

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS,
TÉCNICAS Y SUS ANEXOS DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA “EJECUCIÓN DE
MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA
CERRO 18 NORTE” ID 2735-46-LP26**

DECRETO DAL N°0367/2026

LO BARNECHEA, 16-04-2026

VISTO: La Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 19.886 que Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios; la Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; lo establecido en los artículos 36 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; el DFL N°458 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que las Municipalidades, en conformidad con lo establecido en el inciso 2, del artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley 1, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”, en relación con el artículo 1 de la Constitución Política de la República tiene por objeto y finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- b) Que, por su parte, la Municipalidad de Lo Barnechea, en ejercicio de las funciones dispuestas en el literal a) precedente y, en conformidad a lo establecido en la letra c), del artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley 1, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”, dentro de sus atribuciones especiales se encuentra la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
- c) Que, en ejercicio de las facultades y deberes, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar la ejecución de obras del mejoramiento Plaza La Quebrada, ubicado en Camino Circunvalación Norte N°1305, comuna de Lo Barnechea con el objeto de cumplir una de las máximas de todos los órganos del Estado consistente en mejorar la calidad de vida y recreación de los habitantes de la comuna.
- d) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras del año 2025 de este Municipio bajo el ID 3724-13-PC25-64.
- e) Que, esta entidad licitante, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras, constató que el bien/ servicio que por este proceso concursal se pretende adquirir/contratar, no se encuentra disponible en la plataforma de economía circular, y atendida la naturaleza del producto/ servicio requerido, este no puede ser reutilizado ni compartido por otro Organismo del Estado a este Municipio
- f) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de la ley de compras, esta entidad licitante consultó la plataforma www.mercadopublico.cl; constatando que el servicio requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas. Para estos efectos, la unidad técnica requirente confeccionó NF_SECPLA N° 0046, de 02 de marzo de 2026 que refrenda lo indicado.
- g) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.886, esta

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

entidad licitante, previo a la elaboración de las presentes bases de licitación, realizó un análisis respecto a las características técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados, considerando el ciclo de vida útil del bien y/o servicio a adquirir, como asimismo de cualquier otra característica relevante que se requieran.

- h) Que, el proyecto objeto del presente proceso cuenta con permiso Tratamiento de Espacio Público (TEP) aprobado por MEMO DOM N° 0655/2023, de 25 de octubre de 2023 emitido por la Dirección de Obras Municipalidad.
- i) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Ejecución de Obras, contenido en el Reglamento N° 20, 26 de febrero de 2025, el cual regirá la presente licitación.
- j) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual regirá la presente licitación.
- k) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea se regirá por las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 sobre contratos de obras públicas licitados por municipios, dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; publicado en el diario oficial en fecha 26 de marzo de 2025.
- l) Que, el presente proyecto cuenta con aprobación y financiamiento de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante **SUBDERE**, conforme consta en Resolución Exenta N° 5364/2025, de 14 de agosto de 2025, se faculta al alcalde para asumir los costos del aporte municipal para el presente proyecto.
- m) Que, conforme consta en acuerdo N° 7623, adoptada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°1225, de 12 de junio de 2025, se facultó al alcalde para asumir los costos del aporte municipal del proyecto "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE"
- n) Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme consta en Pre-Obligación N°5-78 y 5/1008; ambas de fecha 13 de marzo 2026.
- o) Que, esta contratación fue requerida por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Lo Barnechea, según consta en la **Solicitud de Compra N°602005**.

DECRETO

- 1. APRUEBANSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada "**EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA**" ID 2735-46-LP26, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
" EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE"
ID 2735-46-LP26

1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas y técnicas tienen por objeto seleccionar y contratar, mediante licitación pública, la "**EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE** ", ubicado en Camino Circunvalación Norte N°1305, comuna de Lo Barnechea.

La contratación comprende el diseño, aprobación y ejecución del proyecto de riego y, la ejecución de las obras del área verde de la plaza La Quebrada.

La remodelación del área verde está ubicada en dos predios, de los cuales uno corresponde a equipamiento Municipal según plano de loteo L-762-2A con dirección Camino Circunvalación Norte N°1305 y el otro terreno es de propiedad municipal según plano loteo Sb_864_2012 con dirección Camino Medialuna S/N. (Ver imagen 1)

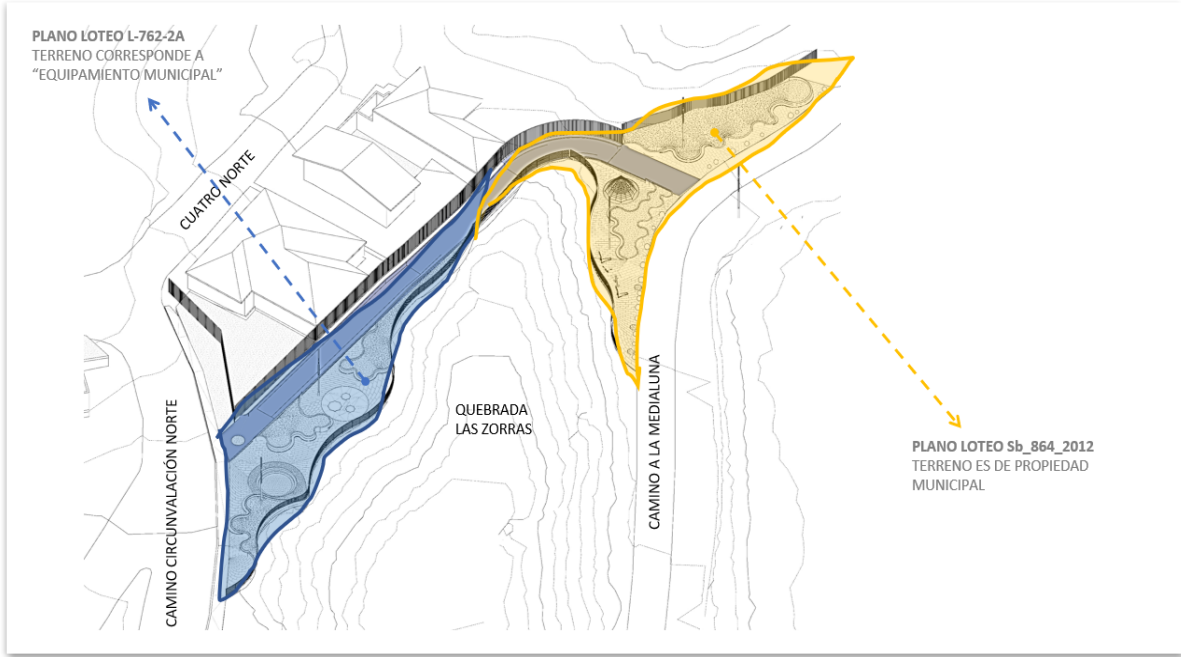
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La superficie total del terreno a intervenir comprende aproximadamente 800 m². Esta intervención consiste en el mejoramiento de un atravieso informal entre Camino Circunvalación Norte y Camino Medialuna por medio de la pavimentación, incorporación de barandas e iluminación de éstas para mejorar la fluidez peatonal y aumentar la seguridad. Además, se contemplan nuevos espacios de estar proponiendo la construcción de jardineras de baja altura y pavimentos, junto con la instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Imagen 1: Emplazamiento de la Plaza Quebrada.



Las presentes bases contemplan las siguientes etapas:

ETAPA	OBRAS Y EJECUCIÓN	PLAZO
PRIMERA ETAPA	Corresponde a "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE " para la cual se deberá disponer de un equipo de profesionales responsables de la correcta ejecución de las obras, considerando la tramitación de los correspondientes permisos, recepciones, resoluciones y autorizaciones propias del tipo de proyecto a ejecutar, con el objeto de entregar por parte de la empresa contratista al municipio, un área verde construida según la normativa vigente de manera de asegurar el normal y correcto funcionamiento del mismo.	El plazo de ejecución será de 5 meses, contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno hasta la solicitud de recepción provisoria de las obras.
SEGUNDA ETAPA	Corresponde al periodo de postventa de la ejecución de las obras, por un periodo de doce meses, posteriores a la Recepción Provisoria Sin Observaciones, donde el contratista deberá responder de los defectos propios de la construcción de los servicios requeridos que se pudieran	12 meses contados desde el acta de recepción provisoria sin observaciones.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

ETAPA	OBRAS Y EJECUCIÓN	PLAZO
	ocasionar en las obras durante este período, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Por lo anterior, se deberá disponer de un equipo responsable de la correcta asistencia de los requerimientos solicitados.	

El contratista adjudicatario deberá cumplir con las exigencias de todos los documentos entregados por el mandante para la correcta ejecución del proyecto.

La contratación será en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, **BAJO MODALIDAD DE SUMA ALZADA**, es decir, que el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras contratadas. En el caso en particular y, dado que el presente proceso concursal cuenta con financiamiento de la SUBDERE; debiendo, en consecuencia, ser rendidas por esta entidad, las cantidades de obra se entienden inamovibles. El precio ofertado comprenderá todo costo necesario para la correcta ejecución del proyecto solicitado, permisos asociados, costos de especialistas pertinentes al contrato, ensayos de laboratorio, etc., todos los gastos generales necesarios para el cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y correcta ejecución de obras.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá presentar una garantía consistente en un documento **pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	120 días corridos siguiente a la fecha de término de la post venta (*)
Monto*	Equivalente al 5% neto del presupuesto máximo disponible.
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la Licitación Pública" ID 2735-46-LP26".

(*) Deberá considerarse los siguientes hitos para el cálculo estimado del plazo de vigencia de la garantía: (1) 30 días corridos para la suscripción del contrato contados desde el términos del plazo de diez días hábiles para la recepción de documentos; (2) 10 días corridos para entrega y suscripción de acta de entrega de terreno; (3) 5 meses de ejecución del contrato; (4) 30 días corridos para la recepción provisoria sin observaciones y (5) 12 meses de post venta, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

El objetivo de esta garantía es caucionar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322 como, asimismo, tiene por objeto garantizar la buena calidad, materialidad y ejecución de aquellos trabajos ejecutados (siempre y cuando los deterioros no deriven de intervención de un tercero).

La caución deberá ser entregada, a más tardar, **dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación** a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La entrega de la garantía sin firma electrónica se deberá realizar en la Oficina

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las garantías otorgadas electrónicamente deberán ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. Aquellas; debiendo ser enviadas por correo electrónico dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior, al Gestor Técnico del contrato designado en el acto de adjudicación.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

La garantía **no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito y previo por parte de la unidad técnica**. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista. Podrá entregarse una **Póliza de garantía** la que deberá contar con **cláusula de renovación automática en caso de ser anual**, y una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito y previo del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante todo el período de ejecución y post venta del contrato. **Esta renovación deberá realizarse con - a lo menos - 10 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas**. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

La restitución de esta garantía se realizará **una vez llegado el plazo mencionado, esto es, terminada la etapa de post venta o, en su defecto una vez efectuada la Recepción definitiva de las Obras, en los términos dispuestos en el número IV, numeral 1.6, de las Bases Técnicas, “Recepción Definitiva Contractual por Comisión Receptora”**. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía se hará efectiva si, el contratista no concurriera a la reparación de obras que presente defectos como consecuencia de una mala ejecución o por materiales defectuosos.

Ahora bien, es del caso indicar que el **incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores durante la ejecución de la obra**, la Municipalidad estará facultada para **hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna**. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

2.2. Póliza de responsabilidad civil

El proveedor adjudicado deberá entregar, **dentro de los 10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos, producto de una mala ejecución de estos o de una señalización deficiente, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	90 días corridos siguientes a la fecha del Acta de Recepción provisoria Sin Observaciones
Monto	500 UF

Dicha póliza **deberá cubrir al Municipio de reclamos por daños o accidentes que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los trabajos**. Esta póliza no exime en ningún caso al proveedor de sus obligaciones para con la prestación del servicio, legales y contractuales.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Esta póliza deberá contar expresamente con **una cláusula de renovación automática y no podrá contener una cláusula de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.** Sin perjuicio de lo anterior, **el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado.** Será **requisito para la firma del contrato,** y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente a la prestación del servicio.

Las primas, deducibles e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Será de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios y deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación del seguro en los términos del contrato.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con la ejecución de las obras. La póliza no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente al proyecto.

Esta póliza deberá ser entregada junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Cabe mencionar que los costos asociados a este requerimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista, inclusive pagar los deducibles de los que eventualmente sea acreedor en caso de algún siniestro.

La restitución de esta garantía se realizará una vez la obra se encuentre con Recepción Provisoria Sin Observaciones

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

3. ANTICIPO

En conformidad a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Compra, el contratista podrá solicitar un anticipo por una **sola vez y antes del inicio de la obra,** por un monto de **hasta el 20% del valor total del monto adjudicado.** **Para solicitar el anticipo, el interesado deberá ingresar una carta dirigida al Gestor Técnico del contrato, por Oficina de Partes de la Municipalidad, indicando el porcentaje de anticipo solicitado, junto con la garantía en los términos que se indican a continuación:**

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	Será informada por la Municipalidad de Lo Barnechea, al momento de la solicitud de la garantía.
Monto	100% del monto del anticipo.
Glosa	<i>"Para garantizar el anticipo de la Licitación Pública ID 2735-46-LP26.</i>

En caso de solicitar anticipo para la ejecución del contrato, éste será otorgado mediante decreto alcaldicio que autorizará tanto el anticipo como el pago de éste; debiendo – en este caso - regirse por las disposiciones indicadas en el Reglamento de Facturación y Pago de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El anticipo será otorgado en UF, calculado al día de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea. En cuanto al reembolso, este será con cargo a los estados de pago que genere el contrato. En este caso se descontará en porcentajes iguales correspondiente a cada estado de pago pendiente a tramitar hasta completar el 100% del total del anticipo solicitado. Para estos efectos, se utilizará la UF vigente al último día del mes en que se prestó el servicio que ha de ser objeto del estado de pago.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La devolución de la garantía por anticipo se efectuará una vez que se haya descontado el monto total del mismo y haya sido pagado a la empresa contratista, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde que el ITO del contrato lo autorice.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

En consideración que la **cuantía del presente proceso concursal es inferior a 20.000 UTM y superior a las 1.000 UTM** y, en concomitancia con lo dispuesto en el considerando número 5, del **INSTRUCTIVO DE CARÁCTER GENERAL N°6/2024**, dictado por el Tribunal de Defensa de Libre Competencia en fecha 30 de diciembre de 2024, publicado en el Diario Oficial en fecha 26 marzo de 2025, el plazo de publicación de las ofertas corresponderá a mínimo de **30 días corridos contados desde la fecha de publicación**.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	20 de abril de 2026 a las 19:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	20 de abril de 2026 a las 19:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	02 de mayo de 2026 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	12 de mayo de 2026 a las 23:59 horas
Modificaciones y aclaraciones	22 de mayo de 2026 a las 14:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	22 de mayo de 2026 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas (Primera Etapa)	22 de mayo de 2026 a las 15:31 horas
Apertura estimada de las ofertas (Segunda Etapa)	29 de mayo de 2026 a las 15:31 horas
Plazo de adjudicación (estimado)	01 de septiembre de 2026 a las 21:00 horas
Plazo estimado de suscripción del contrato	21 de septiembre de 2026 a las 15:00 horas

Por su parte, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

5. MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se podrán modificar las bases y sus anexos, sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto de la licitación, ya sea de oficio o en atención a alguna consulta formulada por alguno de los oferentes durante el proceso pertinente, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas.

Las modificaciones que realicen serán informadas a través del Sistema de Información. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, **se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas**, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas. Con todo, en conformidad con el Instructivo de carácter general dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ya individualizado, si las modificaciones **alterarán los elementos esenciales de las bases** y que estos afecten o incidan en los costos y plazos para presentar ofertas, **los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación**. Para estos efectos, se entenderán como modificaciones esenciales aquellas que impliquen un cambio en el proyecto que incida en una modificación al permiso de Tratamiento de Espacio Público (TEP). Con todo, de igual forma, esta entidad licitante definirá – al momento de la modificación – cuando éste incida en los costos o plazos del proceso concursal.

6. DE LA PRESENTACION Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES****6.1. Presentación de las ofertas**

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 4 de las presentes bases. Sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, **prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.**

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como "Antecedentes para incluir en la oferta".

La oferta debe ser única, seria, pura y simple y ajustada al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras. En consecuencia, no puede estar sujeta a modalidad alguna, como condición, plazo o modo, en caso contrario, **la oferta será declarada inadmisibles**. A su vez, **serán declaradas inadmisibles** aquellas ofertas que en el presente proceso hayan sido presentadas en **forma individual y a través de unión temporal de proveedor**, en los términos dispuestos en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Compras.

En caso de ser Unidad Temporal de Proveedores, en conformidad a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Compras, al momento de presentar la oferta deberá acompañar el **acuerdo que da cuenta de participar como UTP en el presente proceso; acuerdo que debe cumplir con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles**.

6.2. Aceptación de las Bases

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que **éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos** aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

6.3. Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de **150 días corridos**, a contar del acto de apertura técnica de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas

7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que **no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, y sus ofertas serán declaradas inadmisibles**

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, vigentes y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

Es recomendable que el oferente adjunte archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, sugiere estar en un sólo archivo digital. Asimismo, es aconsejable que el nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

7.1. Antecedentes administrativos

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y, aceptación de Bases y, Declaración de relación con persona expuesta políticamente (PEP)”**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**). Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**).
- b) **Escritura pública de acuerdo de participar como Unión Temporal de Proveedores**. (Sólo de ser procedente y, ese caso, el documento es **ESENCIAL**).
- c) **Anexo N° 5: “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”**.

7.2. Antecedentes económicos.

- a) **Anexo N°2: “Oferta económica de obras civiles” (ESENCIAL)**. Esta entidad licitante, proporcionará el anexo N°2, en formato Excel para efectos que formulen su propuesta en dicho formato.
No se podrán agregar, eliminar, modificar partidas, cubicaciones y/o las unidades de medidas señaladas en el Anexo N° 2, en caso la oferta será declarada inadmisibles. La suma entre los gastos generales y las utilidades no podrá ser superior al 30% de los costos directos. En caso de configurarse cualquiera de las hipótesis señaladas precedentemente, la oferta será declarada inadmisibles. En caso de verificarse errores en las operaciones aritméticas del formulario, la oferta será declarada inadmisibles, en la medida que, de corregirse los errores por parte de la Comisión Evaluadora, se arribe a un resultado distinto al indicado por el oferente en el VALOR TOTAL A SUMA ALZADA (incluye, valor neto, más Gastos generales, más utilidades más IVA), dado que es el único monto que será el considerado para la evaluación de la oferta económica de la propuesta por el cual se le atribuirá el puntaje respectivo.

7.3. Antecedentes Técnicos.

- a) **Anexo N°3: “Declaración Experiencia”**.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

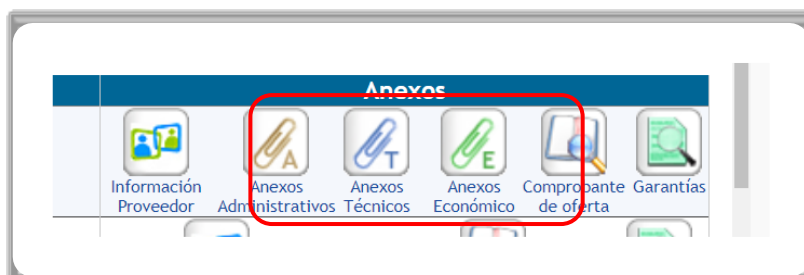
b) **Anexo N°4: “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”.**

La Comisión Evaluadora **declarará inadmisibles** las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES**, en los términos y formas dispuestos en el numeral 7 de las presentes Bases Administrativas.

8. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en **DOS ETAPAS**, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero, del artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, se procederá a abrir la oferta técnica y la oferta económica.

Los oferentes deberán adjuntar la documentación requerida en el “apartado” de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es, que los documentos administrativos, sean incluidos en la opción “Anexos Administrativos”, los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos”, en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner “Anexos Económicos”. Es menester hacer presente que, en atención que el presente proceso concursal aperturará en 2 etapas, es indispensable que los documentos que se adjunten se encuentren correctamente acompañados en los ítems que se indican en la imagen que sigue. Esto es, los documentos requeridos para la evaluación de la primera etapa y consignados como antecedentes técnicos en el numeral 7 precedente, deben acompañarse en los anexos técnicos y/o administrativos. Por su parte, respecto de los antecedentes económico que corresponde esencialmente al Anexo N° 2 “Oferta Económica de Obras Civiles” y que será evaluado en la segunda etapa, deberá acompañarse en el ítem anexo económico. En caso de **acompañar incorrectamente los documentos** de la capacidad económica o aquellos que tengan la calidad de esencial, esta entidad licitante se encontrará impedida de evaluar la oferta; debiendo, en consecuencia, declarar la **inadmisibilidad de la oferta presentada**.



En el acto de apertura de las ofertas, todas serán aceptadas por esta entidad licitante, lo que implicará que **no se rechazarán ofertas en el acto de apertura**, a efecto de que sea la Comisión Evaluadora la que determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes.

Con todo, los oferentes contarán con un plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas para realizar observaciones, las que deberán realizarse mediante el canal que el Portal dispone para estos efectos, y no se aceptarán ni la Comisión Evaluadora responderá, ninguna observación o comentario al acto de apertura que se realice por un canal distinto y/o fuera del plazo indicado. Las observaciones que se realicen por los oferentes serán respondidas en el Acta de Evaluación de la oferta que levante la Comisión Evaluadora de éstas.

9. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá – siempre que se trate de documentos **NO ESENCIALES** - ejercer la facultad contemplada en el artículo 56 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales en la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y, la presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas; siempre cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

En caso de que la Comisión evaluadora ejerza esta facultad, se le asignará un menor puntaje al oferente al que se le requirió por foro inverso, según se indica en los criterios de evaluación “Cumplimiento de Requisitos”.

10. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión evaluadora será la encargada de evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas y asignar puntaje de acuerdo con éstos; proponiendo – finalmente - al alcalde la adjudicación o no del presente proceso concursal. Para estos efectos, la comisión evaluadora en conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Compras, deberá emitir un informe final o acta de evaluación, debidamente suscrita por los integrantes de la comisión que contendrá, a lo menos:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o de su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Compras.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Asimismo, la Municipalidad podrá proveer a la comisión evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en la licitación, decisión que se materializará mediante decreto fundado.

Es importante señalar que la Municipalidad tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para rechazarlas cuando, de conformidad con las bases de licitación, ninguna de ellas satisficiera los intereses municipales. En tal caso, la Municipalidad procederá a declarar inadmisibile la oferta y/o declarar desierta la licitación.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes.

Para ello, deberán suscribir declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en el proceso licitatorio.

Por su parte, según lo establecido por la Ley N°20.730, Ley del Lobby, los integrantes de las comisiones evaluadoras son sujetos pasivos temporales o transitorios, es decir, solo mientras la integren, por lo tanto, sus obligaciones cubren al menos desde la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del Decreto Alcaldicio que los designa y hasta la fecha de adjudicación. En caso de que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha del término de la comisión respectiva en la plataforma de la Ley del Lobby. El Decreto deberá publicarse antes de la fecha de apertura de ofertas.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

10.1. INTEGRACIÓN COMISIÓN EVALUADORA.

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Laura Meza Alvarado, jefa del departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o, quien la subrogue, en caso de ausencia o impedimento.
- b) María Francisca Tellez Anguita o, en su ausencia o impedimento, Maria Elena Lobos, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Marcela Migueles Gassiot, Directora de la Dirección de Obras Municipales, o quien lo subrogue, en caso de ausencia o impedimento.
- d) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o, quien lo subrogue, en caso de ausencia o impedimento.
- e) Rosanna Caceres Vergara, Jefe del Departamentos de Proyecto de inversión (s) de la Secretaria de Planificación Comunal, o quien la subrogue, en caso de ausencia o impedimento.

10.2. FORMA DE SESIONAR

La comisión evaluadora sesionará en forma presencial o telemáticamente por medio de plataforma institucional. Al respecto, se hace presente que la Municipalidad de Lo Barnechea ha implementado un Sistema de Gestión Documental electrónico transversal a toda la institución.

11. DE LA INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles técnica y económicamente, se procederá a su evaluación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y **no serán revisados en sus demás antecedentes.**

11.1. Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas - en la primera etapa de evaluación - que incurra en una o más de las hipótesis que a continuación se indican:

- a) No haya acompañado la totalidad de los documentos denominados como **ESENCIALES**. En atención que el presente proceso concursal se apertura en dos etapas, la admisibilidad de los documentos esenciales se definirá en cada etapa de evaluación, según corresponda.
- b) En caso de que el oferente presente su propuesta como Unión Temporal de Proveedores y, al momento de ofertar, no adjunte la escritura pública que, de cuenta de su formación, en los términos dispuestos en el inciso final del numeral 6.1 de las bases administrativas.
- c) Aquellos oferentes que no se encuentren hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de concursal, en caso de advertirse la pérdida de dicha condición en cualquier etapa del proceso implicará la inadmisibilidad de la oferta.
- d) En caso de que se constate que uno de los integrantes de la Unidad Temporal de Proveedores es una empresa que no corresponde a aquellas que la ley califica de menor tamaño. Para estos efectos, la comisión evaluadora revisará la información disponible en el portal de

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Mercado Público, de conformidad con lo señalado en el artículo 182 del Reglamento de la ley N° 19.886.

- e) En caso de que dos o más propuestas presentadas correspondan a proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial, únicamente será declarada admisible, según corresponda, aquella propuesta que resulte ser la más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, declarándose consecuentemente inadmisibles todas las restantes, esto, conforme a lo establecido en el artículo 60 del reglamento de la Ley 19.886, aprobado por el artículo primero Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- f) En caso de que el oferente obtenga un puntaje inferior a los 245 puntos en la primera etapa de evaluación de condiciones habilitantes.

11.2. Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas - en esta segunda etapa de evaluación - que incurra en una o más de las hipótesis que a continuación se indican:

- b) No haya acompañado la totalidad de los documentos denominados como **ESENCIALES**. En atención que el presente proceso concursal se apertura en dos etapas, la admisibilidad de los documentos esenciales se definirá en cada etapa de evaluación.
- c) En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la ley N° 19.886, para lo cual, se tendrá por “significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas” conforme lo señala el citado artículo, cuando la oferta económica sea igual o menor al 50% del valor promedio de las demás ofertas económicas admisibles, excluida la oferta riesgosa o temeraria. Con todo, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, la Comisión Evaluadora deberá ajustarse al procedimiento de consulta establecido en el artículo 61 del Reglamento de compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral. Para estos efectos, la determinación la oferta económica debe estar a la fórmula de cálculo dispuesta en el numeral 12.4 de las bases administrativas.
- d) Serán inadmisibles aquellas ofertas cuya propuesta económica sea presentada en una unidad monetaria distinta a la dispuesta en las bases de licitación.
- e) En caso de que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de las bases administrativas, se constate que se agregaron, eliminaron o modificaron partidas, cubicaciones y/o unidad de medida señaladas en el Anexo N° 2.
- f) En caso de que la oferta económica del proponente considere un porcentaje superior al 30% en la suma de gastos generales con las utilidades.
- g) En caso de que el valor total a suma alzada, indicado en el anexo N° 2, sea superior al presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 17.2 de las bases administrativas.

12. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A propósito de lo dispuesto en el literal a) del número 7, del **INSTRUCTIVO DE CARÁCTER GENERAL N°6/2024**, dictado por el Tribunal de Defensa de Libre Competencia en fecha 30 de diciembre de 2024, publicado en el Diario Oficial en fecha 26 marzo de 2025, esta entidad licitante dispondrá una evaluación de dos etapas, en los términos que se establece en el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compra. En ese contexto, las condiciones habilitantes o de la aptitud del proponente se considerará: experiencia y programa de integridad y ética empresarial. Así, las cosas, aquellos oferentes cuya evaluación en esta primera etapa sea igual o superior a **245 puntos**, continuará con la evaluación de la segunda etapa. En caso contrario, la oferta será **declarada inadmisible**.

ETAPA	CRITERIO	PONDERADOR	PUNTAJE MINIMO
PRIMERA ETAPA DE	Experiencia (EXP)	98%	245 puntos

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

ETAPA	CRITERIO	PONDERADOR	PUNTAJE MINIMO
EVALUACIÓN CONDICIONES HABILITANTES	Programas de Integridad y Ética Empresarial (PI)	2%	
	TOTAL	100%	

Por su parte, la segunda etapa se evaluará conforme a los términos planteados en el literal c) del número 7, del instructivo ya citado y respecto de aquellos oferentes cuya puntuación en la primera etapa de evaluación sea **igual o superior a 245 puntos**. Para estos efectos, todos los oferentes estarán en las mismas condiciones iniciales; siendo evaluados conforme a los siguientes criterios y, de acuerdo con los ponderadores que siguen:

ETAPA	CRITERIO	PONDERADOR
SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN	Oferta Económica (OE 95%)	95%
	Materias de Alto Impacto Social (MS 3%)	3%
	Cumplimiento de Requisitos (CR)	2%
	Descuentos comportamiento Contractual (DCC)*	-
	Total	100%

(*) Este criterio de evaluación **no tiene un ponderador asignado**, toda vez que se trata de un **descuento que se efectuará sobre el puntaje final de cada oferente**, en caso de constatar la existencia de multas y/o términos anticipados de contrataciones de acuerdo con los criterios indicados en el **numeral 12.7 de las presentes bases**.

I. PRIMERA ETAPA DE EVALUACIÓN CONDICIONES HABILITANTES. (PEECH)

12.1. EXPERIENCIA (EX) 98%:

La experiencia se evaluará de acuerdo a la cantidad de proyectos ejecutados por el oferente, con fecha posterior al 31 de diciembre de 2015, cuya superficie ejecutada no sea inferior a 500 m2, en proyectos cuyo objeto haya sido la ejecución de obras de similares características a las requeridas en la presente licitación, es decir, la ejecución y/o remodelación de parques, plazas u otras áreas verdes públicas y/o privadas.

Para acreditar lo anterior, los oferentes deberán acompañar copulativamente los siguientes documentos, conforme al Anexo N°3 “Experiencia del oferente”:

1. Contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante, y/o cualquier otro documento que acredite la recepción de las obras ejecutadas, obras realizadas con fecha posterior al 31 de diciembre del año 2015 y cuyo objeto haya sido la ejecución de obras de las mismas características a las requeridas en la presente licitación, es decir, la ejecución y/o remodelación de parques, plazas u otras áreas verdes públicas y/o privadas. Dicho documento para ser considerado deberá contener como mínimo:
- i. Nombre del proyecto.

ii. Nombre del mandante.

iii. m2 de superficie efectivamente ejecutados (no se considerarán proyectos inferiores a 500 m2)

iv. Año ejecución.

v. Monto total del contrato.

vi. Destino del proyecto (parques, plazas u otras áreas verdes públicas y/o privadas).

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada en el anexo N°3 “Declaración de Experiencia” de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de proyectos	Puntaje
8 proyectos o más	1000 puntos
6 o 7 proyectos	750 puntos
4 o 5 proyectos	500 puntos
2 o 3 proyectos	250 puntos
1 proyectos o menos	0 puntos

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$EX = \text{puntaje} \times 0,98$

12.2. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL (PI 2%)

Para acreditar su cumplimiento, el proponente deberá adjuntar junto a su oferta los siguientes documentos copulativamente, según la naturaleza jurídica de la persona del oferente:

12.2.1. Tratándose del oferente persona jurídica, deberá adjuntar

- a) **Programa de Integridad y Ética Empresarial implementado en su organización.** En conformidad a lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la Ley 19.886, en el dictamen N°E370752 de 2023 de la Contraloría General de la República, y lo previsto en la Directiva de Contratación Pública N°31 de fecha 21 de enero de 2026, el presente criterio de evaluación tiene por finalidad que los oferentes evidencien y acrediten un compromiso claro con los principios de integridad al interior de la organización o empresa, formando parte de su estructura, política y gestión, exigiéndose no solo la implementación de programas de integridad o pactos de tal naturaleza, sino que estos, se encuentren efectivamente difundidos entre los trabajadores(as).

Así las cosas, para efectos del presente proceso de licitación, se entenderá por programa de integridad un instrumento, o conjunto de estos que, incluya:

- i. Estándares éticos y normas de conducta, que regulen a lo menos: a) Conflictos de Intereses; b) Contribuciones Políticas; c) Contribuciones de Caridad y Patrocinio; y d) Regalos, Hospitalidad y Gastos de Representación, de conformidad con lo señalado en la precitada directiva.
- ii. Políticas o medidas que permitan prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones previstas en la ley 20.393, o a lo menos, los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- iii. Canales de denuncia disponibles para los trabajadores.

De este modo, los documentos que se titulen o consistan en códigos de ética o instrumentos de prevención o seguridad laboral o Reglamento de Higiene y seguridad, entre otros, que no cumplan con los elementos mínimos indicados en el párrafo anterior, no serán considerados como **Programa de Integridad y Ética Empresarial**.

- b) **Anexo N°5: “Declaración Jurada Simple sobre Divulgación de Programas de Integridad y Ética Empresarial”** debidamente suscrito, el cual declara que el Programa de Integridad señalado en el literal a) precedente y que se adjunta a su oferta, ha sido difundido entre su personal.

Por lo expuesto y, con el objeto de acreditar lo anteriormente indicado, será requerido la presentación copulativa de los siguientes documentos:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- i. Programa de integridad que cumpla con lo previsto en los literales i), ii) y iii) anteriormente señalados.
- ii. Anexo N°2 “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa.

12.2.2. Tratándose del oferente persona natural deberá adjuntar:

- a) De conformidad con el Dictamen N°E586179 de 30 de diciembre de 2024, en caso de que el oferente sea una **persona natural**, podrá obtener puntaje en el presente criterio acreditando al menos un curso, capacitación, diplomado u otro en la materia en que conste que la persona natural del oferente que prestará el servicio requerido se ha capacitado en integridad o compliance, para lo cual deberá adjuntar el certificado de aprobación del programa de formación correspondiente.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CRITERIO		PUNTAJE
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	
Acredita contar con un Programa de Integridad y Ética Empresarial, y que éste ha sido difundido entre su personal	Acredita un curso, capacitación, diplomado u otro en integridad o compliance	1.000
No informa o no acredita el criterio	No informa o no acredita el criterio	0

Se entenderá que el oferente que no presente su Programa de Integridad y Ética Empresarial, y/o el anexo N°5 debidamente suscrito, o en caso de ser persona natural y no presente la acreditación en integridad o compliance, no cumple con el criterio, por lo que se evaluará con 0 puntos.

PIEE = Puntaje Total x 0,05

PI = Puntaje Total x 0,02

12.3. FORMULA PRIMERA ETAPA DE EVALUACIÓN (PEECH)

PPCH = EX + PI

En caso de obtener una puntuación igual o superior a 245 puntos continúa en el proceso de evaluación de la oferta. En caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

13. SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN (SEE)

ETAPA	CRITERIO	PONDERADOR
SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN	Oferta Económica (OE 90%)	95%
	Materias de Alto Impacto Social (MS 3%)	3%
	Cumplimiento de Requisitos (CR)	2%
	Descuentos comportamiento Contractual (DCC)*	-

12.4. OFERTA ECONÓMICA 95% (OE)

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

En el presente criterio de evaluación económica se considerará el “VALOR TOTAL A SUMA ALZADA” ofertado, con impuestos incluidos, en el Anexo N°2 “Oferta Económica de Obras Civiles”. De esta forma, el proponente que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje OE} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio de la oferta a evaluar}} \times 1000$$

$$\text{Oferta Económica} = \text{Puntaje OE} \times 0,95$$

12.5. MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MS) 3%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°4 “Materia de Alto Impacto Social” y, adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación en las presentes bases.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer vigente en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Sello APL vigente en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público.
La empresa cumple con pagar a sus proveedores “empresas de menor tamaño” en un plazo máximo de 30 días corridos.	Sello ProPyme vigente en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (a norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y vigente a la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o bien, Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Contiene	Puntaje
6 ítems	1.000
5 ítems	800
4 ítems	600
3 ítems	400
2 ítems	200
1 ítem	100
No informa no acredita	0

$MS = \text{Puntaje} \times 0,03$

12.6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR) 2%

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma de presentación de la oferta, conforme a la siguiente tabla de atribución de puntaje:

Forma de presentación de la oferta	Puntos
El oferente presenta la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma	1000
Al oferente se les solicita, a través de foro inverso, la rectificación o algún documento omitido en la presentación.	0

$CR = \text{Puntaje} \times 0,02$

12.7. DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
Entre 10 o más multas	20%
Entre 7 y 9 multas	10%
Entre 4 a 6 multas	5%
Entre 1 a 3 multas	2%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	30%
2 términos anticipados	20%
1 término anticipado	10%
No tiene término anticipado registrado	0%

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados los últimos 24 meses contados desde la fecha anterior a la apertura de las ofertas.

12.8. Evaluación final

Respecto de las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la evaluación técnica y económica, se procederá a determinar el puntaje final.

$$PUNTAJE\ TOTAL = (OE + MS + CR) \times (100\% - DDC)$$

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Finalmente, si, pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá **la primera oferta ingresada en el portal Mercado Público.**

14. DEL ACTA DE EVALUACION Y DE LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y LA DECLARACION DE INADMISIBILIDAD.

De la evaluación resultante, se elaborará un acta de evaluación en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles, adjudicar o, en su caso, propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente, de conformidad a la normativa del rubro.

La Comisión propondrá seleccionar al oferente mejor evaluado, esto es, al que haya obtenido el puntaje final más alto de acuerdo con los criterios de evaluación.

La Municipalidad de Lo Barnechea declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las bases de licitación, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas. La Municipalidad podrá, además, declarar desierto la licitación, por resolución fundada, cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

15. DE LA ADJUDICACIÓN Y DE LA READJUDICACIÓN

15.1. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el párrafo precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

15.2. DE LA READJUDICACIÓN.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente, la orden de compra a que se refiere el inciso final del artículo 58 del reglamento de la Ley de Compras, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o la documentación requerida para la formalización de la contratación, y/o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases de licitación o en el Decreto de Adjudicación para la formalización de la misma, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el Gestor Técnico hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los productos/servicios requeridos y que éstos cumplen con las especificaciones técnicas establecidos en las bases técnicas a la fecha de la readjudicación.

Para dar respuesta a la propuesta de readjudicación de la licitación, el oferente que le sigue tendrá un plazo fatal de 2 días hábiles contado desde el correo electrónico del Gestor Técnico con los términos de la propuesta de readjudicación, para manifestar que cuenta con el servicio/bienes requerido a la fecha de la readjudicación en caso contrario, esto es que el proveedor no acepte la propuesta de readjudicación, o transcurrido el plazo no entregue respuesta el Gestor Técnico se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Con todo, el Decreto que readjudique el proceso de licitación o lo declare desierto, deberán disponer que sean informados a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efecto de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos **oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas establecido en el numeral 6.3 de estas mismas bases de licitación** y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

16. DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.886, una vez adjudicada la licitación se verificarán los antecedentes laborales del adjudicatario mediante un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales expedido por la Dirección del Trabajo.

De contar con saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, con trabajadores contratados en los últimos dos años o con trabajadores subcontratados, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista, o subcontratista en caso que lo hubiere, acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contratista deberá proceder a dichos pagos, debiendo presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del contratista o subcontratista, dará derecho a poner término anticipado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación.

17. DEL CONTRATO

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato se procederá a la redacción de éste. La suscripción del contrato se efectuará mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente. Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario. El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos desde que es citado. La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 48 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, N° 0033, de fecha 30 de octubre de 2025, será la encargada de redactar el contrato.

En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato o no presente los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía requerida para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, póliza de responsabilidad civil y demás documentos que se requieran en las bases de licitación, la Municipalidad podrá readjudicar la propuesta a aquel oferente ubicado en el segundo lugar o llamar a una nueva propuesta, declarando la anterior desierta.

17.1. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes para poder celebrar el contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea.

17.1.1. Requisitos generales.

17.1.1.1. Persona Natural

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona natural.
- c) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a la prohibición establecida en el artículo 4, de la Ley N°19.886, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

17.1.1.2. Persona Jurídica

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona jurídica.
- c) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a:
 - i. La prohibición establecida en el artículo 4, de la Ley N°19.886.
 - ii. La prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, a que hacen alusión el artículo 8° numeral 2) y el artículo 10, ambos del artículo primero de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
 - iii. La prohibición establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que, según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- e) Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.
- f) Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- g) Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

17.1.1.3. Unión Temporal de Proveedores.

En el caso en que los oferentes se presenten por medio de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia de la cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal, distinguiendo si éstas son personas naturales o personas jurídicas. Deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores. En el caso de que sean personas jurídicas, deberán acompañar todos los documentos establecidos en el numeral 17.1.1.2 precedente.
- c) Declaración jurada simple acreditando que ninguno de sus integrantes se encuentra afecto las prohibiciones dispuestas en la Ley de Compras y demás normas relacionadas para contratar con el Estado.

17.1.2. Documentos para la suscripción del contrato.

Previo a la suscripción del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega para visación del Gestor Técnico (GT) los siguientes antecedentes:

- a) **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato:** En conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1 de las Bases Administrativas, el adjudicatario deberá hacer entrega de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.
- b) **Póliza de Responsabilidad Civil:** En conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.2 de las Bases Administrativas Especiales, el adjudicatario deberá hacer entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.
- c) El proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato. Con todo, el manual de prevención implementado por la empresa contratista debe cumplir con las condiciones dispuestas en la ley 20.393 y, sus respectivas modificaciones y demás normas relacionadas.
- d) Declaración Jurada que manifieste que no ha sobrevenido causal de inhabilidad alguna respecto de la declaración jurada efectuada en el portal de Compras Pública.
- e) Documentación del Equipo de Trabajo: Conforme a lo indicado en el en el título II, del numeral 4 de las bases técnicas de las Bases Técnicas, los adjudicatarios deberán informar al Gestor Técnico en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la publicación de la adjudicación de la licitación, la individualización de los profesionales requeridos. En caso de presentarse observaciones por parte del Gestor Técnico a la documentación acompañada o bien, no fuera presentada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 3 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el Gestor Técnico, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 58 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

El incumplimiento de lo anterior facultará al Municipio para proceder a la readjudicación

17.2. Antecedentes del contrato

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Fuente de financiamiento (sin código BIP)	Municipal y SUBDERE
Presupuesto máximo disponible	\$ 187.260.718 IVA Incluido.
Plazo de pago	A 30 días desde la recepción conforme de la factura.
Anticipo	Si.
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Reajuste	No aplica.
Unidad Requirente	Departamento de Proyectos, SECPLA
Nombre de responsable del contrato y del pago	Enzo González Arnaldi
E-mail de responsable del contrato y del pago	egonzalez@lobarnechea.cl
Tipo de contratación	Suma Alzada.
Aumento de contrato	Sí, hasta por 25%
Subcontratación	Sí, con los porcentajes máximos dispuesto en las bases de licitación.
Cesión de Contrato	No.
Contratación de prestación de servicios	Si.
Servicios habituales	No.
Requiere F30 /F30-1	Si.

17.3. Subcontratación

En conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Compras, el Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el Proveedor adjudicado. Con todo, la **subcontratación deberá ser informada y contar con autorización previa del ITO, afecto a multa en caso de incumplimiento.**

El proveedor, entre la fecha de adjudicación y la entrega de terreno, a través de un correo electrónico al ITO deberá indicar expresamente, la **parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.** En caso de que el contratista al momento de la entrega de terreno no informe de la subcontratación, en los términos indicados en el párrafo precedente, será objeto de multa. Con todo, durante toda la vigencia del contrato, deberá informar siempre respecto de las subcontrataciones autorizadas.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el 30% del monto total del contrato.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

Cabe hacer presente que la subcontratación en ningún caso podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

El Proveedor principal **deberá notificar por escrito a la municipalidad de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios.** En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior. No presentar esta información, será causal de término anticipado

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

17.4. Prohibición de cesión del contrato

El contratista **no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente**, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

17.5. Vigencia del contrato y plazo de ejecución de las obras

La vigencia del contrato que se celebre tendrá una vigencia que durará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta su liquidación.

El plazo de ejecución de las obras será de 5 meses. Este plazo se contabilizará desde la **suscripción del acta de entrega de terreno** hasta la solicitud de recepción de las obras por parte del contratista **al ITO del contrato**. **El contratista tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde que es notificado por el ITO para la suscribir el acta de entrega de terreno**

Al momento de iniciar la ejecución, se deberá levantar el acta de entrega de terreno y se indicará en el Libro de Obras, la fecha de inicio y el plazo del término de las obras.

Terminada la ejecución de las obras, se procederá a la Recepción Provisoria de la misma, en conformidad a lo establecido a las bases técnicas.

El plazo para la Recepción Definitiva del contrato es de 12 meses, contado desde la Recepción Provisoria Sin Observaciones.

17.6. De las suspensiones del plazo.

Excepcionalmente se podrá suspender el plazo de ejecución y, en consecuencia, no se contabilizará el tiempo transcurrido, debiendo ser formalizado por Decreto correspondiente, en los siguientes casos:

- En aquellos casos en que el contratista sea autorizado por el municipio, para lo cual deberá presentar una solicitud fundada de la necesidad de suspender la obra debido a alguna circunstancia que afecte la **ruta crítica de la ejecución de las obras**, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad, se puede presentar en cualquier momento durante el transcurso de la obra.
- Fuerza mayor o caso fortuito solicitado por la constructora.
- En aquellos casos que se requiera una modificación del proyecto aprobado por SUBDER, y esta impacte la ruta crítica del proyecto.

Para proceder a la suspensión del plazo de las obras en los últimos tres supuestos regulados previamente, el contratista deberá ingresar la respectiva solicitud mediante correo electrónico dirigido al ITO, en un plazo máximo de 5 días corridos desde transcurrido el evento. De lo indicado, el ITO deberá dejar constancia de aquello en el libro de obras, conforme a la fase de ejecución; debiendo indicar fecha, motivo y periodo estimado de la suspensión. Del mismo modo, indicará la fecha estimada de reanudación para la contabilización del plazo de ejecución de la orden respectiva. Para efectos de la formalización del decreto que declara la suspensión, el ITO deberá elaborar un informe y requerir pronunciamiento de la dirección de asesoría jurídica para efectos de determinar la pertinencia de la causal. Obteniendo informe de pronunciamiento jurídico favorable, el ITO deberá requerir la extensión de garantía, de ser procedente para efectos de ser considerada en el acto administrativo que formalice la suspensión.

Por su parte, la suspensión **solo procederá en la medida que se encuentre formalizado en el Decreto respectivo**. No obstante lo anterior, la fecha de inicio de la suspensión será aquella en que haya acaecidos los hechos que motivan la solicitud de suspensión.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La suspensión del plazo no significará un gasto adicional al presupuesto oficial de la obra, toda vez que esta causal de excepción tiene el único fin de exculpar al contratista de atrasos y no indemnizar por aumentos de costos o gastos asociados. En ese contexto, previo a acceder a cualquier solicitud de suspensión de plazo, **el contratista deberá entregar un instrumento privado o público firmado por su representante legal, en el que declare expresamente que renuncia a cualquier cobro asociado por suspensión de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa. La renuncia deberá ser pura y simple, sin sujetarla a condición, plazo, modo, ni efectuar en ella reserva de derechos.**

Con todo, la solicitud de suspensión de plazo debe ser presentada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

La formalización de la suspensión de plazo no implicará la suspensión de las otras obligaciones que impone el contrato.

Finalmente, es del caso indicar que respecto al periodo en que las obras se encuentren en revisión por parte de la Comisión Receptora u otra institución pertinente; este no se considerará para efectos de contabilización del plazo y, por ende, no requerirá acto administrativo que lo formalice. Sin perjuicio de lo anterior, el ITO deberá ser registrado en el libro de obras.

17.7. De los aumentos de plazo

El oferente deberá cumplir con el plazo máximo establecido en el numeral 1 de las bases administrativas., excepcionalmente procederá el aumento de plazo cuando se trate de motivos de **fuerza mayor o caso fortuito solicitado por la constructora, modificaciones de proyectos aprobadas por la SUBDERE (aumentos y obras extraordinarias), siempre que estas impacten la ruta crítica del proyecto**

Tratándose de la causal de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá presentar al ITO, su solicitud con la justificación correspondiente por escrito. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos posteriores a la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Con todo, la solicitud de aumento de plazo debe ser presentada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

En caso de que proceda un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá:

Cuando se trate de **fuerza mayor o caso fortuito**, que no conlleve aumento de obras u obras extraordinarias, el contratista deberá presentar a ITO su solicitud con la justificación correspondiente por escrito (libro de obras o por solicitud formal a la Unidad Técnica, a través de su oficina de partes), dentro del plazo de 5 días corridos de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Cabe hacer presente que dicha solicitud es una prerrogativa del contratista mas no de esta entidad licitante.

El ITO elaborará un Informe que deberá ser remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica, de manera que dicho informe constituirá el fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud. Dicho informe lo tendrá a la vista la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

Para acceder al aumento de plazo referido, se procederá conforme al procedimiento antes señalado y además se verificará que haya existido caso fortuito o fuerza mayor. Esto es una situación:

- Inimputable al contratista, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad a este, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia.
- Imprevisible, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes.
- Irresistible, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

En caso de que proceda un aumento de plazo de ejecución por la causal indicada, el proveedor deberá:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- I. Extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el aumento de plazo y poder disponer el término anticipado de la contratación junto con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente, en el plazo que la ITO del contrato indique
- II. Entregar un documento firmado por su representante legal, en el que deje expresa constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, siempre que se trate de causas imputable a la contratista. Dicha renuncia debe ser pura y simple, no sujeta a condición, plazo o modo alguno.

Se deja constancia que el aumento de plazo no significará un gasto adicional al presupuesto oficial de la obra, en consecuencia, **no se pagarán mayores gastos generales que aquellos ofertados por el contratista para el contrato original**, toda vez que esta causal de excepción tiene el único fin de exculpar al contratista de atrasos que tengan como consecuencia directa una multa o sanción administrativa. Dicha renuncia debe ser pura y simple, no encontrarse supeditada a condición, plazo o modo alguno.

17.8. Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, **umentando, disminuyendo y/o pactando obras extraordinarias, que individual o en conjunto**, no superen el **equivalente del 25% del monto total original del contrato**, en virtud de los valores unitarios, utilidades, gastos generales individualizados en la oferta económica, durante la vigencia de éste y, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras. Con todo, para proceder a la modificación se deberá contar con la autorización de la SUBDERE en los términos señalados en la resolución N° 5874/2023.

Esta entidad licitante, conforme a lo dispuesto en el artículo precedentemente citado, podrá **modificar situaciones no previstas en las bases de licitación**, en las situaciones en que:

- a) Se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- b) O el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- c) O se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- d) O se respete el equilibrio financiero del contrato.

Las normas comunes de cualquier modificación.

- a) **Inalterabilidad del objeto del contrato:** Toda modificación deberá mantener la naturaleza y objeto del contrato original, sin desvirtuar su propósito ni introducir cambios que transformen su esencia. No se podrá utilizar la figura de la modificación contractual para contratar nuevas prestaciones que no guarden relación directa con el contrato primitivo.
- b) **Consentimiento expreso del contratista:** Cualquier modificación contractual que implique alteración de condiciones técnicas, plazos, costos u otras cláusulas deberá contar con la aceptación formal y por escrito de la empresa contratista, resguardando la manifestación de voluntad de ambas partes.
- c) **Informe técnico fundado:** Toda modificación deberá estar respaldada por un informe técnico elaborado por la unidad técnica responsable del contrato y/o la unidad a cargo de la inspección. Este informe deberá fundamentar la necesidad de la modificación, describir su impacto en la ejecución del contrato y asegurar su alineación con los principios de eficiencia y legalidad.
- d) **Formalización mediante Decreto Alcaldicio:** Ninguna modificación contractual podrá ejecutarse sin la debida formalización administrativa. Para su validez, deberá emitirse el correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá contener la justificación técnica, legal y presupuestaria de la modificación, en los casos que proceda. Ahora bien, por razones de buen

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

servicio, la **modificación comenzará a regir sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el anexo de contrato**. Con todo, **el pago no podrá realizarse sino una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que lo aprueba**.

- e) **Anexo y Decreto Aprobatorio:** Toda modificación que implique cambios en la ejecución de los trabajos deberá formalizarse mediante un anexo al contrato, en el cual se detallarán las nuevas condiciones. Dicho anexo deberá contar con su respectivo decreto aprobatorio, que valide y autorice la modificación. Lo anterior aplica para aumentos, disminuciones, obras extraordinarias, aumentos o suspensiones de plazo.
- f) **Condición para el pago de modificaciones:** No podrá efectuarse ningún pago derivado de una modificación contractual sin que exista una Orden de Compra debidamente emitida y aceptada por la empresa contratista. Esto garantiza la correcta imputación presupuestaria y el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos

Para estos efectos, se debe tener a la vista el procedimiento de formulación de requerimiento de información y nota de cambio, dispuesto en la Resolución DOM N° 011/2023, de 29 de septiembre de 2023 como, asimismo, lo establecido en el Manual de Ejecución de Obras de la Municipalidad; mismos que serán publicados juntamente con las bases de licitación.

Con todo, en el caso de aumento o disminución, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá también modificarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba, en el plazo que la ITO del contrato indique.

Es menester hacer presente que cualquier modificación al proyecto será excepcional y contar con la aprobación de la SUBDERE, en los términos y condiciones indicadas en la Resolución Exenta N° 5374, de 30 de mayo 2023 que “Sustituye la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal”, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

17.9. Aumentos de obras, Disminuciones de obras y/u Obras extraordinarias

Podrá modificarse el contrato debido a la necesidad de aumentar partidas o de incorporar nuevas a la oferta inicial del contratista o, en su defecto, disminuirla.

Se entenderán por **aumentos de obras** las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen o eliminen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características sean las especificaciones contenidas en los antecedentes del contrato en el anexo N°2 “Oferta económica de obras civiles”.

Se entenderán por **obras extraordinarias** las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características no estén especificadas en el anexo N°2 “Oferta económica de obras civiles”. El contratista deberá solicitar mediante un Requerimiento de Información “RDI”, la autorización de obras. Así las cosas, el contratista deberá presentar el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar. Dicha solicitud deberá ser analizada por el ITO quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican la incorporación de las obras extraordinarias y eventualmente el aumento de plazo. Para efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITO deberá contar con las cotizaciones o estudio de mercado (al menos dos), pudiendo solicitar una tercera si así lo estima necesario, para justificar la modificación de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en el anexo N°2 “Oferta económica de obras civiles”. En el caso, que sea el Municipio el que requiera introducir alguna modificación al proyecto que requiera de obras extraordinarias, en cuyo caso no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. Con todo, en caso de ser pertinente, **el presupuesto del contratista deberá considerar los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original. Además, deberá indicar los plazos de ejecución**.

No se considerarán obras extraordinarias, aquéllas que el contratista haya considerado en su oferta y que hayan estado incluidas en alguno de los antecedentes de la licitación.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

En el caso de aumento, u obras extraordinarias la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con lo señalado al respecto en las presentes bases. En el caso de disminuciones al monto del contrato el adjudicatario podrá o no modificar la garantía de fiel u oportuno cumplimiento. En el caso de la póliza de responsabilidad civil, si el aumento de obras u obras extraordinarias conllevaran un aumento de plazo, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

Finalmente, regirá por lo indicado en la Resolución DOM N°011/2023, de 29 de septiembre de 2023 que establece el instructivo de procedimiento y formulación de requerimientos de información y notas de cambio

17.10.Recepción Conforme de los estados de pago

La recepción conforme de la Etapa I se realizará por avance mensual y será validada por el Inspector Técnico de Obra (ITO) quien deberá verificar que el contratista haya ejecutado las obras cumpliendo con lo establecido en las bases técnicas, lo ofertado y el contrato.

El ITO, para cada estado de pago deberá emitir un informe de avance de las obras, incluyendo los hitos más relevantes. A la vez deberá generar una Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar al sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación de los servicios y ejecución de las obras.

17.11.Del pago.

Se pagarán el "VALOR TOTAL A SUMA ALZADA (que incluye gastos generales, utilidades e IVA), ofertado en los Anexo N° 2 "Oferta Económica obras civiles". Se pagarán en estados de pago mensuales, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado de las obras, contra la recepción conforme del ITO.

Se entenderá por "Obras ejecutadas" a la finalización completa de cada una de las partidas detalladas en el Estado de Pago, las que deberán contar con la recepción conforme del ITO.

Las partidas globales se pagarán cuando estén totalmente realizadas, contra la recepción conforme del ITO. Son partidas globales aquellas que - en la columna "unidad" del Anexo N°2, respectivamente de la Oferta Económica, tiene la expresión "g". Las partidas unitarias solo se pagarán por unidades enteras ejecutadas.

Las partidas unitarias solo se pagarán por unidades enteras ejecutadas.

Por tratarse de un contrato a suma alzada se emitirá **una sola orden de compra por la totalidad del monto, la que deberá ser aceptada por el contratista en el plazo que se solicite.**

El contratista deberá acompañar, los siguientes documentos:

- Caratula solicitud de certificación de avance de obras, Carta con solicitud de pago individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- Listado de trabajadores destinados a las obras, tanto del contratista, y del subcontrato si hubiese, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica.
- Planilla de cotizaciones (PREVIREO) correspondiente al mes anterior del servicio prestado en que se solicita el pago, de los trabajadores que se desempeñen en virtud de la presente obra, junto con los siguientes documentos.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30). Se aceptarán certificados del mes anterior al servicio prestado.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales (F-30-1).
- Comprobante del pago de multas ejecutoriadas, si procediere.
- Finiquitos de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

- h) Patente municipal, de ser pertinente, en caso de contar con oficina, bodega, o instalación de faena dentro de la comuna.
- i) El Itemizado valorizado con el porcentaje de avance firmado por el contratista y por el ITO
- j) Set fotográfico con avance de obra correspondiente al estado de pago, con al menos 10 fotografías
- k) Comprobante del pago de **multas ejecutoriadas**, si procediere.
- l) Finiquitos de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- m) Cartilla de recepción de partida, en los términos indicados en la Resolución DOM N° 0061, de 27 de noviembre de 2025 que Aprueba el Plan de Calidad y Estandarización de Protocolos de Recepción de Partidas de Obras de Construcción.
- n) Certificado de botadero autorizado, de ser procedente.
- o) Libro de asistencia que acredite la asistencia efectiva de los trabajadores contratados.
- p) Cualquier otro antecedente que el ITO considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Para estos efectos, se entiende que los documentos exigidos precedentemente a la contratista se extienden a la empresa subcontratista; teniendo el primero la obligación de requerirle dicha documentación al segundo y, entregarlos mensualmente ITO para efectos de hacer efectivo la recepción conforme de los Servicios.

17.12. Gestión del pago ante el Municipio

Para la Etapa I, una vez verificada la recepción conforme, el ITO deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema “*Mis Pagos*” del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico del responsable del contrato, indicado en las presentes bases.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el Inspector Técnico de Obras (ITO) la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de obligación cumplida por el contratista.

Respecto a factoring, la Municipalidad de Lo Barnechea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de compras, deberá cumplir con los contratos de factoring suscritos por los proveedores, **siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes**. En ese contexto, el municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor o bien, cuando no haya sido notificado en tiempo y forma por el contratista.

17.13. Responsabilidad del contratista

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. El contratista deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que el proyecto se efectúe correcta y oportunamente, conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las prácticas del buen construir. El cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO del contrato.
- b) Deberá implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol, sus correspondientes procedimientos y protocolos instruidos por el ITO del contrato.
- c) Deberá realizar los ensayos exigidos por el ITO del contrato, de acuerdo con el numeral 7.7. del título II de las bases técnicas.
- d) Deberá entregar al ITO, para su aprobación, la metodología de entrega de partidas. Esto corresponde a la entrega de un plan de ensayos, procedimiento de trabajo asociado a las partidas y protocolos para la recepción de las partidas.
- e) Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITO del contrato determine, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post- ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros.
- f) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de máximo de 6 horas, desde la notificación del ITO, en la etapa de ejecución de la obra.
- g) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar un hecho que origine una emergencia, en un plazo de **hasta doce horas**, desde la notificación del ITO, **en la etapa de post - ejecución de éstas.**
- h) Es responsable de la buena calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.
- i) Deberá, durante todo el período en el que se ejecuten las obras, dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas.
- j) Se entenderá siempre, que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada, conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los otros documentos de la presente licitación. Estas reglas entenderán de la forma más favorable para el proyecto. Se procederá de la misma forma, en caso de existir cualquier diferencia en la información sobre las características técnicas o cualidades de los materiales a emplear.
- k) Deberá informar mensualmente al ITO sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.
- l) Deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.
- m) Deberá dar respuesta a los requerimientos de información solicitados por el ITO del contrato, o instrucciones dadas por este mismo, por medio del libro de obras, correo electrónico o carta formal, en el plazo indicado por el ITO.

17.14.Multas y sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	INCUMPLIMIENTOS EN LA CONSTRUCCIÓN	MULTA
1	No informar subcontratación, importe, nombre y razón social del subcontratista, en los términos y plazos dispuestos en el numeral 17.3 “Subcontratación”, de las bases administrativas.	10 UTM por día corrido de atraso con tope de 5 días corridos
2	No concurrir o suscribir el acta de entrega de terreno, en la fecha informada por el ITO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.5 “Vigencia del contrato y plazo de ejecución de las obras” de las bases administrativas y en relación con el literal g) “Entrega de terreno” del numeral 7, título II de las Bases Técnicas.	10 UTM por día de atraso.
3	Suspensión de las obras por causas imputables al contratista y que no se encuentren incluidos en el numeral 17.6 “De las suspensiones de plazo” de las bases administrativas.	20 UTM por día de suspensión.
4	No dar cumplimiento al plazo total de la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.5 “Vigencia del contrato y plazo de ejecución de las obras” de las bases administrativas.	20 UTM por día de atraso.
5	En caso de modificaciones de contrato, no entregar la garantía de fiel cumplimiento y oportuno cumplimiento de contrato y/o póliza de responsabilidad civil, en el plazo indicado numeral 2.1. “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y correcta ejecución de obras” y 2.2. “Póliza de responsabilidad civil” de las bases administrativas y en relación con el numeral 17.7 y siguientes de las bases administrativas.	10 UTM por día de atraso.
6	No realizar reparaciones de emergencia, dentro de los plazos indicados en el literal e) y f) del numeral 17.13 “Responsabilidad del contratista” de las bases administrativas.	2 UTM por cada hora de atraso o fracción inferior a 60 minutos.
7	No entregar en un plazo máximo de 4 días de efectuada la entrega del terreno las fotos iniciales, de conformidad con el literal l k), del numeral 1 de las bases técnicas.	1 UTM por evento.
8	No reponer todo aquello existente que se dañe durante la ejecución de la obra y en el plazo que indique el ITO, según lo especificado en el literal l) del numeral 1 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
9	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados por incumplimiento de bases técnicas o modificación de proyecto sin previa autorización, según lo establecido en el literal h) numeral 17.13 “Responsabilidad del contratista” de las bases administrativas y según lo estipulado en el literal i) “Calidad de los materiales” del numeral 7, título II de las bases técnicas.	5 UTM por cada partida.
10	No dar respuesta a las instrucciones y requerimientos de información solicitados por la ITO, Arquitecto Patrocinante, y/o especialistas del proyecto, todos mediante libro de obras, en un plazo a definir por la ITO, en los términos indicados en el literal m), del numeral 17.13 “Responsabilidad del contratista” de las bases administrativas.	5 UTM por cada día de atraso.
11	Incumplimiento con los puestos de trabajos establecidos en el numeral 4. “Equipo de trabajo”, título II de las bases técnicas.	2 UTM por evento.
12	En caso de que el administrador o residente de obra se ausentase a la reunión de obras, definido en las bases y sin causa justificada, sin designar un reemplazo en este caso, de conformidad con lo dispuesto en el literal ii) del numeral 4.1. “Administrador o residente de obra”, título II de las bases técnicas.	10 UTM por día de ausencia.
13	Incumplimiento por parte del administrador o residente de obra en las instrucciones del ITO en la ejecución de las obras, de conformidad con	10 UTM por instrucción no resuelta

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	INCUMPLIMIENTOS EN LA CONSTRUCCIÓN	MULTA
	lo dispuesto en el literal ix) del numeral 4.1 “Administrador o residente de obra”, título II de las bases técnicas.	
14	No realizar el cambio de profesionales dentro del plazo indicado en el numeral 4.4 “Cambio de profesionales”, título II de las bases técnicas.	10 UTM por día corrido de atraso.
15	No designar a los profesionales de acuerdo con los requerimientos señalados en las bases técnicas, en caso de cambio de profesional o reemplazo por ausencia, en los términos indicados en el numeral 4.4 “Cambio de profesionales”, título II de las bases técnicas.	5 UTM por día de atraso y por cada profesional.
16	No tener, extraviar o adulterar libros de registros, como se indica en el literal a) “Libros de registros” del numeral 7, título II de las bases técnicas.	30 UTM por evento.
17	No entregar libro de obras en el día de la entrega de terreno, como se indica en el literal b) “Libro de obra” del numeral 7, título II de las bases técnicas.	5 UTM por día de atraso.
18	No programar reuniones de obra semanales, a menos que se tome la decisión de suspender dicha reunión por motivos fundamentos y aprobados por el ITO, en los términos indicados en el literal d) “Reuniones de obra” del numeral 7, título II de las bases técnicas.	10 UTM por evento.
19	Incumplimiento en la entrega de la Carta Gantt para programación de trabajos o su actualización, conforme a lo señalado en el literal e) “Programación de las obras” del numeral 7, título II de las bases técnicas.	5 UTM por cada día de atraso, con un tope de 5 días hábiles.
20	No hacer entrega de las medidas de gestión y control de calidad de la obra al momento de la entrega de terreno, según lo estipulado en el literal h) “Medidas de gestión y control de calidad” del numeral 7, título II de las bases técnicas.	3 UTM por día de atraso.
21	No entregar el plan de ensayos para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran, y listado de protocolos a presentar durante la ejecución del contrato, en los términos indicados en el literal i) “Calidad de los materiales” del numeral 7, título II de las bases técnicas.	3 UTM por día de atraso.
22	Incumplimiento por utilización de materiales distintos a aquellos estipulados por EETT y/o sin aprobación de equivalencia técnica, según lo establecido en el literal i) “Calidad de los materiales” del numeral 7, título II de las bases técnicas.	10 UTM por evento.
23	No entregar garantías de productos y materiales, catálogos, manuales y llaves de la etapa a recibir en la fecha estipulada, de conformidad con lo dispuesto en el literal o) “Manuales de funcionamiento, mantención y certificados de materiales” del numeral 7, título II de las bases técnicas.	10 UTM por evento.
24	No mantener la obra limpia o no respetar los puntos asignados asociados a escombros u otros materiales de desechos, de conformidad con lo dispuesto en el literal r) “Limpieza de obra” del numeral 7, título II de las Bases Técnicas.	5 UTM por día de incumplimiento.
25	Abandono o acopio de materiales, basura o escombros en la vía pública, sin autorización, o no retiro periódico de estos, de conformidad con lo dispuesto en el literal r) “Limpieza de obra” del numeral 7, título II de las Bases Técnicas	5 UTM por día.
26	Asistencia de personal drogado y/o alcoholizado, por parte de los trabajadores de la empresa o sus subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 8, título II de las bases técnicas	5 UTM por evento
27	Incumplimiento en lo estipulado en el numeral 1.2 “Instalación de faenas” del título III de las bases técnicas.	5 UTM por evento.
28	Incumplimiento en el plazo y/o especificación de la instalación de numeral 1.3. “Letrero de obras” del título III de las bases técnicas.	5 UTM por evento.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	INCUMPLIMIENTOS EN LA CONSTRUCCIÓN	MULTA
29	Incumplimiento en el plazo de entrega de proyecto de especialidad de riego, según lo indicado en el numeral 7.1 “Diseño y ejecución de sistema de riego automático”, título III de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
30	Incumplimiento en el plazo de respuesta a observaciones de proyecto de especialidad de riego, según lo indicado en el numeral 7.1 “Diseño y ejecución de sistema de riego automático”, título III de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
31	No dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos para la recepción provisoria y/o recepción final de las obras requeridas por el ITO o la comisión receptora en los plazos definidos, de conformidad con lo dispuesto en el literal 1.1, del numeral IV de las Bases Técnicas	10 UTM por día de atraso.

N°	INCUMPLIMIENTO ETAPA POST VENTA	MULTA
1	No asistir, previa citación del ITO, en un plazo máximo de 12 horas, a requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato, según lo establecido en el literal g) del numeral 17.13 “Responsabilidades del contratista”, de las bases administrativas.	15 UTM por evento.
2	No tener, extraviar o adulterar libros de obras, según lo indicado en el literal c) “Libro de obras de post venta de obras” del numeral 7, título II de las Bases Técnicas	30 UTM por evento.
3	3o remitir los certificados de dotación de servicios en el plazo estipulado en el numeral 1.4 “Solicitud de certificados de dotación a Enel y Aguas Andinas”, título IV de las bases técnicas.	10 UTM por día de atraso.
4	No asistir, previa citación del ITO, en un plazo máximo de 48 horas, a requerimientos realizados para el periodo posterior al término de ejecución de la obra que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato, según lo establecido en el numeral 2. “Fase II: Periodo de post venta para etapa de construcción”, título IV de las bases técnicas.	10 UTM por día de atraso.
5	No ejecutar las reparaciones en periodo posterior al término de ejecución de la obra de manera correcta, debiendo estas ser solicitadas nuevamente por el ITO, según lo establecido en el numeral 2. “Fase II: Periodo de post venta para etapa de construcción”, título IV de las bases técnicas.	10 UTM por día de atraso.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del pago de esta.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, **no podrán sobrepasar el 10% del monto total del contrato.**

17.15.Del procedimiento de aplicación de multas y/o término anticipado.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886 de acuerdo con el siguiente detalle:

En aquellos casos que el GT (Gestor Técnico) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de que es dependiente.

La Secretaría Comunal de Planificación, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del GT, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por GT y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos.

El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico informado por él para estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886. El proveedor se entenderá notificado, transcurridas 24 horas contadas desde la remisión del correo electrónico por parte de la municipalidad.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación, previa constatación de este hecho podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.

En aquellos casos que el ITO (Inspector técnico de obra) tomare conocimiento de cualquier hecho – **con posterioridad a la entrega de terreno** - que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un **plazo de 15 días hábiles**, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Obras Municipales, del cual depende.

El Director de Obras Municipal, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITO, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITO y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos.

El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico informado por él para estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886. El proveedor se entenderá notificado, transcurridas 24 horas contadas desde la remisión del correo electrónico por parte de la municipalidad.

El contratista tendrá un **plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio**, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación, previa constatación de este hecho podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes o por correo electrónico, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- a) En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante decreto del Director de la Unidad de Obras Municipales, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- b) Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos efectuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - i. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - ii. Los descargos del contratista;
 - iii. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - iv. Las circunstancias en que la dirección de Obras Municipales ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - v. La sanción específica para aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye.
 - vi. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al correo electrónico señalado para estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, debiendo además publicarse por el Gestor Técnico en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a) Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b) El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c) El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d) Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e) Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f) El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g) La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h) La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i) La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j) En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES****17.16. Término anticipado del contrato**

De conformidad a lo previsto en los artículos 130 del reglamento de la ley 19.886 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, se podrá terminar anticipadamente el contrato por las siguientes hipótesis:

- 1) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. **Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:**
 - i. En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - ii. Cuando estando vigente el plazo de la contratación, se ha consumido el monto total aprobado para la presente contratación, considerando los aumentos y obras extraordinarias, llegando al límite del gasto autorizado.
 - iii. Acumular el 10% del monto total del contrato en multas ejecutoriadas.
 - iv. No firmar el acta de entrega de terreno cuando dentro de los 10 días corridos, desde que el ITO le comunique la fecha de suscripción del acta al contratista.
 - v. Si no ha comenzado la ejecución de la obra dentro de los primeros 10 días corridos siguientes de la fecha de la suscripción de acta de entrega de terreno.
 - vi. Si el contratista ha hecho abandono de la obra a juicio del ITO que ponga en riesgo la correcta ejecución del proyecto.
 - vii. Si ha paralizado las obras por 10 días corridos o más, sin que el contratista haya justificado la paralización.
 - viii. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá notoria insolvencia del CONTRATISTA cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
 - ix. Si el CONTRATISTA fuere una sociedad y ésta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
 - x. Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra sea directamente por éste o por algún subcontratista.
 - xi. Por la negativa del CONTRATISTA a la presentación del formato de protocolo o cartilla de control que haya aprobado el ITO, exigidas por el Manual de Inspección Técnica de Obras.
 - xii. Si el CONTRATISTA se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.
 - xiii. En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el CONTRATISTA fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
 - xiv. Si la obra presentare, sin causa justificada, un retraso superior al 30% de acuerdo con el programa de trabajo que se hubiere presentado al ITO.
 - xv. Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITO del contrato ya sea por ampliación de plazo o modificación del contrato.
 - xvi. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
 - xvii. En el evento que el contratista no presente la Póliza de responsabilidad civil, o no la renueve cuando corresponda o en el plazo perentorio que le otorgue la ITO a través de un medio escrito.
 - xviii. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - xix. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad señalado en el numeral 18 de las presentes bases y al manual de prevención del delito, tanto del contratista, si lo

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- tuviere, como del municipal, aprobado por Decreto DAL N°1301 del 18 de noviembre de 2021.
- xx. Por superar los topes de multas dispuestas en la tabla de multas contenida en el numeral 17.14 de las bases administrativas
 - xxi. En el evento de existir subcontratación- durante la ejecución del contrato, sin informar a la municipalidad, en los términos indicados en el numeral 17.3 de las bases administrativas.
 - xxii. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto máximo disponible o Acumular un monto total de 200 UTM en multas ejecutoriadas dentro de un mes de contrato.
- 4) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 5) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá la aplicación de las multas establecidas en estas bases y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si correspondiere.
 - 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone el artículo 124 del reglamento de Compras Pública y demás normas relacionadas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

18. Liquidación

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, o en caso de que se hubieran agotado los recursos para la contratación, junto con la recepción conforme por el Gestor Técnico. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y término de la contratación se ajustará a las siguientes reglas:

Una vez que la contratación hubiere terminado, ya sea por la llegada del plazo señalado para su término; ya sea por haberse consumido la totalidad del presupuesto disponible para la contratación del servicio objeto del mismo; ya sea por acto administrativo que dispuso el término anticipado de común acuerdo; o ya sea a propósito de un incumplimiento contractual causal de término anticipado de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente, el Gestor Técnico contará con un plazo de 90 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del contrato, normal o anticipado, para confeccionar y tramitar el Acta de Liquidación.

El Acta de Liquidación deberá ser confeccionada por el Gestor Técnico del contrato, informando, a lo menos, los siguientes antecedentes de la contratación:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

1. El hecho de haberse cumplido total o parcialmente con la provisión de los bienes y/o servicios de la contratación que se liquida.
2. Los estados de pago cursados.
3. Las multas cursadas, si existieron, y la forma y oportunidad de haberse pagado dichas multas por parte del contratista.
4. Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación con expresa indicación de la fecha de término de su vigencia.
5. En general, todos los aspectos del contrato que sean relevantes para el buen y correcto término de la contratación.

El Acta de Liquidación confeccionada por el Gestor Técnico será remitida al Contratista al correo electrónico que hubiere fijado para las notificaciones de la contratación. El oficio conductor que comunique el Acta de Liquidación al contratista deberá informar el correo electrónico institucional del Gestor Técnico, a efecto de señalarle una vía más expedita, para formular las observaciones que le presente el Acta de Liquidación enviada. Asimismo, deberá indicarle la documentación necesaria que deberá presentar en caso de estar conforme con la liquidación informada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega de la carta de conformidad con la liquidación, o bien, las observaciones al documento de liquidación.

Las observaciones realizadas por el contratista deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio o enviadas al correo electrónico institucional informado por el Gestor Técnico en el oficio conductor. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. El Gestor Técnico contará con un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por el contratista al Acta de Liquidación, para lo cual emitirá una nueva Acta de Liquidación en el caso de acoger total o parcialmente las observaciones realizadas. Dicha acta deberá seguir el mismo procedimiento de notificación antes indicado, otorgándole al contratista un plazo de 5 días hábiles para enviar la carta de conformidad con la liquidación realizada, la cual indique expresamente que no existe deudas pendientes por parte del Municipio. No se admitirán nuevas observaciones del contratista a esta nueva acta.

Si el Acta de Liquidación de Contrato no presenta observaciones por parte del contratista, éste, dentro del plazo de 10 días hábiles, remitirá carta de conformidad con la liquidación realizada por el Gestor Técnico del contrato, debiendo tramitarse posteriormente el Decreto que tenga por aprobada la liquidación, quedando finalizada la contratación.

En caso de que el contratista no remita la carta de conformidad con la liquidación en el plazo otorgado, El Municipio dictará el respectivo acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, dispondrá su aprobación, y de haber montos pendientes de pago a favor del Municipio, la modalidad en que estos deberán ser enterados por el Contratista en arcas Municipales, disponiendo que, en caso contrario, se inicien las acciones legales tendientes a obtener su cobro. Dicho acto Administrativo será notificado por Secretaría Municipal mediante carta certificada, informando al contratista de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Dicho decreto será publicado en el portal de Mercado Público.

La Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos del Municipio publicará en la ficha de la Licitación respectiva del portal de Mercado Público el decreto que tiene por aprobada la liquidación de la contratación. Por su parte, el Gestor Técnico del contrato deberá publicarlo en la sección de Gestión de Contratos de dicho portal, quedando así finalizada la contratación respectiva.

19. Cláusula Canal Ético de Consultas y Denuncias para Proveedores:

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios a la Municipalidad.

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

20. Documentos integrantes de las bases de licitación:

Forman parte integrante de las bases de licitación, los siguientes documentos:

- I. Archivo KMZ ubicación plaza
- II. ZIP con fotos del lugar
- III. Antecedentes TEP:
 - a. Ordinario DOH – RMS N°947
 - b. Certificado DAO N°0106/2025
 - c. MEMO DAEP N°0275/2025
 - d. MEMO DAO N°0245/2025
 - e. MEMO DOM N°0655/2023
 - f. Memoria TEP
 - g. Plano TEP L00
 - h. Plano TEP L01
 - i. Plano TEP L02
- IV. Cuenta MAP
- V. Proyecto de arquitectura (en formato DWG y PDF):
 - a. L00 - Terreno y Ubicación
 - b. L01 - Planta Situación Existente Demoliciones y Retiros
 - c. L02 - Planta Arquitectura
 - d. L03 - Cortes Generales
 - e. L04 - Plano Pavimentos y Trazados Generales
 - f. L05 - Detalle de Barandas
 - g. L06 - Detalle Jardineras y Bancas
 - h. L07 - Detalles Constructivos
 - i. L08 – Anfiteatro
 - j. L09 - Mobiliario

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- VI. Proyecto de instalaciones eléctricas (en formato DWG y PDF):
 - a. eléctrico - PLAZA LA QUEBRADA
- VII. Proyecto de paisajismo (en formato DWG y PDF):
 - a. Paisajismo L01 - Planta Paisajismo general
 - b. Paisajismo_L02 - Planta Paisajismo estrata baja
- VIII. Proyecto de cálculo (en formato DWG y PDF):
 - a. calculo - C01 - EST_PLAZA QUEBRADA
 - b. calculo - C02 - EST_PLAZA QUEBRADA
 - c. Memoria calculo
- IX. Levantamiento topográfico (en formato DWG y PDF):
 - a. Topografía -LA_QUEBRADA
 - b. Topo - LA_QUEBRADA_v04_C3D-Layout1-ISO A1
 - c. Topo - LA_QUEBRADA_v04_C3D-PERFILECALLE CAMINO MEDIALUNA-A01
 - d. Topo - LA_QUEBRADA_v04_C3D-PERFILES CALLE CAMINO CIRCUNVALACION NTE.-A01
 - e. Topo- LA_QUEBRADA_v04_C3D-ISO A1
- X. Imágenes del proyecto:
 - a. 01_Acceso circunvalación Norte
 - b. 02_Plaza circunvalación norte
 - c. 03_Plaza circunvalación norte
 - d. 04_Vista general
 - e. 05_Atravesio peatonal
 - f. 06_Plaza medialuna
 - g. 07_Plaza medialuna
 - h. 08_Plaza medialuna

**BASES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
"EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE "
ID 2735-46-LP26**

I. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas detallan las exigencias mínimas, las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán y que deberá cumplir el contratista para la construcción de las obras del proyecto la **"EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE "** ubicado en Camino Circunvalación Norte N°1305, comuna de Lo Barnechea.

La remodelación del área verde está ubicada en dos predios, de los cuales uno corresponde a equipamiento Municipal según plano de loteo L-762-2A con dirección camino circunvalación norte N°1305 y el otro terreno es de propiedad municipal según plano loteo Sb_864_2012 con dirección camino medialuna S/N.

La superficie total del terreno a intervenir comprende aproximadamente 800 m2. Esta intervención consiste en el mejoramiento de un atravieso informal entre camino circunvalación norte y camino medialuna por medio de la pavimentación, incorporación de barandas e iluminación para mejorar la fluidez peatonal y aumentar la seguridad. Además, se contemplan nuevos espacios de estar proponiendo la construcción de jardineras de baja altura y pavimentos, junto con la instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

El contratista deberá considerar todo lo necesario para la correcta ejecución y funcionamiento de las partidas solicitadas, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas, planos e indicaciones de la Inspección Técnica de Obra (ITO). El Municipio deberá recibir las obras completamente terminadas y funcionales en todos sus aspectos.

El contratista deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO.

- a) Las presentes especificaciones son mínimas y hacen referencia al tipo y calidad de los materiales empleados y a la forma de ejecución de la obra.
- b) Se deja especial constancia que el nivel de terminaciones debe ser óptimo, todos los materiales deben ser de primera calidad y de primer uso. La construcción de la obra se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos y especificaciones del proyecto. El contratista será responsable de la calidad de los materiales que se usen, de acuerdo con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
- c) Todos los materiales los proporciona el contratista. El ITO podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de materiales y el tipo de trabajo efectuado. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas, deban realizarse o emplearse para que el proyecto se efectúe de manera correcta, conforme a la normativa legal vigente y a las prácticas del buen construir.
- d) No se aceptará la reutilización de material que sea retirado de un sector y aprovechado en otro; de detectarse estos procedimientos el contratista será obligado a retirarlo a la brevedad y reemplazarlos por material nuevo.
- e) Los equipos y herramientas por utilizar deberán estar en perfectas condiciones, con sus mantenciones al día si es que aplica, por lo que no se aceptarán equipos o herramientas que generen contaminación en cualquier forma, o que presenten peligro para el personal,

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

siendo atribución del ITO la solicitud del retiro de estos de la faena, además de la aplicación de la multa correspondiente.

- f) Los planos de arquitectura se respetarán rigurosamente, ejecutando las indicaciones que allí aparezcan. Especial preocupación debe existir respecto a las indicaciones de particularidades de Arquitectura que señalan los planos.
- g) Para cualquier efecto, toda indicación que aparezca en los planos del proyecto y que se omita en las presentes especificaciones, deberá consultarse conforme a los planos en referencia. A su vez cualquier indicación que aparezca en las presentes especificaciones y que se omita en los planos del proyecto deberá consultarse conforme a estas especificaciones.
- h) Para las partidas que se indican con especificación referida a marca o subcontratista específico, sólo se aceptarán alternativas cuando cumplan como mínimo con el standard de calidad establecido por el referente. La certificación de la equivalencia deberá obligatoriamente acreditarse a los Arquitectos, los que podrán autorizar el cambio con la concurrencia de ambas aprobaciones.
- i) Se deberá cotizar utilizando itemizado adjunto.
- j) El contratista deberá considerar la coordinación con los vecinos para ejecutar los trabajos de modo de no interferir el acceso peatonal a las propiedades y realizar los trabajos suficientes para no interrumpir el tránsito expedito de los habitantes del sector intervenido.
- k) Las fotos iniciales se deberán entregar en un plazo máximo de 4 días de efectuada la entrega del terreno, en caso contrario se aplicarán las multas indicadas en las bases, las restantes fotos se entregarán junto con los antecedentes para la Recepción Provisoria de las obras.
- l) El contratista deberá reponer todo aquello que se dañe, por la construcción de la obra, como por ejemplo maicillo, césped, pavimento de veredas, pavimento de accesos, instalaciones de riego, baldosas, si lo hubiere y otros, con los mismos materiales y textura final, en el plazo que indique el ITO. En caso no realizarlo, se aplicarán las multas correspondientes.
- m) El contratista deberá mantener las áreas limpias, con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de la obra. Con este fin el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro a lo menos cada 48 horas y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura.
- n) Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.
- o) Los escombros de obra deberán ser retirados, a lo menos cada 48 horas, y llevados a botadero autorizado.
- p) Deberá implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol, sus correspondientes procedimientos y protocolos.
- q) Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITO determine, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post- ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros. Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta seis horas, desde la notificación del ITO, en la etapa de ejecución de la obra.
- r) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar un hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta cuarenta y ocho horas, desde la notificación del ITO, en la etapa de post - ejecución de éstas.
- s) Responsabilizarse de la calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.
- t) Deberá disponer de las medidas tendientes a que los trabajadores, incluidos los que pertenezcan a empresas subcontratistas, mantengan un comportamiento adecuado durante la ejecución de la obra. Se entenderá que el comportamiento no es adecuado en circunstancias tales como: encontrar personal drogado y/o bebido, comportamiento indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal.

II. DEL PROYECTO

1. CANTIDADES APROBADAS POR SUBDERE

A continuación, se señalan las cantidades aprobadas del proyecto, por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Es de menester hacer presente que la presente contratación será bajo la modalidad de suma alzada, por tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras contratadas así como del mobiliario urbano, implicando así que las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones establecidas por esta entidad licitante son inamovibles en virtud del título cuarto de la Resolución N° 5374 del 30 de mayo de 2023, de la de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

N°	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDADES
1.	OBRAS PREVIAS		
1.1	CIERROS PROVISORIOS	m2	41,46
1.2	INSTALACIÓN DE FAENAS	gl	1,0
1.3	LETRERO DE OBRA	gl	1,0
2.	DEMOLICIONES Y RETIROS		
2.1	RETIROS BARANDAS METÁLICAS	ml	41,41
2.2	DEMOLICIÓN BANCAS DE HORMIGÓN	un	5,00
2.3	DEMOLICIÓN RADIER	m2	13,86
2.4	DEMOLICIÓN PAVIMENTO DE CAUCHO	m2	15,69
2.5	RETIRO DURMIENTES	ml	14,93
2.6	RETIRO ALFOMBRA DE PASTO SINTETICO	m2	20,00
2.7	RETIRO BARRERA VEHICULAR	ml	21,12
2.8	DEMOLICIÓN Y TRASLADOS DE ELEMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES		
2.8.1	ANIMITA	un	1,00
2.8.2	SOLERILLA	ml	3,93
2.8.3	JARDINERAS	ml	1,98
2.9	RETIRO PIEDRAS ALCORQUE ARBOLES	m2	5,00
2.10	RETIRO MAQUINAS DE EJERCICIO	Un	4,00
2.11	RETIRO ESPECIES VEGETALES	m2	22,90
2.12	DESPEJE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	580,00
2.13	ASEO Y ENTREGA FINAL	m2	580,00
3.	ARQUITECTURA		
3.1	TRAZADOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA		
3.1.1	TRAZADOS Y NIVELES	ml	390,00
3.1.2	EXCAVACIONES	m3	40,00
3.1.3	MACRONIVELACIÓN	m3	150,00
3.2	PAVIMENTOS DE HORMIGÓN		
3.2.1	PREPARACIÓN SUBRASANTE	m2	170,00
3.2.2	BASE ESTABILIZADA	m3	34,00
3.2.3	MOLDAJES	m2	72,51
3.2.4	MALLA DE ACERO	kg	357,00
3.2.5	HORMIGON PIGMENTADO DE PAVIMENTO	m3	23,80

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDADES
3.2.6	SIEMBRA DE ARIDO DECORATIVO	m3	23,80
3.2.7	BALDOSA PODOTACTIL	m2	9,00
3.3	ARENA		
3.3.1	ARENA DE PLAYA	m3	35,25
3.4	PAVIMENTO BALDOSAS		
3.4.1	BASE ESTABILIZADA COMPACTADA	m3	33,00
3.4.2	BALDOSAS	m2	165,00
3.4.2.1	BALDOSA TIPO 1	m2	34,00
3.4.2.2	BALDOSA TIPO 2	m2	98,00
3.4.2.3	BALDOSA TIPO 3	m2	24,00
3.4.3	PULIDO GRUESO	m2	424,00
3.5	ANFITEATRO	m2	12,00
3.6	SOLUCION AGUAS LLUVIAS		
3.6.1	REJILLA METALICA	un	1,00
3.6.2	DREN	m3	2,00
3.6.3	CANAleta Y REJILLA TIPO ULMA	m	26,00
3.7	BARANDAS METALICAS		
3.7.1	FUNDACIÓN DE HORMIGON		
3.7.1.1	FUNDACIÓN BARANDA TIPO A	m3	2,22
3.7.1.2	FUNDACIÓN BARANDA TIPO B	m3	8,90
3.7.1.3	FUNDACIÓN BARANDA TIPO C	m3	0,23
3.7.2	ANCLAJES	un	17,00
3.7.3	BARANDA METALICA HORIZONTAL	kg	394,1
3.7.4	PILARES DE BARANDA		
3.7.4.1	PILARES BARANDA TIPO A	kg	11,46
3.7.4.2	PILARES BARANDA TIPO B	kg	660,23
3.7.4.3	PILARES BARANDA TIPO C	kg	168,46
3.7.5	ANTICORROSIVO	m2	111,34
3.7.6	PINTURA	m2	111,34
3.7.7	MURO CONTENCIÓN BARANDAS	m3	5,80
3.8	MUROS DE CONTENCIÓN Y JARDINERAS		
3.8.1	MUROS DE HORMIGÓN	m3	12,77
3.8.2	ESTRUCTURA METÁLICA BANCAS	kg	175,40
3.8.3	PLETINA DE ANCLAJE	un	44,00
3.8.4	ASIENTO DE MADERA	ml	25,26
3.9	SOLERA DE HORMIGÓN TIPO C	ml	44,42
3.10	ALCORQUE ARBOLES	un	3,00
4	MOBILIARIO		
4.1	BASUREROS	un	4,00
4.2	MAQUINAS DE EJERCICIOS		
4.2.1	ELIPTICA CF-4001	un	1,00
4.2.2	PECTORALES CF-4011	un	1,00
4.2.3	MAQUINA INCLUSIVA BRAZOS Y HOMBROS CF-4017	un	1,00
4.3	JUEGOS INFANTILES		
4.3.1	CAMAS SALTARINAS	un	2,00
4.3.2	JUEGO ROTADOR	un	2,00
4.3.3	JUEGO DE CUERDAS	un	1,00
4.4	DISPENSADOR BOLSA SANITARIA MASCOTA	un	1,00
4.5	ESTACIONAMIENTO BICICLETAS	un	3,00
4.6	BOLARDOS	un	2,00
4.7	SEÑALETICA MEMORIAL	un	1,00
5	OBRAS ELECTRICAS		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN		
5.1.1	CINTA LED NEÓN CROMATIX 7 W/M - 2700K - 220 LM/W - IP67 (INCLUYE DRIVERS, CABLE, KIT INSTALACIÓN)	ml	35,00

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDADES
5.1.2	SISTEMA PUESTA A TIERRA TABLERO E INTEGRADO CON RED ELECTRICA DEL CIRCUITO	un	1,00
5.1.3	RED ELECTRICA ALIMENTACIÓN CINTA LED	ml	35,00
5.2	OBRAS CIVILES		
5.2.1	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CINTA LED H=0.6 M - 1 DUCTO SCH40 - 25 MM (INCLUYE CAJAS IP68 Y ACCESORIOS)	ml	35,00
5.2.1.1	CAMARA DE INSPECCIÓN TIPO C	un	2,00
5.3	EMPALMES Y TABLEROS		
5.3.1	ITM BIPOLAR 10 - 40 [A] PROTECCIÓN GENERAL	un	1,00
5.3.2	ITM 10 - 40 [A] PARA CIRCUITOS	un	1,00
5.3.3	PROTECTOR DIFERENCIAL 25-40[A]/30 MA (HPI)	un	1,00
5.3.4	GABINETE INTEMPERIE INCLUYE COMPONENTES COMO FUENTE DE PODER, PROTECCIONES Y OTROS PARA ALIMENTACION DE CINTA LED IP65 400X300X200 (REGLETAS, BORNERAS, TAPAS, ETC)	un	1,00
5.3.5	GABINETE INTEMPERIE AM1105 (REGLETAS, BORNERAS, TAPAS, ETC)	un	1,00
5.3.6	ACOMETIDA DUCTO 32 MM, AC GALV. (FIJACIÓN, CABEZA SERVICIO, TERMINALES, TC) CONECTOR RECTO TUBO PLASTICO FLXIBLE A CAJA AM-1105, ETC)	un	1,00
5.3.7	DUCTO 40 MM AC GALV. BAJADA ALIMENTACION CINTA LED (FIJACIÓN, CURVA PVC, RIEL RUC, TERMINAL CAJA, ETC)	un	1,00
5.3.8	TABLERO DISTRIBUCIÓN ALUMBRADO (TDA): TBLERO DISTRIBUCIÓN (INCLUYE BORNERAS, FERRETERÍA Y FIJACIÓN)	un	1,00
6	PAISAJISMO		
6.1	OBRAS COMPLEMENTARIAS, COBERTURAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA		
6.1.1	PREPARACIÓN DE SUELO PARA PLANTACIÓN Y ENMIENDAS	m2	130,00
6.1.2	PROTECCIÓN ARBOLADO EXISTENTE	un	6,00
6.1.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL RETENEDOR DE AGUA	m2	130,00
6.2	SUMINISTRO ESPECIES VEGETALES Y PLANTACIÓN		
6.2.1	ARBOLES		
6.2.1.1	SUMINISTRO ESPINO (VACHELLIA CAVEN)	un	4,00
6.2.1.2	SUMINISTRO MAITÉN (MAYTENUS BOARIA)	un	6,00
6.2.2	ARBUSTOS		
6.2.2.1	SUMINISTRO ESCALLONIA (ESCALLONIA RUBRA)	un	15,00
6.2.2.2	SUMINISTRO CINERARIA (CINERARIA MARITIMA)	un	29,00
6.2.2.3	SUMINISTRO SALVIA RUSA (PEROVSKIA ATRIPLICIFOLIA)	un	14,00
6.2.2.4	SUMINISTRO LIRIO CHILENO (SISYRINCHIUM STRIATUM)	un	41,00
6.2.2.5	SUMINISTRO AZULILLO (PASITHEA CAERULEA)	un	52,00
6.2.2.6	SUMINISTRO WESTRINGIA (WESTRINGIA FRUTICOSA BLANCA)	un	11,00
6.2.2.7	SUMINISTRO COIRÓN (STIPA CAUDATA)	un	11,00
6.2.2.8	SUMINISTRO GAURA (GAURA LINDHEIMERII)	un	17,00
6.2.2.9	SUMINISTRO ROMERO RASTRERO (ROSMARINUS OFFICIALIS POSTRATUS)	un	18,00
6.2.2.10	SUMINISTRO ALSTROEMERIA (ALSTROEMERIA AUREA)	un	27,00
6.2.3	CUBRESUELOS		
6.2.3.1	SUMINISTRO ARMERIA ROSADA (ARMERIA MARITIMA)	un	63,00
6.2.3.2	SUMINISTRO ESCABIOSA (ERIGERON LUXURIANS)	un	97,00
6.2.3.3	SUMINISTRO COTULA (LEPTINELLA SCARIOSA)	un	7,00
6.2.4	PLANTACIÓN		
6.2.4.1	PLANTACIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS	un	10,00
6.2.4.2	PLANTACIÓN DE ARBUSTOS Y HERBACEAS	un	235,00
6.2.4.3	PLANTACIÓN DE CUBRESUELOS	un	244,00
7.	RIEGO TECNIFICADO		
7.1	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO	gl	1,00

2.

NORMATIVA APLICABLE

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Las obras se realizarán de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo en todo caso cumplir con la normativa vigente aplicable en la especie para la construcción a ejecutar.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de esta contratación que se detecten durante la ejecución de las obras deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico de Obra (en adelante ITO), y deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al proyecto, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, especificaciones, bases de la presente contratación o de cualquier otro documento que forme parte de la contratación, quedando constancia por escrito de ello en el libro de obras. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Desde el inicio de las obras y durante todo el periodo de postventa, se deberá dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas.

Todos los trabajos antes expuestos, se ejecutarán conforme con las normas eléctricas vigentes y las últimas enmiendas, normas de diseño, construcción y adquisición de materiales y equipos vigentes al momento de la recepción de los trabajos, y normas del Instituto Nacional de Normalización (INN), entre otras:

- a) Ley General de Urbanismo y Construcción.
- b) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- c) Ordenanzas Especiales y Locales.
- d) Especificaciones técnicas y Normativa MINVU relacionada con los trabajos.
- e) Prescripciones acerca de la prevención de accidentes de trabajo, y protecciones de uso personales.
- f) Resolución N° 5374 / 2023 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
- g) Ley N°16.744 Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- h) DFL 4/20.018 del 2007, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de fuerza de ley N°1 del Ministerio de Minería del año 1982, Ley general de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
- i) D.S. N°92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija el Reglamento de Instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
- j) D.S. N°298/2005 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y deroga decretos que indica.
- k) D.S. N°327/1997 del Ministerio de Minería. Fija Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.
- l) NCh Elec.12/87 Empalmes Aéreos Monofásicos.
- m) Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, diciembre 2017.
- n) NSEG 3 E.n. 71 Normas técnicas sobre medidores.
- o) Pliegos RIC / Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica- Decreto 08/2019.
- p) Decreto DAL N°790 que regula ejecución de faenas y procesos constructivos en la Comuna de Lo Barnechea.
- q) D.S. 2/2014 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular.
- r) D.S. N°51/2015 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal.
- s) P.E. N°5/07 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminarias para uso en alumbrado público.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- t) P.E. N°5/019 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminaria Proyector o Proyector de Áreas, para uso en alumbrado público.
- u) NCh-IEC 60598-1:2017 Luminarias – parte 1: Requisitos generales y ensayos
- v) NCh-IEC 60598-2-3:2017 Luminarias – parte 2-3: Requisitos particulares – Luminarias para alumbrado público.
- w) NCh 3426:2017 Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda para control de driver o balasto.
- x) D.S N°1 2022 del Ministerio de Medio Ambiente.

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las Normas Chilenas, se impondrá en último término el criterio del ITO, a quién le corresponderá optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

3. DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO Y SU PRELACIÓN

Documentos integrantes del proyecto, considerados como documentos oficiales de la obra y por lo tanto anexos al contrato de construcción son todos los planos, especificaciones técnicas e instrucciones en el libro de obras emitidas por el arquitecto patrocinante, ingenieros asesores, proyectistas e ITO.

El proyecto tendrá el siguiente orden de prelación:

- a) Bases Administrativas y Técnicas
- b) RDI
- c) Anotaciones en Libro de Obra
- d) Actas de reuniones
- e) Planimetría de arquitectura.
- f) Planimetría de especialidades.
- g) Planimetría de estructuras.
- h) Especificaciones técnicas.
- i) Acuerdos e Instrucciones impartidas en Reuniones de Inspección.

En caso de discrepancias entre los documentos, se considerará:

- En caso de discrepancia entre planos y especificaciones, será responsabilidad del constructor levantar RDI correspondiente, la cual deberá ser remitida al ITO del contrato, el cual analizará la procedencia de esta. En caso de que proceda, será remitida por este a cada especialista para que dé respuesta al Requerimiento de Información
- Cualquier anotación o indicación en los planos y que no esté indicada en las Especificaciones, o viceversa, se considerará especificada en ambos documentos.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá informar al ITO en un plazo de 7 **días hábiles contados desde el día posterior de la publicación del decreto de adjudicación de la licitación** y como documento necesario para la suscripción del contrato, la individualización del equipo de trabajo.

El Gestor Técnico deberá aprobar, previo a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, a los profesionales que integran el equipo de trabajo.

Los profesionales requeridos son los siguientes, y deberán acreditar su experiencia con el **título correspondiente y el CV.**

4.1. Administrador o residente de obra:

El contratista **deberá asignar en forma permanente un profesional administrador de obra** que tendrá la responsabilidad técnica y administrativa de la ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, las funciones administrativas pueden compartirse o asignarse a personal de apoyo al residente, sin perjuicio que es el Administrador de obra el profesional responsable ante la Municipalidad.

El residente de obra deberá poseer un título de Arquitecto, Ingeniero Civil en obras civiles, Ingeniero Civil Estructural, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción o Construcción Civil y deberá contar con **una experiencia mínima de 10 años** y con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra, lo que será verificado por el Municipio, previo a la suscripción del contrato.

El administrador o residente de obra será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de una obra, velando por que esta sea ejecutada de manera eficiente, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad, según los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto, velando por el óptimo aprovechamiento de los recursos.

Serán obligaciones del administrador o residente de obra:

- i. Velar por la correcta planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.
- ii. Asistir a todas las reuniones de inspección de manera obligatoria, salvo justificación por escrito que cuente con visto bueno de la ITO. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia justificada deberá ser reemplazado por su superior.
- iii. Será el canal de comunicación autorizado entre el contratista y el mandante.
- iv. Informar sobre las medidas de gestión y de control de calidad de la obra, las que deberán ser entregadas al comienzo de la obra para revisión del ITO, además de la presentación de cualquier documento requerido por la Dirección de Obras al momento de tramitar la recepción definitiva. Por lo anterior deberá presentar patente profesional tanto para la declaración según art. 1.2.1 OGUC (en un plazo de 48 horas posteriores a la firma del contrato) como para la tramitación de la recepción definitiva de obras.
- v. Durante la ejecución de una obra deberá velar por que en la construcción se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas técnicas obligatorias, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como a la demás normativa aplicable a la materia, y se ajuste a los planos y especificaciones del respectivo proyecto.
- vi. Deberá dar respuesta a las instrucciones y requerimientos de información solicitados por los especialistas, arquitecto patrocinantes o ITO. Estos deberán ser canalizados por medio del ITO través del Libro de obra, el plazo para responder las solicitudes deberá queda estipulado en el mismo libro.
- vii. El administrador de Obra deberá estar disponible en todo momento durante el periodo de vigencia del contrato, siendo el principal intermediario con el ITO. Deberá atender en tiempo y forma las solicitudes del ITO sobre las obras a desarrollar
- viii. Deberá estar al tanto de la carta Gantt y el avance de las obras con el fin de cumplir con el plazo máximo de ejecución de la obra.
- ix. Deberá responder en tiempo y forma las instrucciones de la ITO. Estas deberán quedar registradas en libro de obra y estipular el plazo para el cumplimiento de estas.

4.2. Experto en prevención de riesgos:

El contratista deberá contar desde el primer día de inicio de las faenas, con la asesoría de un experto en seguridad laboral o prevención de riesgos y cumplir con todas las exigencias que la ley indique

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

en esta materia. Deberá asistir a la obra al menos dos veces por semana, a reuniones de obra y cuando las faenas lo requieran.

Éste deberá tener título de ingeniero en prevención de riesgos y contar con **una experiencia mínima 7 años** desde la obtención del título respectivo.

4.3. Diseñador del proyecto de riego:

El contratista deberá asignar al profesional encargado y responsable que realizará el diseño del proyecto de riego, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencias de las presentes bases técnicas. Es el responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente que regula la elaboración de un proyecto de estas características sea esta normativa mencionada en las presentes especificaciones técnicas o no. Dicho profesional deberá acreditar 5 años de experiencia en diseño de proyectos de riego tecnificado. Para acreditarlo, deberá adjuntar CV.

4.4. Cambio de profesionales:

La Municipalidad podrá solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITO mediante libro de obra. Éstos deberán cumplir como mínimo con lo requerido en las presentes bases. El contratista contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento del ITO para materializar dicha solicitud.

En caso de que el contratista requiera el cambio de algún profesional, deberá informar por escrito al ITO del contrato. Con todo cualquier cambio de profesional quedará sujeto a la aprobación del ITO, quien deberá verificar que el profesional propuesto cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases para cada uno de los perfiles.

4.5. Control de personal:

La ITO podrá solicitar al contratista, en cualquier momento que lo estime conveniente, el libro de asistencia, el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores. Lo anterior deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la correspondiente Inspección del Trabajo. (Art.183-C inc. 1° y 2° Código del Trabajo).

El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar. La mano de obra que se emplee debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa deberá y estará subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el Mandante. Esto según la ley de subcontratación.

Así, el Contratista asumirá la exclusiva responsabilidad por el cumplimiento de las leyes sociales y laborales que afecten al personal que trabaje bajo su dependencia y, en general, de las disposiciones estipuladas en la Ley N°16.744, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y reglamentos complementarios. El cumplimiento de las leyes sociales y laborales, incluido el finiquito respectivo y/o el traslado del personal según corresponda, deberá ser verificado por la ITO de contrato cada vez que se gestione el pago de los servicios.

Se deja constancia que el contrato que se suscribirá con el Contratista no será un Contrato de Trabajo, de manera que no existirán vínculos de subordinación o dependencia alguna entre la Institución y el personal de la empresa adjudicataria. Por lo tanto, para todos los efectos legales, la empresa tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador para con sus trabajadores.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El personal del Contratista o proveedores, están autorizados a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras dependencias de lugar donde se desarrolle la construcción, salvo en casos específicos calificados por el ITO.

Al no estar la Institución expresamente facultada para cautelar, supervisar y resguardar las relaciones contractuales de derecho privado del contratista para con terceros, son inoponibles a la institución los contratos civiles celebrados entre el contratista y sus proveedores. Si el contratista incumple para con sus proveedores, estos podrán ejercer las acciones civiles que les correspondan en contra de este, las que en nada afectarán el vínculo contractual y/o la ejecución de la obra entre el contratista y la Municipalidad.

5. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

5.1. De la Gestión Técnica (GT)

Conforme al Reglamento N°20/2024, que aprueba el Manual de Ejecución de Obras de la Municipalidad, el Gestor Técnico del servicio es un funcionario designado por la Unidad Requirente, encargado de la formulación, gestión inicial y control administrativo general del contrato u otras funciones según se indiquen en las presentes bases de licitación. Este funcionario le corresponderá ser la contraparte técnica del ITO DOM y deberá cumplir con lo siguiente:

- i. Participar en la asesoría de evaluación y tramites de adjudicación de la licitación.
- ii. Verificar documentos técnicos necesarios para la firma del contrato.
- iii. Asegurar el correcto control de garantías.
- iv. Gestionar las modificaciones contractuales, aumentos, disminuciones, Obras extraordinarias, suspensiones y aumentos de plazo.
- v. Gestionar la visita de la obra por parte del arquitecto, especialistas u otro funcionario para efectos de mantener informada a la unidad requirente del avance de las obras
- vi. Gestionar las equivalencias técnicas, en caso de requerirse.
- vii. Gestionar los finiquitos de contratos, en la medida que existan saldos pendientes reclamados por la empresa u otros que determine el inspector técnico que ameriten el apoyo de la Dirección de asesoría Jurídica, de manera tal de realizar un trabajo coordinado entre unidad requirente y el ITO/ITM.
- viii. Publicar información de seguimiento de contrato en la plataforma de Gestión de Contratos de Mercado Publico.
- ix. Gestionar respuestas a Requerimientos de información (RDI) y canalizar a especialistas si fuese necesario.

5.2. De la Inspección de Obras. (I.T.O)

Conforme al Reglamento N° 20/2025, que aprueba el Manual de Ejecución de Obras de la Municipalidad, el ITO DOM corresponde al funcionario cuya designación es sugerida por el Director de Obras, y formalizada por la autoridad pertinente; encargado de la fiscalización del cumplimiento de un contrato de construcción, suscrito por uno o más oferentes y el Municipio, o aquel en que éste fuere parte interesada, de acuerdo con el pliego de condiciones.

- i. Conocer los documentos que rigen la licitación y verificar que exista concordancia en todo ello, en caso contrario deberá realizar las consultas respectivas al Gestor Técnico con el fin de aclarar dicha discrepancia.
- ii. Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución del contrato y solicitar todo aquello que señalen las Bases Administrativas del respectivo contrato.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- iii. Conocer el procedimiento de aplicación de multas y aplicarlo respecto a lo que señalan las bases, o en su defecto, procedimiento de multa municipal.
- iv. Tramitar el pago oportuno de los servicios, en la forma y plazos establecidos en las Bases Administrativas y Técnica.
- v. Ordenar e instruir por escrito en Libro de Obras y/o Servicios al Contratista, de cualquier aspecto que contravenga los términos de las bases del Contrato o que, a juicio de la Inspección Técnica, ponga en riesgo el buen resultado del contrato.
- vi. Exigir al Contratista el cumplimiento de la entrega de la información administrativa atiniente al desarrollo del contrato.
- vii. Ejercer el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo. En general velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores contratados por la empresa principal o subcontrato.
- viii. Aprobar o rechazar por escrito, aquellas partidas de obra y materiales que no cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones del contrato.
- ix. Solicitar en caso de incertidumbre, ensayos de materiales, o requerir del contratista todo lo que sea indicado en las bases administrativas respecto a informes técnicos o certificaciones de los materiales.
- x. Autorizar el reemplazo temporal, por el plazo que se indiquen en las bases administrativas, del profesional encargado de la obra, como representante del Contratista en terreno.
- xi. Ordenar la remoción de aquellas partes de las obras, que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las bases del contrato, si fuese el caso.
- xii. Informar oportunamente a su jefatura de aquellas situaciones que, a su juicio, podrían propender a una paralización de las obras y/o suspensión de esta.
- xiii. Informar oportunamente a su jefatura de aquellas situaciones que, a su juicio, recomiendan una medida de separación, suspensión o sustitución de un subcontratista, trabajador o encargado de la obra del Contratista principal.
- xiv. Informar técnica y oportunamente a su jefatura, sobre las solicitudes de ampliación o disminución de obras, obras extraordinarias y aumento de plazos, pronunciándose técnicamente de aquello.
- xv. Abstenerse, en los términos dispuestos en el 35 quinquies de la ley 19.886.
- xvi. En general, hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la licitación y lo indicado en las herramientas legales que regulan el servicio contratado.

6. DISEÑO DE PROYECTO DE RIEGO

El proyecto contempla la realización del diseño del proyecto riego para el Mejoramiento de la Plaza La Quebrada.

El contratista deberá identificar un profesional responsable de acuerdo con las exigencias contenidas en el numeral 4.3 del título II de las presentes bases, quien se debe responsabilizar por el diseño.

Dentro de las consideraciones del proyecto se debe poner especial cuidado en plantear una solución de riego que sea lo más eficiente con el uso del agua, por lo mismo, se recomienda el riego por goteo u otra alternativa que use de forma más eficiente el recurso hídrico.

El proyecto de riego debe acogerse a las exigencias y recomendaciones contenidas en la “Ordenanza Municipal sobre el equipamiento urbano y la utilización de Bienes Nacionales de Uso Público” de la comuna de Lo Barnechea, junto con esto, el proyecto previo a la ejecución de las obras deberá ser revisado por las distintas unidades del municipio que tienen injerencia en los espacios públicos, quienes deberán validar el proyecto.

El diseño del sistema de riego debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) El flujo en las tuberías seleccionadas del sistema de riego no debe superar la velocidad de 1,5 m/s.
- b) La pérdida de carga del recorrido de las tuberías para alcanzar a llegar a cada válvula con la presión necesaria para activar el sistema.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- c) Presión y caudal necesarios para hacer funcionar el sistema de riego.
- d) A partir de estos datos se realizan los cálculos y evaluaciones.

El proyecto de riego se deberá desarrollar en base al proyecto de arquitectura entregado como parte de los antecedentes de la presente licitación, además deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile.

Es responsabilidad del proyectista que el diseño entregado esté coordinado y sea coherente con las otras especialidades que son parte de este contrato.

Documentos a entregar:

Los documentos mínimos a entregar por parte del contratista se detallan a continuación. Sin perjuicio de lo anterior, el GT, de manera de garantizar la correcta información para las obras de construcción, queda facultado para modificar o solicitar cualquier tipo de documentación adicional según los requerimientos de cada proyecto.

El pliego de revisión debería considerar lo siguiente:

- i. Planimetría: Se deben entregar la cantidad de planos necesarios para la comprensión del proyecto, donde se indiquen plantas, trazados de riego, detalles de elementos, uniones y otros a considerar, necesarios para la ejecución de las obras y particularidades relevantes del proyecto.
- ii. Memoria: Incorporar antecedentes de memoria hidráulica y agronómica con indicaciones sobre funcionamiento de sistema de riego automático y ventanas de riego necesarias según época del año.
- iii. Itemizado, cubicación y presupuesto de todas las partidas indicadas en las especificaciones técnicas. En base a este documento se construirá el proyecto, por lo que cualquier partida no mencionada se deberá ejecutar a costa del oferente. El monto total del proyecto (contemplando todas sus partidas) deberá ser coherente con el monto global ofertado en el anexo N°2.
- iv. Especificaciones Técnicas: Las especificaciones deben indicar todas las partidas necesarias para la comprensión y correcta ejecución del proyecto y su numeración debe ser coincidente con itemizado correspondiente.

Las EETT, no deben indicar o hacer referencia a marcas comerciales de productos, ni realizar especificaciones que afecten el principio de no discriminación arbitraria en el trato que debe dar el Estado en materia económica de los distintos proveedores existentes en el mercado. Las marcas comerciales sólo deben indicarse como referenciales e incluir "equivalente técnico igual o superior"

Todos los antecedentes mencionados deberán entregarse en formato editable y PDF con fechas y firmas de los profesionales correspondientes.

7. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

a) Libros de registro

El contratista deberá proveer de un libro para cada etapa del proyecto desde el día de la entrega de terreno, **esto es un libro de obras y otro libro de obras de postventa.** En dichos libros los profesionales habilitados podrán dejar registro de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución del proyecto.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El libro de obras deberá ser en triplicado y autocopiativo y encontrarse foliados. Seguidamente será responsabilidad del contratista, disponer de los libros de registro, mantenerlos actualizados y permanente en la obra.

Estos libros se deberán encontrar siempre en la obra y será responsabilidad del contratista velar por que no se extravíen o se vean alterados. En caso de que ocurra alguna de las situaciones mencionadas, se aplicarán las multas indicadas en el punto 17.14 de las presentes bases.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, será responsabilidad del contratista proveerlo y numerarlo en forma correlativa. Si en el transcurso de la obra cambiare el o los profesionales competentes, se deberá dejar constancia en el libro respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el contratista disponga de un medio de registro electrónico en línea vía web¹, que dé certeza de respaldo y permita que la inspección técnica y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución del proyecto, este podrá ser autorizado por el municipio.

b) Libro de obra

Para la correcta ejecución de los trabajos se requerirá de un libro de obras² para la construcción, el cual deberá ser entregado el día de entrega de terreno. Este será utilizado por el ITO, arquitecto patrocinante y todos los profesionales a los que les corresponda según la norma vigente. El ITO deberá dejar en el libro por escrito toda instrucción, requerimiento o aprobación realizada a la empresa. Dentro de este mismo libro los profesionales competentes del proyecto escribirán sus aprobaciones, recepciones o aclaraciones si corresponde.

En la carátula o al inicio del libro de obras deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- i. Individualización del proyecto, con ID de la licitación,
- ii. Número y fecha del permiso municipal respectivo.
- iii. Nombre del constructor a cargo de la obra cuando ésta se inicie.
- iv. Nombre del Propietario.
- v. Nombre del Arquitecto Patrocinante.
- vi. Nombre del/la Gestor técnico.
- vii. Nombre del/la Inspector Técnico de Obras.
- viii. Nombre del Revisor Independiente de Arquitectura (si lo hubiere).
- ix. Nombre del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural (si lo hubiere).
- x. Nombre de los/las profesionales proyectistas.

Todas las anotaciones que se registren en el libro de obras deberán ser firmadas, fechadas e individualizadas por quien las realiza. Seguidamente en poder del profesional que registre la

¹ Para estos efectos, el contratista deberá contar con un libro de registro de su cuenta y riesgo, mediante una plataforma disponible 24x7, que genere folios electrónicos que garanticen la validez del contenido y la autoría de la firma, la que deberá ser conforme se establece en Ley 19.799 de firma electrónica. Además éste, deberá poseer capacidad de almacenamiento y respaldo periódico de los datos ingresados. A él podrán tener acceso, a los menos, los Inspectores Técnicos del Municipio, el FTO, el Supervisor SERVIU, el responsable de la obra y los proyectistas de los diseños de la obra.

² **Artículo 1.2.7. OGUC** Será responsabilidad del constructor de la obra, mantener en ella en forma permanente y debidamente actualizado, un Libro de Obras conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa.

Artículo 143 LGUC Durante la ejecución de una obra, el constructor a cargo de ella deberá velar por que en la construcción se adopten medidas de gestión y control de calidad. Dichas medidas de gestión y control de calidad deberán ser establecidas y registradas en un documento que se deberá mantener en el lugar de la obra, durante todo el tiempo de ejecución de ésta, a disposición de los profesionales competentes, del inspector técnico de obra (ITO) y de los inspectores de la Dirección de Obras Municipales.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

anotación quedará una copia de respaldo, la segunda copia quedará en poder del propietario y el original del libro de obras permanecerá en la obra, y se entregará a la Dirección de Obras Municipales al momento de la recepción definitiva total de las obras, para su archivo junto con el expediente correspondiente y permitir su consulta por cualquier interesado.

Los mails oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones deberán quedar registrados en el libro de obras en las tres copias, con la firma de conformidad de las partes involucradas.

c) Libro de obras de post venta

El contratista deberá proveer de un libro destinado al periodo de post venta de la construcción, en el cual el ITO, Gestor Técnico y/o arquitecto patrocinante, dejarán registro de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la correcta ejecución de la post venta con el fin de informar al contratista. Este libro estará en poder del ITO del contrato.

En la carátula o al inicio del libro de post ejecución de obras, deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- i. Individualización del proyecto, con ID de la licitación,
- ii. Nombre del Propietario.
- iii. Nombre del Arquitecto Patrocinante.
- iv. Nombre del/la Gestor técnico.
- v. Nombre del/la Inspector Técnico de Obras.
- vi. Nombre de los/las profesionales proyectistas.
- vii. Nombre del profesional responsable de post venta

Una vez finalizada la etapa de post venta, el original del libro de post venta deberá ser entregado a al ITO del contrato.

d) Reuniones de obra

El contratista deberá programar reuniones de obra semanales, las que deberán ser en la oficina técnica, definida en las instalaciones de faenas de las presentes bases técnicas, para revisión de estados de avance, programación y correcta ejecución de las obras. En estas reuniones es indispensable la presencia del residente de la obra, arquitecto patrocinante, Gestor Técnico e ITO. La constructora deberá levantar un acta de cada reunión como registro del avance de la obra, según formato previamente aprobado por el ITO, que contendrá, a lo menos: el avance programado y real físico semanal, adjuntando una curva "S", estado de RDI y el seguimiento con responsabilidades de las problemáticas que se susciten en el proyecto

El ITO podrá programar reuniones extraordinarias producto de cualquier eventualidad o emergencia producida en la ejecución de las obras, donde sea requerida la presencia de alguno de los profesionales que patrocinan los proyectos, podrá requerirse desde cualquier medio donde quede constancia escrita (correo electrónico o libro de obras) y fijará la fecha y la hora de la citación, la respuesta a este tipo de requerimiento tendrá un plazo de 48 horas.

Se deja establecido que para las reuniones de obra se deberá informar el avance programado VS real de la obra actualizado, con el fin de revisar el cumplimiento de la programación semanal de la obra, donde se deberá mostrar el avance de las principales partidas en ejecución indicando el detalle de suministro de materiales y mano de obra e informando los inconvenientes presentados y todo lo necesario para cumplir con lo comprometido. También se debe incluir como tema, la logística de provisión de equipos, equivalente, etc.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

e) Programación de obras

El programa de obras o carta Gantt deberá ser entregado en formato digital Microsoft Project o similar en un plazo máximo de **5 días hábiles posteriores a la entrega de terreno** al Gestor Técnico del contrato y este lo remitirá al ITO. El ITO deberá aprobar o podrá realizar observaciones, las que deberán ser resueltas por el contratista en un plazo máximo de 5 días hábiles. Dicha programación, deberá contar al menos, con la ruta crítica, fecha estimada de inicio y de término según el plazo de ejecución de la obra.

Una vez aprobada la programación e iniciada la obra, el ITO deberá dejar constancia de su aprobación primero por correo electrónico y luego en el libro de obras una vez iniciada la obra. Seguidamente, el contratista deberá imprimir una copia a escala suficiente, que permita su correcta legibilidad, y colocarla en uno de los muros de la oficina de obra, donde se reflejará el diagrama de trayectoria crítica de la obra.

Se graficará mediante un color distintivo aquellas partidas ejecutadas y aquellas pendientes, con actualizaciones semanales, las que serán revisadas en cada reunión de obra programada.

La programación deberá ser detallada y contener como mínimo todas las partidas contempladas en el ítemizado técnico y en las especificaciones técnicas.

En caso de aumento de plazo, el contratista deberá reingresar en un plazo máximo de 5 días hábiles, de autorizado este aumento por decreto de modificación, la programación detallada de la obra actualizada al ITO, quien deberá aprobarla por libro de obras. El incumplimiento en estos plazos por causas imputables al contratista estará sujeto a multa.

La empresa debe demostrar en su programación inicial la **provisión de los diversos equipos y/o mobiliario** (incluyendo los que son importados), por ejemplo, clima, maquinas, etc.

f) Control de Avance Físico

Son todas aquellas labores que debe realizar el ITO en cumplimiento con sus funciones fiscalizadoras, para llevar un control detallado de las cantidades de obra ejecutada.

Las herramientas de medición y control físico consisten en establecer instrumentos de trabajo para evaluar las cantidades de obra ejecutada y su costo correspondiente, en un determinado momento del proceso constructivo. Los indicadores que se obtienen por esta vía permiten visualizar y comparar la situación de avance real de los trabajos respecto a la programada, medir el grado de cumplimiento, adelanto o atraso y tomar decisiones correctivas si corresponde.

g) Entrega de terreno

Una vez emitido el decreto que aprueba el contrato y aceptada la orden de compra, el ITO comunicará a través de un medio escrito al contratista el día en que se hará la entrega del terreno, de la que se dejará constancia en un acta.

La cual deberá ser firmada por ITO, Gestor Técnico y representante de la empresa contratista. El plazo de ejecución de la obra se contabilizará a partir de la fecha en que se firme el acta de entrega de terreno.

La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la ITO municipal, dará derecho al Municipio para dar término anticipado al contrato.

h) Medidas de gestión y control de calidad

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Los contenidos de las medidas de gestión y control de calidad están establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, debiendo en todo caso referirse como mínimo a los siguientes aspectos: medidas técnicas y de seguridad que se deberán adoptar para la correcta ejecución de las obras de construcción, demolición y excavaciones; los ensayos (y planes de ensaye por partidas según normativa) y certificaciones obligatorios que deberán adoptarse durante el transcurso de la ejecución de las obras, así como las autorizaciones especiales que deberán requerirse para ciertas faenas, cuando la normativa lo establezca; medidas que deberán adoptarse para mitigar el ruido y emisiones de polvo; indicación de los lugares aptos para depositar materiales y elementos de trabajo; aseo de la obra y del espacio público; todas las partidas serán recepcionadas a través de protocolos de recepción tipo (1 protocolo puede abarcar más de una partida); y programa de trabajo y horarios de ejecución de las obras.

Dichas medidas de gestión y control de calidad deberán ser establecidas y registradas en un documento que se deberá mantener en el lugar de la obra, durante todo el tiempo de ejecución de ésta, a disposición de los profesionales competentes, y del ITO. Terminada la obra, el constructor a cargo deberá presentar una declaración jurada, con la respectiva firma, afirmando que las medidas de gestión y de control de calidad fueron aplicadas.

Este documento debe ser entregado al ITO al momento de entrega de terreno.

i) Calidad de los materiales

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de terreno, la empresa adjudicataria entregará en conformidad con las Especificaciones Técnicas el Plan de ensayos para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran, y listado de protocolos a presentar durante la ejecución del contrato, incorporando informes y controles de calidad y/o ensayos, los que podrán ser solicitados directamente por la Inspección municipal, realizados por algún organismo competente (CESMEC - IDIEM - DICTUC u otro). El ITO podrán solicitar ensayos o controles de calidad adicionales a los indicados en las especificaciones técnicas, ya sea en cantidad o para otras partidas. El número y tipos de ensayos de calidad será el estipulado por las Especificaciones Técnicas o, en su defecto, por los que soliciten los organismos receptores de obras correspondientes o la ITO. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del Contratista.

La inspección deberá procurar evitar todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley sobre Bases del Medio Ambiente N° 19.300 o en otras disposiciones legales o reglamentarias y que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra, verificando al menos la documentación de la maquinaria utilizada para la ejecución de la obra, polución de partículas o paralización de emisiones de gases cuando se decreta preemergencia o emergencia ambiental.

La totalidad de los materiales especificados serán proporcionados por el contratista, deberán ser de primera calidad. Su provisión y empleo deberá ajustarse a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos y a las especificaciones del fabricante y/o proveedor. El contratista también será responsable de la calidad de los materiales que se usen en el Servicio de post venta, de acuerdo con lo solicitado en las bases técnicas.

El ITO podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de los mismos y el tipo de trabajo efectuado. Sólo se aceptará la reutilización del material de relleno controlado proveniente de las fundaciones, la ejecución de las calles o las áreas verdes. No podrá reutilizar material de relleno proveniente de otras obras; de detectarse estos procedimientos el contratista será obligado a retirarlo a la brevedad y reemplazarlos por material nuevo. Cualquier material de relleno externo deberá contar con su certificación.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Cuando el contratista este obligado a emplear un equivalente de material y/o equipos de marca y/o calidad determinada, así como también cuando el ITO le solicite una sustitución o modificación, esta deberá ser de igual o de superior calidad, y estar debidamente certificada por el proveedor o quien corresponda. La sustitución deberá ser fundamentada y calificada para su visto bueno por el profesional competente (de los individualizados en el libro de obras) y aprobado por el profesional competente a través de RDI.

El contratista deberá elaborar la documentación necesaria para la correcta validación de los equivalentes o superiores técnicos, debiendo considerar un cuadro comparativo de las especificaciones técnicas para cada uno de los materiales, el cual debe ser presentada mediante una RDI al ITO del contrato.

Cuando se trate de equipos deberá además incluir los requerimientos, empresas autorizadas y costos de las mantenciones asociadas.

El contratista será responsable del bodegaje de los distintos materiales, según indicaciones de almacenaje y debida custodia entregadas por los distintos proveedores.

j) Fiscalización y Detección de Inconformidades

La ITO, para cada una de las actividades que, bajo su criterio, es conveniente realizar fiscalizaciones, deberá contar con un procedimiento detallado que le permita mantener el control de la obra y encontrar las no conformidades en el caso que existan, para que el contratista repare los trabajos defectuosos, el cual se podrá basar en los protocolos de recepción de partidas.

El procedimiento para la correcta fiscalización será el siguiente:

- i. Con el proyecto completo, el ITO selecciona las partidas o actividades que a su juicio requieren de un control exhaustivo y configura con ellas el programa de control de calidad, el cual debe incluir la certificación de los materiales que el ITO estime conveniente.
- ii. El contratista solicita al ITO la recepción parcial de una partida mediante el Libro de Obras. Se realiza la inspección a la partida seleccionada y se verifica su cabal cumplimiento, autorizando la siguiente actividad, o en su defecto la no conformidad de los trabajos específicos, el cual debe quedar registrado en el libro de obras.

Para la inspección selectiva de la partida con solicitud de recepción parcial, el ITO verifica aleatoriamente algunas unidades o sectores para comprobar que la partida esté bien ejecutada, proceso en el cual pueden producirse tres situaciones:

- i. Recepción conforme: Los elementos seleccionados cumplen satisfactoriamente con los materiales y diseño especificado, por lo que el ITO da por recibida la partida dejando registro en el Libro de obras o en el protocolo de recepción.
- ii. Recepción rechazada: Los elementos seleccionados no cumplen ampliamente con los requerimientos del proyecto. El ITO no recibe la partida solicitada, anotando en el Libro de obras la no conformidad o en la cartilla de control y señalando las causas del rechazo. Se deja una nueva fecha de recepción de la partida, una vez superadas las observaciones.
- iii. Recepción con observaciones: Se produce cuando los elementos seleccionados son motivo de observaciones menores, parciales y no representan riesgo para el resultado final esperado. El ITO recibe con observaciones con el compromiso del contratista de efectuar las correcciones del caso y de incorporarlas en las recepciones sucesivas similares. Lo anterior, deberá quedar consignado en el Libro de Obras o en el protocolo de recepción.

k) Ensayos

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Los ensayos, y pruebas de los materiales con los cuales se ejecutan las partidas, son herramientas que permiten verificar que sus características los hacen aptos para ser utilizados en la obra.

Los materiales componentes de una obra de construcción son productos elaborados en fábrica. Algunos de ellos vienen provistos con un Sello de Calidad que significa que el proceso de fabricación cuenta con un Control de Calidad y que sus características técnicas corresponden a las especificadas.

En todos los casos, un ensayo de una muestra del material constituirá una prueba y demostración de si el material cumple o no con lo especificado.

El sistema de Ensayos de Materiales se compone de lo siguiente:

- i. **Objetivos de calidad:** Debe quedar establecido en las especificaciones técnicas del proyecto la calidad esperada de los materiales, condición sin la cual no será posible hacer exigencias al contratista al momento de aprobarlos, como también todo lo relacionado con la medición y ensayo de los mismos.
- ii. **Responsabilidad de los ensayos:** La demostración de la calidad de los materiales es del contratista quien, además, contractualmente, debe demostrar que posee la capacidad para controlar los procesos que determinan la aceptabilidad de los materiales conforme a definición de proyecto, los que deben ser fácilmente verificables por el ITO.
- iii. **Programación de ensayos, y pruebas de materiales:** Las actividades en torno a los ensayos de laboratorio deben quedar supeditadas a una planificación, de acuerdo con la mayor o menor confianza que induzcan los productos propuestos por el contratista y a la naturaleza de estos. El objetivo principal es prevenir el uso de productos que no cumplan con los requerimientos especificados y disponer de un mecanismo de control para, en caso de que sea necesario, producir los cambios y modificaciones pertinentes.
- iv. **Procedimiento de Control de ensayos:** Las actividades asociadas a los materiales y elementos de ensayo y laboratorio, se presentan ligados al establecimiento de herramientas concretas que faciliten su puesta en marcha y seguimiento, tanto para el ITO como para el contratista.
- v. **Programa de ensayos:** Se define una lista de ensayos a determinados materiales conforme a la naturaleza, características y procedencia de éstos, el cual debe quedar consignado en el libro de obras.
- vi. **Ensayos de laboratorio:** Examinar las características de un material, elemento o producto para verificar si reúne los requisitos de calidad definidos en las especificaciones técnicas del proyecto y pueda ser utilizado en la obra. En general, para que el ensayo sea objetivo, debe ser realizado por una entidad especializada (DICTUC, DIEM, etc.)

Deberán considerarse todos los ensayos necesarios para asegurar la calidad de los materiales a utilizar, para lo cual deberán efectuarse los ensayos estipulados en las EETT, en las especificaciones de cada especialidad, lo exigido por la normativa vigente (OGUC, Normas INN, Normas NCh, entre otras) y según exigencia de la DOM para la Recepción Municipal. Independiente de lo definido en cada proyecto, queda facultado al ITO para exigir cualquier tipo de certificado de ensayo o similar que estime conveniente para la correcta ejecución de las obras y su recepción. Para las obras de pavimentación, se registrarán de acuerdo con lo estipulado por SERVIU y/o MOP.

Para la realización de ensayos se deberá recurrir a los servicios de un laboratorio declarado oficial e inscrito en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de la Construcción del MINVU, comunicándolo previamente al ITO.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

l) Permisos y costos asociados

Todos los costos de los permisos involucrados para la correcta ejecución de la obra, así como los permisos y/o derechos de inspección de las entidades externas y de servicios, serán cubiertos por la constructora.

Ante la Municipalidad deberán ingresar, tramitar, aprobar y pagar los permisos de: Ocupación de Bien Nacional de Uso Público (POBNUP) y la individualización del profesional responsable de la obra, según lo establecido en el TEP (*Tratamiento de espacio público*) aprobada mediante MEMO DOM N°0655 de fecha 25.10.2023.

La tramitación y aprobación de Recepción Definitiva será por costo del mandante.

Los derechos relativos a los permisos por construcciones o instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales estarán exentos, conforme lo señala la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales N°0022, de 29 de octubre de 2025..

m) Planos As Built

El contratista deberá entregar al momento de la solicitud de recepción provisoria los planos as built (1 copia en formato digital y otra en formato físico) y las especificaciones técnicas con todas las modificaciones realizadas al contrato (si las hay). Los archivos deben venir en formato *.pdf y *.dwg.

Se solicitarán que los planos de arquitectura, cálculo y de cada una de las especialidades, que expresen exactamente cómo éstas quedaron ejecutadas. Será responsabilidad de la empresa constructora coordinar la obtención de los planos para confeccionar el expediente de planos as built.

Dichos planos deberán ir firmados por los sub-contratistas respectivos, con nombre, RUT, dirección, teléfono, e inscripción en el Registro Oficial de su especialidad o patente profesional cuando corresponda.

n) Certificados y certificaciones

La empresa constructora deberá hacer entrega de todos los documentos, certificaciones e informes exigidos por la Dirección de Obras Municipales e indicados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para la obtención de la recepción definitiva de las obras, que serán solicitados por el ITO. Además de todos documentos solicitados para el correcto control de la obra.

o) Manuales de funcionamiento, mantención y certificados de materiales

El contratista será el responsable de obtener y mantener los manuales de operación y certificados de autenticidad de todos los equipos y materiales instalados que requieran cuidado y mantención en el tiempo. Además de todo documento requerido por el ITO que certifique que los materiales instalados cumplen con lo requerido en las presentes bases técnicas. Se debe verificar que la garantía corresponda al número de serie de los equipos y que el manual de mantenimiento corresponda a lo efectivamente suministrado.

Para la solicitud de recepción provisoria de obras contratadas el contratista debe efectuar la entrega formal de todos los catálogos de equipos instalados y manuales de mantención que deberán quedar en poder del mandante o a quien este determine. También debe incluir la marcha blanca de equipos, entregar graficado en un esquema el funcionamiento y orden de todas las llaves, bombas y circuitos de cañerías y ductos de equipos instalados y especialidades y antecedentes de los principales proveedores de materiales y subcontratistas (nombre, fono, persona contacto), bajo apercibimiento de multas en caso de no cumplimiento.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El contratista entregará la totalidad de las llaves de los recintos que incluyan cerraduras, éstas se entregarán en triplicado y adecuadamente ordenadas en un llavero, conformado por una pieza de trupán con cáncamos adecuadamente identificados, todas las llaves tendrán que estar correctamente identificadas.

p) Seguridad en las obras

El ITO deberá velar por que la empresa contratista cumpla con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial y la normativa sanitaria, entre ellos considerar los siguientes puntos:

- i. Verificar mediante un Certificado de Adhesión que la empresa este adherida a una institución, según lo indicado en la Ley 16.744.
 - ii. Verificar mediante comprobante de Seremi de Salud, la recepción del sistema de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, si corresponde, según Art. 153 del Código de trabajo.
 - iii. Supervisar la entrega y difusión del Plan de Prevención de Accidentes Laborales y Enfermedades a la Inspección Técnica y al personal de la empresa contratista, asegurando el cumplimiento de dicho documento.
 - iv. Realizar el seguimiento al cumplimiento por parte de la empresa contratista de las reuniones de prevención de riesgos.
 - v. Que el contratista efectué las denuncias de los accidentes de trabajo en conformidad con la legislación vigente.
 - vi. Verificar que los trabajadores estén incorporados al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Fiscalizar que el contratista mantenga la señalización reglamentaria durante la ejecución de los trabajos (letreros, barreras, conos, cintas de peligro, etc.), con el fin de evitar accidentes de tránsito, de transeúntes y del personal propio.

El Contratista asumirá la exclusiva responsabilidad por el cumplimiento de las leyes sociales y laborales que afecten al personal que trabaje bajo su dependencia y, en general, de las disposiciones estipuladas en la Ley N°16.744, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Reglamentos complementarios.

La empresa contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público que los trabajos puedan ocasionar, como así mismo respecto del personal propio o subcontratados que trabajarán para estas obras. El contratista deberá disponer de elementos de seguridad vial de acuerdo con la normativa vigente y contar con la señalética necesaria tanto dentro como en el acceso de la obra.

El contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para las instalaciones, durante el desarrollo de la obra. El contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial y la normativa sanitaria.

El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para cautelar la seguridad de los transeúntes y del personal de la obra, mediante cierros, señalizaciones, cuidadores y toda otra acción pertinente para lograr el objetivo. El ITO está facultado para hacer requerimientos especiales para la correcta ejecución de las funciones de la obra.

El ITO queda facultado para suspender las labores de cualquier trabajador que sea detectado realizando sus labores sin los elementos de seguridad o en cualquier conducta que atente contra su integridad.

La Municipalidad podrá pedir al contratista las copias de informes de la mutual a la que la empresa esté afiliada.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

En cuanto a la atención en centros asistenciales, el contratista debe mantener un plan de contingencia para su personal en la eventualidad que ocurra un accidente, en el que deberá especificar los números de teléfonos de emergencia e indicar los centros asistenciales más cercanos, a los que deben ser derivados. Dicho plan deberá ser enviado al municipio y presentado en la primera reunión de obras.

q)

Control de Avance

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de probidad y transparencia, los avances de la obra, durante la vigencia del contrato, deberán ser informados por el gestor técnico a través del módulo de gestión de contratos del portal www.mercadopublico.cl. Por otra parte, el ITO, a través del sistema de gestión de obras GEO-CGR & SISGEOB, perteneciente a la Contraloría General de la República, informara el estado contractual, indicando los avances de la obra el estado financiero, sus modificaciones y en general toda la información requerida en dicho portal. Dichos sistemas deberán mantenerse al día, debiendo actualizar la información cada vez que se procese un Estado de Pago, hasta la recepción de las obras. La Municipalidad deberá realizar un adecuado monitoreo de los contratos, que asegure el cumplimiento de lo ofertado. Dicho monitoreo permitirá aplicar sanciones al contratista o proveedor, mejorar las condiciones para futuras licitaciones y contar con un historial de comportamiento, a fin de considerarlo para la evaluación de sus ofertas en procesos futuros de licitación.

r)

Limpieza de la Obra

El contratista deberá mantener las áreas limpias, con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de la obra. Con este fin el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro a lo menos cada 48 horas y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura.

Está prohibido el abandono o acopio de materiales, basura o escombros en la vía pública sin previa autorización del ITO. En caso de contar con dicha autorización, se deberá definir el plazo máximo de acopio previo al retiro. Con el fin de no entorpecer el libre tránsito por las vías públicas.

8.

FASES DEL PROYECTO A DESARROLLAR

La presente iniciativa corresponde a una licitación en 2 etapas, correspondiendo la primera al diseño de especialidad de los sistemas de riego automático y la ejecución de las obras de mejoramiento de la plaza la Quebrada y la segunda a la post venta de la ejecución de las obras.

ETAPA	OBRAS Y EJECUCIÓN
FASE I	CONSTRUCCIÓN
FASE II	PERÍODO SERVICIO DE POST VENTA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

FASE I: CONSTRUCCIÓN

El contratista deberá velar por que se emplee una óptima técnica de construcción. Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los proyectos serán entendidos de la forma más favorable para la correcta ejecución de las obras.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Durante la etapa de construcción, el ITO podrá ordenar por escrito al contratista ejecutar determinadas acciones, tales como: la sustitución del material rechazado; la demolición y adecuada reconstrucción, no obstante, cualquiera prueba ya efectuada, de cualquier parte de las obras que, en opinión fundada del ITO no hubiera sido ejecutada con los materiales o calidad de mano de obra estipulada en el contrato.

La obra deberá mantenerse limpia, con este fin el contratista deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico, los cuales deberán ser retirados en un plazo indicado por parte del ITO a través de algún medio escrito (correo electrónico o libro de obras), el cual no será inferior a 48 horas hábiles; el no cumplimiento dará lugar las respectivas multas. Se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura. Los escombros deberán ser llevados a botadero autorizado y en caso de que la normativa lo exija deberá contar con resolución sanitaria. El ITO están facultados para solicitar los comprobantes de ingreso correspondiente a botadero autorizado.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción tales como restos de comida, envases de comida o bebida, etc., deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Durante la ejecución de las obras, para el personal del contratista, subcontratistas o proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de la obra y sus alrededores, lo siguiente:

- a) Encender fogatas.
- b) Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello.
- c) Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la instalación de faenas provea para ello.
- d) Ingerir bebidas alcohólicas o drogarse.
- e) Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la construcción definitiva o con almacenamiento de elementos combustibles.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

1. OBRAS PREVIAS

1.1. Cierros provisorios

El adjudicatario deberá cerrar todo el perímetro de la plaza con el fin de prohibir el paso a todo personal no autorizado mientras se estén realizando los trabajos. Asimismo, incorporar señalización necesaria para la ejecución y cierre de la misma con el fin de frenar el tránsito peatonal de los vecinos del sector. En términos generales hasta los 4 m de altura se cerrará con placa de madera OSB de 15mm de espesor estructurada con pino 4x4" con control acústico y de polvo. Deberá quedar suficientemente rígida para garantizar la seguridad. Se debe considerar lo indicado en NCh 348 Of. 1999 "Cierros Provisionales – Requisitos Generales de Seguridad", lo indicado en la OGUC y la Ordenanza Municipal que Regula Ejecución de Faenas y Procesos Constructivos en la Comuna de Lo Barnechea, aprobada por Decreto DAL N°790 de fecha 30.09.2019.

La I.T.O verificará la integridad del cierre y, en caso de estimarlo necesario, podrá solicitar ajustes en el mismo. Deberá contar con acceso controlado.

Se consultará la protección de los árboles existentes, utilizando la misma protección con placa de madera OSB que se utilizará para los cierros provisorios. Se deberá separar del tronco del árbol a una distancia adecuada que proteja además sus raíces.

1.2. Instalación de Faena

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La Empresa deberá consultar una instalación de faenas para las obras, dando cumplimiento a las exigencias indicadas en DS N°594 del MINSAL. El contratista podrá utilizar cualquier sistema constructivo que asegure calidad y estabilidad de la edificación, la que deberá contar con la autorización previa del ITO en cuanto a sus características y determinación del terreno (uso del suelo) en donde se instalará.

Deberá consultar la obtención de los permisos respectivos. Se consulta en este ítem recintos destinados a bodega, oficina del profesional, vestidores, comedores, patio de trabajo y servicios higiénicos. El contratista deberá evaluar y dotar la instalación de faenas de los servicios y equipamiento necesario (agua, alcantarillado o similar, luz, etc.) para que cumpla su objetivo. Todos los costos involucrados en esta partida serán de responsabilidad de la Empresa constructora. Podrá considerar como alternativa el arriendo de una vivienda que sirva para estos efectos, cumpliendo con los requisitos exigidos anteriormente. En ambos casos el contratista deberá considerar todos los costos de consumos, instalaciones especiales, traslados, etc.

1.3. Letrero de obras

Para las obras a ejecutar el contratista deberá contemplar la instalación, desde el primer día de entregado el terreno y hasta el final de la obra, un letrero de información que sea visible desde la vía pública.

El formato del letrero será entregado en digital a la constructora por el GT al menos 5 días previos a la entrega de terreno

El letrero deberá ser de tamaño Tipo A, de 3,6 x 1,5 m, impreso en Vinílico PVC o autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UVI, según el Manual de Normas Gráficas, Vallas de Obras, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, vigente para este año.

Debe contener información relacionada con el financiamiento, identificación del mandante, plazo y monto del contrato, cuyo texto e información a incluir, será entregado por la Municipalidad de Lo Barnechea.

El letrero incluirá un bastidor de metal de perfiles 30x30x3 mm en perfiles rectangulares tubulares de acero. El bastidor estará soldado a pie derecho metálico, perfil cuadrado de 100x100x3mm el que será soldado mediante cartelas a pletina de 500x500x3mm. La estructura deberá ser anclada mediante poyos de hormigón, con profundidad y dimensiones generales que garanticen su durabilidad y estabilidad. Deberá considerar anclajes tipo "patas de gallo". El material de impresión es PVC tensado mínimo 300 dpi, debiendo presentar una muestra de la calidad de impresión a la I.T.S. de obra antes ejecutar los letreros definitivos.

El letrero deberá ser instalado en altura, en lugares despejados y visibles, que serán indicados por el ITO; y deberá ser mantenido adecuadamente y reemplazado en el caso que se deteriore producto de las obras o del paso del tiempo, debiendo estar limpio y adecuadamente legible en todo momento.

2. DEMOLICIONES Y RETIROS

Se deberán retirar los elementos indicados en planos de arquitectura, cuidando el retiro completo de los elementos, con fundaciones y/o anclajes.

Durante el proceso de remoción se deberá mantener el terreno húmedo para evitar suspensión de polvo. Todo material proveniente de las excavaciones, rebajes y retiro de especies vegetales deberá ser trasladado fuera de la faena a un recinto aprobado por la municipalidad. La faena deberá permanecer siempre limpia, libre de escombros y ordenada.

El contratista deberá proporcionar todos los elementos de seguridad dispuestos por las normas vigentes para el personal que labora en la obra.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La empresa contratista, deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, que los trabajos puedan ocasionar, como así mismo respecto del personal propio que trabajará para este Servicio. El contratista deberá disponer de elementos de seguridad vial.

Para lo anterior, deberá cumplir fielmente lo señalado en las "Guía de Seguridad para trabajos en las vías Públicas de las Ciudades", publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los excedentes tanto de excavaciones que no sean aptos o no se requieran para rellenos, así como otros escombros originados por las faenas de construcción y demolición, deberán ser retirados de inmediato del recinto de la obra a Botadero Oficial, debiendo archivar los documentos que acrediten dicha faena., ya que se exigirá certificado de botadero para el cobro de esta partida.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, el ITO establecerá por escrito la falta y aplicará las sanciones respectivas.

El contratista deberá proveer al personal que trabajará para esta obra, de todo el equipo de Seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes según normativa vigente.

La Municipalidad podrá pedir al contratista las copias de informes de la mutual a la que la empresa esté afiliada.

El ITO quedará facultado para suspender de las labores de cualquier trabajador que sea detectado realizando sus labores sin los elementos de seguridad o en cualquier conducta que atente contra la seguridad.

El contratista quedará obligado a mantener al personal con ropa de trabajo que lo identifique con logo de la empresa, en la casaca, polera y pantalón de trabajo y todos los elementos de seguridad necesarios de este servicio. Se deberá disponer de botiquín de primeros auxilios en el frente de trabajo.

En cuanto a la atención en centros asistenciales, el contratista deberá mantener un plan de contingencia para su personal en la eventualidad que ocurra un accidente, en el que deberá especificar los números de teléfonos de emergencia e indicar los centros asistenciales más cercanos, a los que deben ser derivados.

La totalidad de los escombros derivados de la ejecución de la presente partida deberán ser trasladados a botadero autorizado por SEREMI o relleno sanitario, según corresponda.

Para acreditarlo, el ITO solicitará el certificado de ingreso al botadero o código QR. Estos documentos se exigirán para el cobro de esta partida.

2.1. Retiro Barandas Metálicas

Contempla el retiro de 41,41 metros de barandas metálicas y sus fundaciones ubicadas al borde de la Quebrada Las Zorras. Estas serán reemplazadas por nuevas barandas por lo que el terreno debe quedar libre de escombros y compactado para ejecutar las nuevas obras. La totalidad de los escombros derivados de la ejecución de la presente partida deberán ser trasladados a botadero autorizado por SEREMI.

2.2. Demolición bancas de hormigón

Considera la demolición de las bancas de hormigón y piedra junto con sus fundaciones ubicadas junto a Camino Circunvalación Norte donde se indica en planimetría de arquitectura.

Las demoliciones de las fundaciones de las bancas se efectuarán tomando las medidas de prevención de riesgos pertinentes y por medios mecánicos, salvaguardando en todo momento la

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

integridad del personal que participe en dicha obra. La totalidad de los escombros derivados de la ejecución de la presente partida deberán ser trasladados a botadero autorizado por SEREMI.

2.3. Demolición Radier

Se requiere la demolición de todas las superficies de hormigón existentes, entre ellas pavimentos y bases indicadas en la planimetría del proyecto. Las demoliciones se efectuarán tomando las medidas de prevención de riesgos pertinentes y por medios mecánicos, salvaguardando en todo momento la integridad del personal que participe en dicha obra.

La totalidad de los escombros derivados de la ejecución de la presente partida deberán ser trasladados a botadero autorizado por SEREMI.

2.4. Demolición Pavimento de Caucho

Se requiere en la presente partida el retiro (extracción) de la zona de pavimento de caucho indicadas en la planimetría del proyecto, incluyendo la base de radier de éste.

La totalidad de los restos derivados de la ejecución de esta partida deberán ser trasladados a botadero autorizado por SEREMI.

Se considera dentro de esta partida el relleno de las hondonadas y/o excavaciones derivadas del proceso de remoción debiendo entregarse las superficies niveladas respecto de las áreas contiguas, considerando relleno con tierra vegetal en las áreas verdes.

2.5. Retiro durmientes

Se contempla el retiro de durmientes y perfiles metálicos o fierros empotrados utilizados para su instalación, junto con cualquier otro elemento asociado.

2.6. Retiro alfombra de pasto sintético

Se contempla el retiro de todas las alfombras de pasto sintético ubicadas en la plaza junto con cualquier elemento ubicado bajo ellas que no se pueda observar a simple vista.

2.7. Retiro Barrera vehicular

Se debe cortar y retirar los tramos de barrera vehicular que se indican en planimetría de arquitectura junto con sus fundaciones. La parte que no se retire deberá quedar en perfectas condiciones y los cantos de las zonas cortadas deben quedar limpios y libres de esquirlas de fierro o puntas que puedan generar accidentes. De quedar tramos en volados mayores a 50 cm será necesario ejecutar nuevas fundaciones para asegurar la resistencia de las barreras vehiculares. Esta partida deberá ser aprobada por el ITO y entidades municipales correspondientes al tratarse de una obra que incide directamente en la seguridad de los vehículos que transitan por el sector.

2.8. Demolición y traslado de elementos de hormigón existentes

2.8.1. Animita

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Se considera el traslado de animita ubicada en el lugar, según plano de elementos existentes.

2.8.2. Solerilla

Se requiere en esta partida la demolición de las solerillas existentes en el área en la que se emplace el proyecto, retirando tanto las solerillas como los restos de fundaciones/emplantillado y/o mortero de pega. Las demoliciones se efectuarán tomando las medidas de prevención de riesgos pertinentes y por medios mecánicos, salvaguardando en todo momento la integridad del personal que participe en dicha obra. La totalidad de los escombros derivados de la ejecución de la presente partida deberán ser trasladados a botadero autorizado por SEREMI.

2.8.3. Jardineras

Se contempla además la demolición de estructuras de hormigón existentes en el terreno, como jardineras y otros elementos menores que se encuentren en el terreno y no estén explícitamente considerados en las obras.

2.9. Retiro piedras alcorque arboles

Se contempla el retiro de las piedras ubicadas en torno a los árboles existentes en la plaza. Posterior a esto, se deberán ejecutar protecciones para los árboles de la plaza buscando evitar dañarlos durante la ejecución de la misma. El riego de estas especies deberá ser el suficiente para que no se sequen ni dañen durante la ejecución de las obras.

2.10. Retiro máquinas de ejercicio

Se requiere en esta partida el retiro de la totalidad del resto de los juegos infantiles y máquinas de ejercicio de acuerdo con la planimetría del proyecto. Para la totalidad de los elementos a remover, se considera también la demolición de sus fundaciones.

La remoción deberá hacerse con el mayor cuidado posible, a fin de no dañar ninguno de los elementos que los componen, considerándose que estos serán posteriormente reinstalados en alguna otra área verde de la comuna. Se coordinará con el ITO el lugar en el que las máquinas de ejercicio serán acopiadas, siendo la carga y traslado de éste de cargo del contratista, hasta el punto dentro de la comuna que el ITO determine. Las demoliciones de las fundaciones se deberán hacer siguiendo las mismas directrices detalladas en los puntos previos.

2.11. Retiro especies vegetales

Contempla el retiro manual de arbustos o similares indicados en planimetría de arquitectura. Posterior a su retiro el terreno deberá quedar limpio de restos y apisonado para evitar escurrimiento de material.

2.12. Despeje y limpieza de terreno

Se deberá despejar toda el área a trabajar, eliminando cualquier tipo de elemento que impida la ejecución del proyecto, incluyendo arbustos y hierbas presentes en las áreas a recibir pavimento

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

duro o blando y hierbas y malezas. La remoción de otros arbustos existentes deberá ser consultada al arquitecto del proyecto o a la DAOH de la Municipalidad previo a su retiro. La extracción de arbolado se indica en plano de demolición.

Se deberá considerar su acopio en lugar bien establecidos y separando el material orgánico para su posterior retiro.

2.13. Aseo y entrega final

Se contempla la extracción de todos los escombros que puedan quedar en el sitio y los que aparezcan durante la ejecución de la obra. También se incluirán en esta partida los escombros que se encuentren bajo tierra, teniendo especial atención en este punto, al sector de la quebrada. Estos deberán ser trasladados a botaderos certificados.

El contratista deberá dejar completamente limpio, es decir, libre de escombros, sedimentos, retiro de señalizaciones de tránsito, etc. Previo a la solicitud de recepción provisoria a la ITO. Éste quedará facultado para solicitar cualquier tipo de medida o trabajo para este propósito.

Todos los escombros, material excedente no utilizable, o basuras existentes o generadas por la faena de construcción, deberán retirarse del recinto de la obra, hacia el relleno sanitario autorizado.

3. ARQUITECTURA

3.1. TRAZADOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA

3.1.1. Trazados y Niveles

Se contempla trazado con instrumento. A partir del plano de trazado se procederá a trazar todos los puntos necesarios para conformar la totalidad de los elementos principales del proyecto, incluyendo todas las especialidades contempladas en el proyecto.

Los puntos principales deben ser representados en terreno mediante estacas indeformables con una demarcación visible, ya sea de madera (sección mínima 2"x2") o metálicas. Deben ser de una sola pieza, enterradas en el suelo natural al menos a 50 cm, o en su defecto, asegurar su fijación de forma tal que no presente movimientos o alabeos.

La representación de ejes en terreno deberá ser marcada con lienzo, de forma que no se produzcan curvaturas ni desviaciones en su extensión. Todas las herramientas y equipos utilizados para la ejecución de los trazados y niveles deberán estar en perfectas condiciones, sin presentar desviaciones ni alteración en sus mediciones. Se deberán presentar los certificados de calibración, según corresponda.

Estos deberán quedar graficados de manera permanente en la obra de modo que en todo momento se puedan verificar las posiciones de cualquier elemento nuevo.

El contratista someterá el trazado a recepción y aprobación por parte del ITO y arquitecto del proyecto, quien aprobará los trazados indicados en el replanteo dejando constancia en el libro de obra.

Para el efecto de determinación de los niveles de los nuevos pavimentos o de la totalidad de los elementos que requieran rectificar medidas, trazados y niveles, se construirán niveletas de madera, estos serán con tabla de 1"x 5" y pie derecho cada 3m de 3"x3" en madera de pino. Estos se montarán al perímetro de la edificación en el sector que considera elementos nuevos. Se dispondrá en los costados despejados de esta, de tal forma que el canto superior de la tabla quede a 1 m sobre el nivel de terreno.

En cualquier etapa de la obra deberán hacerse verificaciones que aseguren el correcto emplazamiento, pendientes, verticalidad y nivelación de los distintos elementos de la obra.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Todos los elementos de hormigón nuevos y/o acero que se inserten deberán ser tizados previamente. Estos trazados deben contar con visto bueno del ITO y arquitecto del proyecto.

Para el replanteo de las excavaciones de pavimentos, se tomará como base los ejes trazados de acuerdo con lo ya indicado, para lo cual se verificarán las medidas de arquitectura, se diseñarán en el terreno los contornos de las excavaciones, sean estas corridas o aisladas, este se realizará con cal o tiza molida sobre el terreno previamente despejado.

3.1.2. Excavaciones

Se consultan excavaciones para construir anfiteatro y camas saltarinas, respetando profundidades establecidas en planos de arquitectura y estándares exigidos por proveedor de juegos.

Los volúmenes de material proveniente de las excavaciones y que, previa autorización de la ITO, sean aptos para utilizarlos como relleno, ya sea en vías peatonales o nivelación de áreas verdes, deberán emplazarse en lugares de acopio adecuados.

Los sellos de fundación deberán llevar el Visto Bueno del Ingeniero Calculista antes de proceder al emplantillado. Estas deberán ser coordinadas con un mínimo de 48 horas de anticipación a través de la ITO.

Todas las fundaciones se apoyarán en emplantillado de espesor mínimo 5 cm (S.I.C.).

El sello de apoyo de todas las fundaciones será el definido por el Ingeniero calculista, quien se reserva el derecho de aumentar su profundidad o solicitar su compactación local o general, según informe. La excavación se deberá realizar como mínimo hasta la profundidad indicada en el plano de fundación.

3.1.3. Macronivelación

Se contempla nivelación con maquinaria para conformar los niveles gruesos de pavimentos establecidos en el proyecto. Además, de todos los sectores que presenten desniveles pronunciados de terreno producto del acopio de áridos, tierra, desechos u otros materiales, y demás desniveles que no estén contemplados en el proyecto.

Los volúmenes de material proveniente de las excavaciones y que, previa autorización del ITO, sean aptos para utilizarlos como relleno, ya sea en vías peatonales o nivelación de áreas verdes, deberán emplazarse en lugares de acopio adecuados.

Se deberá considerar en la presente partida el retiro (extracción) de la totalidad de piedras, escombros u otros elementos ajenos al proyecto; y la posterior macro nivelación del área del proyecto.

Se deberá tener especial cuidado de no dañar ninguno de los elementos correspondientes a la red eléctrica soterrada en el área del proyecto al realizar la remoción del material antes indicado. Con todo, las faenas deberán hacerse privilegiando la seguridad de quienes llevarán a cabo los trabajos, y minimizando cualquier riesgo de electrocución.

La totalidad de los restos y escombros derivados de la ejecución de esta partida deberán ser trasladados a relleno autorizado por la autoridad sanitaria competente.

3.2. PAVIMENTOS DE HORMIGÓN

Se contempla la pavimentación del atravesio peatonal que conecta circunvalación Norte con camino a la Medialuna, este tiene un ancho continuo de 250 cm libres. La pendiente transversal debe ser de hasta un 3% desaguardo hacia la quebrada.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

3.2.1. Preparación subrasante

Una vez ejecutados los trabajos necesarios para dar los niveles de subrasante, se procederá a escarificar el suelo en 0.20 m para luego compactarlo, a objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea. Se exceptúa de lo anterior a los suelos finos del tipo CH y MH, en que se cuidará de no alterar la estructura original del suelo.

En caso de encontrar material inadecuado ($\text{CBR} < 3\%$), este deberá ser retirado y reemplazado por material de relleno controlado hasta la profundidad que sea necesaria.

La compactación se realizará hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S. del Proctor Modificado o al 80% de la densidad relativa, según corresponda.

Se deberá controlar y certificar la compactación de la subrasante antes de proceder a la colocación de las capas superiores. Esta certificación deberá ser realizada por un laboratorio inscrito en los registros del MINVU.

La subrasante terminada deberá cumplir con las pendientes y dimensiones establecidas en el proyecto.

3.2.2. Base estabilizada

Se emplearán bases estabilizadas de material granular, debiendo cumplir con el ensayo CBR de diseño establecido por proyecto, de acuerdo con el tipo de pavimento o carpeta de rodadura a instalar.

El material a utilizar deberá estar constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de basura, grumos o terrones de arcilla, materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

Deberá compactarse hasta lograr una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo del Proctor Modificado, NCh 1534/2, o al 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda. El espesor de la base estabilizada será el que aparece en los planos del proyecto. La compactación se realizará mediante placa vibradora de 100 kg de peso estático o rodillo, humedeciendo el material hasta obtener la D.M.C.S. solicitada.

Se considera efectuar un ensayo de densidad "in situ", cada 300 m² como máximo. Se controlará preferentemente a través del ensayo del cono de arena.

El proyecto se deberá ajustar a las siguientes bandas granulométricas a emplear:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

↓ Continuación Tabla N° 1, Banda granulométrica

PAV. HORMIGÓN O PREFABRICADOS		
TAMIZ [mm]	% QUE PASA EN PESO	
	Banda 1	Banda 2
50	100	
25	-	100
20	90 - 70	70 100
10	35 - 65	50 - 80
5	25 - 55	35 - 65
2	15 - 40	25 - 50
0,5	8 - 20	10 - 30
0,08	2 - 8	0 - 15

Se deberá verificar que la fracción que pasa por la malla N° 200 (0,08 mm) no sea mayor a los 2/3 de la fracción del agregado grueso que pasa por la malla N° 40 (0,5 mm) y que la fracción que pasa la malla N° 4 (5 mm) esté constituida por arenas naturales o trituradas.

3.2.3. Moldajes

El radier se confinará lateralmente mediante moldes de madera o metálicos, exceptuando el tramo lateral confinado por la baranda metálica. Deberán presentar la flexibilidad adecuada para conformar perfectamente las curvas indicadas en planta de arquitectura, procurando generar curvas suaves y continuas.

Debido a que el espesor de la losa corresponde a la distancia entre el plano generado por los moldajes y la base, las cotas, pendientes y alineaciones del moldaje se recibirán conforme por el ITO, inmediatamente antes de hormigonar. Se acepta como tolerancia hasta ± 2 mm con respecto a las cotas establecidas en el Proyecto.

En caso de que los moldes queden en contacto o no con la base, el sistema de moldes debe quedar firmemente sujeto en su posición, mediante estacas o apoyos tipo L que no permitan el movimiento por vibración de la cercha (si es que aplica) o por el empuje del hormigón fresco. Se recomienda por lo menos un apoyo, mediante un mínimo de tres sujeciones por cada de 3 m de molde de acero y al menos cuatro sujeciones por cada 3 m de molde de madera. También se cuidará que los moldes queden firmemente sujetos entre sí para que no existan fugas entre juntas.

Se requerirá que el contratista mantenga en obra una cantidad de moldes adecuada, de acuerdo con el avance de la faena.

Se debe procurar dejar a un nivel inferior del piso terminado en la franja dónde se colocará pavimento de baldosas podotáctiles, según planos de Arquitectura, a fin de que queden terminados y nivelados.

Las pendientes de los pavimentos serán las establecidas en la planta de arquitectura y cortes de detalle, sin embargo, en los sectores no definidos y expuestos a escurrimiento de aguas, las pendientes hacia los lugares de evacuación no deberán ser inferiores a 0,5%.

3.2.4. Malla de acero

Las mallas de acero deberán almacenarse bajo techo o a la intemperie si las condiciones climáticas lo permiten, ordenando el material en lotes separados por diámetro, grado y longitud, evitando su contacto directo con el suelo, evitando su deformación o ensuciamiento. El corte y doblado de las barras de acero deberá ejecutarse en frío, por personal competente, con los elementos y herramientas adecuadas.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Las mallas de acero deberán ser de calidad AT56-50H y cumplir con la norma NCh 1173 Of.77 y NCh 219 Of.77. Se empleará doble malla (en cara superior e inferior) de acero electrosoldada tipo Acma C139 (barras de 4.2mm de diámetro a 100mm de distancia) sin economía de borde.

Las barras deberán fijarse adecuadamente en sus intersecciones con amarras de alambre de acero recocido y sujetarse por medio de bloques de mortero, distanciadores, soportes, separadores u otros dispositivos de plástico o mortero, de modo que la armadura quede en posición correcta y ajustándose a los recubrimientos de hormigón especificados, se deberá reponer los distanciadores dañados producto de eventuales pisadas de los trabajadores. No se permitirá el uso de soldadura en las amarras.

La malla inferior no deberá quedar sobre el piso, si no levantada considerando el recubrimiento del hormigón. Se deberá tener especial cuidado en ubicar la malla superior, la cual deberá descontar el espesor necesario para el tratamiento de lavado superficial para exposición del árido (hormigón lavado).

Se deberá tener especial cuidado en el establecimiento del nivel de colocación de la malla superior, al cual se le deberá descontar el espesor utilizado por el proceso de lavado del hormigón.

Se deberán considerar los traslapes necesarios según diámetro, establecidos en la norma.

3.2.5. Hormigón pigmentado de pavimento.

Se contempla la confección de un radier de 14cm de espesor de en el atraveso peatonal indicado en plano.

El hormigón estructural será grado G-20 con 90% de nivel de confianza, con una resistencia especificada a la compresión f_c' de 200 kg/cm², medida en probetas cilíndricas de 150mm de diámetro y 300 mm de altura, de acuerdo con la normativa vigente.

Como árido grueso se utilizará gravilla de canto rodado, para la posterior confección de acabado con árido a la vista, mediante lavado superficial. El tamaño máximo nominal del árido será de 20mm. Los áridos deben seleccionarse de manera que cumplan con requisitos de durabilidad y estar libres de impurezas.

No se permitirá al contratista modificar la dosificación del hormigón especificada sin autorización del profesional competente.

Se deberá modificar la tapa de registro del Medidor de Agua Potable (MAP) existente ubicado en el atraveso. Se deberá igualar el material de hormigón pigmentado y se deberá modificar su altura al nivel de piso terminado del atraveso.

a) Colocación del hormigón

El hormigón se deberá depositar directamente sobre la base, tan cerca como sea posible de su posición definitiva. No se permitirá colocar el hormigón desde alturas mayores de 1,5 m. En caso de ser necesario, la operación se hará mediante embutidos y conductos cilíndricos ajustables rígidos o flexibles, de bajada, evitando así que la caída libre provoque la segregación.

Se deberá distribuir uniformemente en el ancho de la faja por pavimentar y en el sentido de avance de la pavimentación, mediante sistemas que no produzcan segregación del hormigón. La distribución manual se realiza con palas de punta cuadrada o esparcidores para evitar la segregación del hormigón. No deberá trasladarse por vibración. No se aceptará ningún procedimiento de traslación que exija para su funcionamiento el agregado de agua adicional, o que produzca segregación parcial o total de mortero y áridos.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Respecto a la colocación de hormigón en pavimentos con armaduras, se seguirán las especificaciones de la norma NCh. 170.Of.2016 y de la NCh. 430.Of2008, cuando corresponda.

El hormigonado en tiempo caluroso se permitirá temperaturas máximas de 30°C en el momento de colocación en los moldes. No se permitirá la colocación de hormigón en superficies directamente expuestas al sol, si la temperatura ambiente es superior a los 32°C. Si es indispensable hormigonar a temperaturas superiores, se deberá cumplir los requisitos del Instituto Norteamericano del hormigón ACI 605 "Recommended Practice for Hot Weather Concreting". Para estos efectos el Contratista someterá a la consideración del ITO un procedimiento detallado de colocación.

b) Compactación hormigón

La nivelación del hormigón se realizará mediante cercha vibradora que se desplazará apoyada sobre los moldes u otro sistema que se apoye en maestras o guías de hormigón fresco ubicada entre moldajes y previamente preparadas para nivelar y compactar. En ambos casos el espesor de la losa corresponde a la distancia entre el plano generado por los moldajes y la base.

ccEl hormigón se compacta debidamente en todo el ancho del pavimento, sin provocar segregación y cuidando que se obtenga una compactación homogénea de la mezcla. Los métodos de compactación del hormigón que resulten con deficiencias, tales como segregación o formación de nidos de piedra, serán descontinuados y corregidos por el constructor.

Igualmente se exigirá el uso de vibradores de inmersión en los bordes y al costado de los moldes del pavimento. Se recomienda que los vibradores tengan una frecuencia de vibración igual o mayor que 3.500. vibraciones por minuto y sobre 5.000 vibraciones por minuto si son de inmersión. El radio de acción de los vibradores de inmersión es superior a 0,30 m. Es aconsejable que los vibradores de inmersión no entren en contacto con los moldes.

El mortero sobrante en la superficie será removido mediante un sistema enrasador (reglas) apoyado sobre el moldaje y no será reutilizado.

Se deberá cuidar no sobre-vibrar el hormigón para que no se produzca una distribución no homogénea de los áridos que afecte su acabado en los casos que este deba quedar a la vista (hormigón lavado).

c) Descimbre

Los moldes permanecerán en su lugar al menos una noche después de colocado el hormigón y siempre que el desmolde no dañe el borde del pavimento al retirar el moldaje.

3.2.6. Siembra de árido decorativo

Se contempla la incorporación de árido decorativo en la superficie del hormigón que reciba acabado de hormigón lavado con árido a la vista.

Con el hormigón aún fresco se sembrará superficialmente piedra blanca con canto rodado según dosificación de 20 piedras por m2. Los áridos serán tamaño almendra (entre 2 a 4cm app.). Se procurará que el árido decorativo quede uniformemente repartido en toda la superficie.

Posteriormente se platachará la superficie para asegurar que las piedras queden completamente incorporadas en la masa, pero al mismo tiempo asegurando que permanezcan en la parte superficial del pavimento para que aparezcan durante el procedimiento de lavado.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Sin perjuicio de lo indicado, la faena de sembrado de árido sobre el hormigón fresco deberá efectuarse según las indicaciones y recomendaciones del fabricante.

a) Acabado hormigón lavado con árido a la vista

Este acabado considera árido de grava con canto rodado en toda su masa en el hormigón de suministro.

Se utilizará retardador superficial de fraguado tipo Rugasol 200 de Sika o similar aplicado con pulverizador directamente y en forma pareja, sobre la superficie de hormigón fresco.

Se contempla lavado con chorro de agua a alta presión en combinación aire para exponer el árido. El tipo apropiado para la aplicación debe determinarse para cada hormigón, así como sus condiciones de curado, a fin de obtener la cantidad deseada de relieve sin desprendimiento de áridos.

Se solicitarán pruebas de hormigón lavado en paños de 1x1m. Se realizarán 4 pruebas que contemplen diferentes combinaciones de áridos.

b) Juntas transversales

Estas juntas se dispondrán a una distancia máxima de 3 metros siempre perpendiculares a la tangente del eje de la circulación. Se ejecutarán con pletina metálica de 6mm de espesor con una profundidad de 30mm, su espesor debe ser de 1,5 cm máximo. La pletina se introduce en el hormigón fresco para luego ser removida.

c) Curado del hormigón

El procedimiento de curado del hormigón se efectuará 30 minutos después de terminada la superficie. Se mantendrá, durante todo el período de curado, una constante observación del pavimento y atención a reparar cualquier área en que el sistema de curado haya sido deteriorado. Se utilizará membranas de curado en base a resinas de alta viscosidad y con capacidad de reflejar más de un 60% de la luz solar. El producto garantizará que después de colocada (a 30 min. de terminada la faena), la pérdida de agua no supere los 0.55 kg/m² luego de transcurridas 72 hrs. Su aplicación puede ejecutarse aún en presencia de agua superficial, sin desmedro de sus propiedades, en una dosis mínima de 0,2 L/m² con una tolerancia del 5%. Se aplicará el compuesto mediante nebulizadores sobre la superficie expuesta del pavimento (superficie de rodado y costados de borde), inmediatamente después de realizada la terminación rugosa. En el caso de realizar cortes que no sean sellados, se repone la membrana luego de la ejecución de los cortes en la superficie del pavimento. No se aceptarán fisuras ni grietas en el pavimento.

d) Sello de juntas

Previo al sellado, las juntas se limpiarán completamente de todo material extraño, mediante aire a presión; y se encuentren secas al momento de aplicar el sellante. Para el sellado de las juntas se usa un material que puede ser a base de asfalto, poliuretano, polisulfuro, epoxipolisulfuro o silicona. Debe cumplir con la norma AASHTO M 173 – 74 y ASTM 1851 – 74. La aplicación del material de sello se realiza utilizando una pistola de calafateo, siguiendo las recomendaciones del fabricante para la aplicación eficiente y durable. Se coloca la cantidad de sello necesaria para rellenar la junta hasta quedar 8 mm bajo la rasante del pavimento.

3.2.7. Baldosa Podotáctil

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Se requiere la provisión e instalación de baldosa podotáctil modelo MINVU 0 de 40 x 40 cm, micro vibrada con relieve de espesor, color a definir por arquitectura, referencia tipo Budnik o de calidad técnicamente equivalente o superior.

Se instalarán en los tramos indicados de la circulación principal siguiendo su curva. Quedarán perfectamente alineadas a nivel de piso terminado del radier de la ruta accesible. Se instalarán con mortero de 2,5 a 3 cms. de espesor, con dosificación volumétrica del tipo 1:4 (una parte de cemento por cuatro partes de arena, 35 L. de cemento por 175 litros de arena).

La arena debe estar formada por granos duros, exentos de materia orgánica, aceptándose en ellas hasta un 5% de arcilla. No contendrán sales (por ejemplo, arenas de playa), para evitar florescencias.

Las baldosas se colocarán levemente rotadas cada una respecto de la siguiente con una separación de entre 1.5 y 2 mm en el vértice en donde se topan y una separación mayor para absorber la diferencia que produzca el giro. No se cortarán las baldosas. Se pondrá especial atención a la factura de este proceso, cuidando que las baldosas sigan suavemente la curva de la circulación con las guías longitudinales lo mejor alineadas posibles. De no cumplirse este requisito la ITO podrá rechazar la partida y ordenar su demolición. Transcurridas 12 hrs. de colocado el pavimento, se esparcirá mediante derrame una lechada de cemento blanco o gris en esta separación. Se aplicará nuevamente una lechada más espesa después de 6 horas, hasta rellenar completamente la junta. Durante el proceso de colocación la baldosa no puede pisarse por ningún motivo ni permitir que las juntas se llenen de tierra, arena o cualquier material granular. Para instalar baldosas sobre radier nuevo, deberán haber transcurrido como mínimo 7 días desde su confección en tiempo caluroso y 10 días en tiempo frío.

3.3. ARENA

3.3.1. Arena de playa

La arena de playa rubia será de tamaño máximo de 2 mm y deberá estar lavada y limpia. Será de un espesor de 40 cm sobre terreno natural compactado y se deberá compactar con rodillo vibrador. La compactación se realizará hasta obtener una densidad mayor o igual al 80% de la densidad relativa.

3.4. PAVIMENTO BALDOSAS

Deben provenir de una fábrica que garantice que han sido elaboradas conforme a los procedimientos establecidos en la NCh 183 y NCh 187. El proceso constructivo, especificación de materiales, los ensayos de control y los criterios de aceptación deberán estar de acuerdo con lo establecido en el punto respectivo del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación en su última versión. La preparación de la subrasante debe ser de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2.1 de este estándar. La base granular se ejecutará siguiendo lo establecido en el punto 3.4.1 de este estándar.

3.4.1. Base estabilizada compactada

Previo a la ejecución de la base estabilizada se debe sacar la capa superficial de relleno vegetal y reemplazarlo por 20 cms. de estabilizado (mezcla compensada de piedras de tamaño máximo entre 1" y 2" y tierra que se adquiere en plantas seleccionadoras de áridos).

El estabilizado deberá colocarse por capas no superiores a 15 cms. de espesor y compactarse mecánicamente a través de rodillos vibratorios o placas compactadoras, agregando agua a la superficie sin llegar al grado de saturación de ésta. Una vez obtenidas las exigencias de compactación que, dependiendo de la envergadura de la obra, se comprueban a través de ensayos de laboratorio, se está en condiciones de colocar las baldosas. Para este efecto, se coloca sobre la

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

superficie compactada, una capa de ripio de aprox. 3 cms. que sirve para evitar que el terreno absorba humedad del mortero de pega y, a su vez, hace de barrera, para evitar que posteriormente suba la humedad hacia la superficie por el efecto de capilaridad.

3.4.2. Baldosas

Antes de aplicar el mortero de pega la superficie debe estar humedecida para evitar que se produzca absorción de agua en desmedro de las cualidades del mortero.

Las baldosas se colocan a mano, alineándolas con sus vecinas y asentándolas sobre el mortero fresco mediante golpes suaves de un mazo de madera, hasta alcanzar el nivel correspondiente. Los alineamientos, niveles y pendientes se deben ajustar a lo especificado en el proyecto, con una tolerancia de +/- 3 mm. Asimismo, la irregularidad entre dos baldosas contiguas, medidas con una regla que abarque de extremo a extremo, ambos elementos, no debe ser mayor que 3 mm.

Durante el proceso de colocación, la baldosa no debe someterse a ningún tipo de carga, ni tampoco permitir que las juntas se llenen de tierra, arena o cualquier otro material no apto para su sello.

No se debe permitir ningún uso del pavimento en las primeras 48 h y la aplicación de cargas pesadas durante un tiempo mínimo de 7 días.

a) Mortero de pega

Sobre la base granular se colocará una capa de mortero de pega de 4,0 cm de espesor cuya dosificación mínima será de 330 Kg cemento/m³.

Se recomienda emplear morteros Pre-dosificados para la instalación de las baldosas, y ver las distintas opciones de resistencia de estos, según las condiciones de uso de piso definitivo que tendrá el pavimento embaldosado. El mortero de pega se debe preparar a medida que avance el trabajo y utilizar inmediatamente después de su amasado.

La dosificación del mortero debe ser de 1:4 en volumen y en épocas de calor utilizar cal para retardar el fraguado (3 partes de cemento por 1 de cal). La relación agua/cemento deberá ser la adecuada para obtener una consistencia plástica. El espesor de carga de mortero no debe ser menor que 20mm ni mayor que 40 mm. Haciéndolo más práctico, se llega a una dosificación de un saco de cemento por dos carretillas de arena.

b) Relleno de juntas

Esta operación consiste en el relleno de la junta y defectos menores aplicando una lechada de cemento, el color del pigmento de esta deberá ser aprobado previamente por arquitectura.

Se deberá realizar entre 12 hr a 24 hr desde la instalación de las baldosas. Tanto las baldosas como las juntas deben estar totalmente limpias y se debe realizar esta operación preferentemente en seco. Es necesario hacer notar que, si este material no se retira a tiempo, el hacerlo posteriormente resulta casi imposible.

Se deberá esparcir la lechada con una escoba a través de la superficie tantas veces sea necesario para asegurar el llenado de las juntas.

Después de un mínimo de seis horas, se vuelve a preparar una lechada, más espesa que la anterior, la cual se aplica sobre la superficie de baldosas esparciéndola con una goma de rigidez media, cubriendo toda el área de trabajo y hasta rellenar completamente las juntas, dejando transcurrir un período de tiempo entre pasadas que permita el acomodo del material de relleno.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Se recomienda mantener húmeda la superficie de trabajo, por lo menos tres días después del proceso de fraguado. Para lo anterior, se debe cubrir inmediatamente la superficie fraguada con polietileno transparente por tres días.

3.4.2.1. Baldosa Tipo 1

El contratista deberá considerar Baldosa Budnik relieve pulida Mallorca azul 40 x 40 cms. o equivalente técnico superior.

3.4.2.2. Baldosa Tipo 2

El contratista deberá considerar Baldosa Budnik relieve pulida Mallorca blanca 40 x 40 cms. o equivalente técnico superior.

3.4.2.3. Baldosa Tipo 3

El contratista deberá considerar Baldosa Budnik amarillo arroz 40 x 40 cms. o equivalente técnico superior.

3.4.3. Pulido grueso

El primer pulido debe realizarse transcurridos 7 días como mínimo, después del relleno de juntas. Con la primera pasada se pretende lograr dos objetivos: - Eliminación de las cejas - Planificar la superficie pavimentada El descejado de la superficie pavimentada deberá realizarse usando una muela de grano grueso con piedra esmeril grano 36 ó equivalente con el objetivo de nivelar las baldosas y posteriormente eliminar las rayas con un grano 80 o equivalente. A continuación, se debe refraguar para retapar porosidades o corregir fragües bajos.

3.5. ANFITEATRO

Se contempla la ejecución de un anfiteatro circular en “Plaza Circunvalación Norte” donde se indica en planimetría de arquitectura. Las dimensiones y niveles deberán ser los indicados ahí.

Posterior a la excavación de los niveles de Obra Gruesa, se ejecutará un dren para infiltrar las aguas lluvias que se puedan acumular en el sector.

Para acceder al nivel inferior del anfiteatro se contempla la ejecución de gradas sobre un radier fino de hormigón. La curvatura de estas deberá ser ejecutada en obra y cuidar que no queden cantos vivos, baldosas quebradas o cualquier material suelto.

Se utilizarán baldosas como pavimento en todo el anfiteatro, esto es huella, contrahuella y nivel inferior, todo según especificado en planimetría de pavimentos y de arquitectura, la instalación de estas será según se indica en partida 3.4.

3.6. SOLUCIÓN AGUAS-LLUVIAS

Se consulta la solución de evacuación de aguas-lluvias para todo el proyecto.

Se contemplan pendientes mínimas de un 2% en todos los pavimentos que desagüen hacia la quebrada ya las calles dependiendo del caso. Se contempla una rejilla metálica galvanizada en la parte superior del dren.

3.6.1. Rejilla metálica

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El contratista deberá considerar rejilla metálica sobre el dren de evacuación de aguas lluvias. Se contempla parrilla de piso de acero galvanizado, pletina de 25 mm x 3 mm, con dimensiones según planos de arquitectura.

3.6.2. Dren

Se debe instalar un dren en el centro del diámetro total del anfiteatro, considerando pendiente mínima en pavimento para el escurrimiento de las aguas hacia éste. Bajo la rejilla metálica se consulta un dren para infiltrar las aguas lluvias en el terreno. Este consiste en una excavación con dimensiones según se indican en planos de arquitectura. Se contempla un muro de hormigón como contención de la base estabilizada bajo baldosas.

Dentro del dren se contemplan bolones de piedra como dren de infiltración.

Bajo esta rejilla, se deberá considerar un dren que permita absorber las aguas de manera eficiente. La ubicación y dimensiones del dren deberán seguir las recomendaciones de arquitectura indicadas en la planimetría y el diseño definitivo será ajustado por el constructor y deberá ser enviado al Gestor técnico y revisado por la Unidad Técnica.

3.6.3. Canaleta y rejilla tipo Ulma

Se instalarán de acuerdo con todas las especificaciones del fabricante canaleta prefabricada y rejilla metálica tipo Ulma. La ubicación referencial de estas es según plano de arquitectura.

Se solicita la instalación de una canaleta de hormigón prefabricada con dimensiones compatibles a la rejilla solicitada y de una profundidad mínima de 150mm.

La canaleta se deberá instalar sobre base estabilizada y terreno compactado adherida al terreno con mortero de pega cementicio.

Se contempla la instalación de una rejilla prefabricada de acero galvanizado tipo ulma de 130 mm de ancho y largo según tramo con medidas rectificadas en terreno.

Está deberá ser nervada antideslizante, en acero laminado y galvanizado en continuo, según UNE-EN 10346. Clase de Carga A15, según norma EN 1433. Para sistema de fijación con cancela, dos puntos de fijación por ML.

Deberá contar con pivotes antideslizantes en toda su superficie.

3.7. BARANDAS METÁLICAS

Se contempla la ejecución de una baranda metálica en todo el borde de la Quebrada Las Zorras para evitar accidentes, atravesos peatonales y acumulación de basura.

Deberán tener una altura mínima que cumpla con las exigencias de la OGUC.

Dicha baranda incorpora iluminación en su pasamanos por medio de cintas led que deberán quedar ocultas y bien ancladas para evitar desprendimientos

3.7.1. Fundación de hormigón

Se contempla una fundación y sobrecimiento a la vista de las barandas en todo su perímetro que sirva como contención de los pavimentos aledaños. Este será ejecutado en Hormigón armado según lo especificado en la partida D.2. Estas deberán ser de al menos 40 cm de profundidad. Al ser un terreno con pendiente, estas dimensiones varían y se deben ajustar a la realidad.

3.7.1.1. Fundación baranda tipo A

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Se contemplan 2,22 m3 de fundación de hormigón para baranda tipo A, según lo indicado en el plano L05 de detalles de barandas.

3.7.1.2. Fundación baranda tipo B

Se contemplan 8,90 m3 de fundación de hormigón para baranda tipo B, según lo indicado en el plano L05 de detalles de barandas.

3.7.1.3. Fundación baranda tipo C

Se contempla fundación para baranda tipo C de 0,23 m3, según lo indicado en el plano L05 de detalles de barandas.

3.7.2. Anclajes

Se consulta en cada elemento vertical de baranda. Contempla una pletina Fe e=8mm de anclaje horizontal de 10x10cm. En el caso de la baranda tipo A se une por medio de soldadura continua en sus caras laterales y pernos de anclaje al cimiento de hormigón. En el caso de la baranda tipo B, la pletina va soldada a los pilares metálicos y embebida en la fundación de hormigón como se indica en planimetría de arquitectura.

La pletina se deberá perforar con 2 orificios indicados en planos de arquitectura. Se procederá a inyectar adhesivo de inyección a una profundidad de 10 cm desde la base hacia el empotramiento. Luego de fraguado la nivelación y elementos de inyección se procederán a soldar el pilar de veranda de perfil tubular Fe $\varnothing$ 1 1/4 mm según proyecto. El elemento deberá quedar perfectamente aplomado en ángulo 90° a 90 cm de altura desde el piso a coronación de baranda terminada. La ubicación de elementos debe ser según se indica en planos y detalles de arquitectura, se debe realizar una muestra en terreno que deberá ser visada por arquitectura previo a la ejecución de la totalidad de los elementos.

3.7.3. Baranda metálica horizontal

Estructura de baranda contempla pasamanos y pilares de acero soldados entre sí de manera intercalada para permitir la posterior incorporación de una cinta led bajo pasamanos, como se indica en planimetría de arquitectura.

Se contempla pasamanos de acero construidas con Perfil C Fe 80x40mm, espesor 3mm calidad A-42-27ES o superior.

Tramos curvos deben ser realizados en maestranza según detalles de arquitectura, respetando los radios y uniones indicadas, de ser realizadas en terreno, la soldadura debe quedar perfectamente pulida para que sean imperceptibles al tacto.

No se aceptarán curvaturas que queden discontinuas a los elementos horizontales ni soldaduras visibles.

3.7.4. Pilares de baranda

Se contempla en todo el borde con la quebrada pilares de acero perfil cuadrado 25x25mm, espesor 1,5 mm calidad A-42-27ES o superior.

Altura y distanciamiento de estos elementos depende del tipo de baranda indicado en planos de arquitectura. La unión de pilares a barandas es por medio de soldadura MIG corrida por todo el perímetro del perfil vertical, debiendo quedar perfectamente pulida e imperceptible al tacto y serán

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

recepcionadas previo a la aplicación de antióxido y pintura por el ITO. La altura mínima desde NPT más cercano al pilar de baranda debe ser de 105 cm.

3.7.4.1. Pilares de baranda Tipo A

Se contemplan 11,46 kg. de pilares para baranda tipo A, según plano de arquitectura L05 de detalles de barandas. Estos van embebidos en fundación de hormigón y tienen una altura mínima de 105 cm

3.7.4.2. Pilares de baranda tipo B

Se contemplan 660,23 kg. de pilares para baranda tipo B, según plano de arquitectura L05 de detalles de barandas. Son embebidos en muros de jardineras de hormigón con una altura desde la coronación del muro de 37 cm.

3.7.4.3. Pilares de baranda tipo C

Se contemplan 168,46 kg. de pilares para baranda tipo C, según plano de arquitectura L05 de detalles de barandas. Estos se anclan a perfil horizontal inferior.

3.7.5. Anticorrosivo

Se deberá aplicar a todos los elementos metálicos, incluyendo baranda, estructuras principales y secundarias, estructura metálica bancas y cualquier otro elemento metálico que se encuentre en la obra.

Previo a la aplicación de antióxido, los elementos metálicos deberán ser limpiados manualmente y enmasillados como se indica a continuación:

- a) **Limpieza manual:** Se deberá eliminar grasas aceites, lubricantes de corte y toda presencia de material soluble de la superficie de acero.

Luego se procederá a la limpieza manual motriz y solventes SP1/SP2/SP3/ eliminando gran parte del óxido de laminación, herrumbre, salpicadura de soldaduras y pintura que no se encuentre bien adherida.

Finalmente se limpiará la superficie con aire limpio y seco o un cepillo limpio. La superficie final deberá presentar una terminación de suave y parejo con brillo metálico.

- b) **Masillas en elementos metálicos:** Se usará masilla poliéster (masilla mágica), Marson, para tapar fallas, uniones de perfiles, perforaciones o imperfecciones, así como la reparación de abolladuras, saltaduras y defectos en general.

Se aplicará pintura anticorrosiva 2 manos en el total de las superficies metálicas. Estas al momento previo de pintar deberán encontrarse libre de impurezas o de cualquier agente palpable al tacto, los cordones de soldadura deberán estar lijados adecuadamente y ser continuos en la superficie, Las 2 capas anticorrosivas deberán ser de distinto color y serán recepcionadas previo a la partida de terminación de esmalte, por el ITO responsable de la obra. Toda perfilería deberá llevar tapa superior de una pletina de Fe soldada a la estructura de perfiles tubular. El anticorrosivo deberá aplicarse con compresor, siendo la empresa constructora la responsable de tomar las medidas necesarias para evitar que el producto llegue a áreas indebidas.

3.7.6. Pintura

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Se deberá aplicar 2 manos de pintura poliuretano poliéster con 68% de sólidos en volumen en toda la superficie de las estructuras metálicas. Las pinturas deberán ser recibidas por el I.T.O., teniendo la facultad de exigir otra mano de pintura si fuese necesario.

El color a utilizar será definido por el arquitecto previo a muestras de color en terreno (al menos tres colores). Se aplicará en todos los elementos metálicos que considera el proyecto.

Todos los materiales a emplear, se entiende que serán de primer uso y de buena calidad dentro de su clase, debiendo ajustarse su provisión estrictamente a las normas consignadas para cada uno de ellos. El ITO designado, podrá rechazar u ordenar el cambio de los materiales que considere que no cumplen las condiciones exigidas para una obra de calidad normal o que sean claramente defectuosos, y que pueden poner en peligro la resistencia o aspecto de la obra. Las pinturas deben ser compatibles con los materiales de las bases, no se aceptarán mezclas de pintura y los envases deberán tener identificación del fabricante con indicación de su contenido, proporción de mezcla y de diluyente a usar.

Previo a aplicar la pintura la ITO recepcionará el 100% de las superficies, debiendo estar perfectamente limpias, secas y homogéneas, aptas para recibir pintura de terminación.

La pintura deberá aplicarse con compresor, siendo la empresa constructora la responsable de tomar las medidas necesarias para evitar que el producto llegue a áreas indebidas.

3.7.7. Muros de contención barandas

Se consultan muros de hormigón para contener el relleno propuesto y como base de anclaje de barandas metálicas.

El hormigón estructural será grado G-20 ($f_c'=200\text{kg/cm}^2$) según NCh170 Of.2016 con 90% de nivel de confianza, con una resistencia medida de acuerdo con la normativa vigente.

3.8. Muros de contención y jardineras

Se contempla la ejecución de muros de contención y jardineras de hormigón de 20 cm de espesor donde se indica en planos de arquitectura y cálculo, respetando trazados y curvaturas indicadas.

No se aceptarán muros con deformaciones, manchas o diferencias en la calidad del material.

Se considera la aplicación de imprimante asfáltico en sus caras interiores y/o membrana impermeabilizante o capa protectora de geotextil, con el fin de asegurar el drenaje de acuerdo con la especie a plantar.

Se considera un emplantillado en el sello de fundación de 5 cm de espesor como mínimo. El hormigón del emplantillado debe ser un hormigón pobre grado G5 ($f_c'=50\text{ kg/cm}^2$) según NCh170 Of.2016 con 90% de nivel de confianza.

Los muros de contención deben ir dilatados al menos 2 cm entre sí. Se deben respetar todas las especificaciones, dimensiones y cotas indicadas en los planos de cálculo

3.8.1. Muros de hormigón

Se ejecutan muros de hormigón como contención y como estructuras soportantes de bancas adosadas a las jardineras.

El hormigón estructural será grado G-20 ($f_c'=250\text{kg/cm}^2$) con 90% de nivel de confianza, con una resistencia medida de acuerdo con la normativa vigente.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

Para el hormigonado en tiempo caluroso, este deberá tener una temperatura máxima de 30°C en el momento de colocación en los moldes. No se permitirá la colocación de hormigón en superficies directamente expuestas al sol, si la temperatura ambiente sea superior a los 32°C. Si es indispensable hormigonar a temperaturas superiores, se deberá cumplir los requisitos del Instituto Norteamericano del hormigón ACI 605 "Recommended Practice for Hot Weather Concreting". Para estos efectos el Contratista someterá a la consideración de la ITO un procedimiento detallado de colocación.

No se permitirá al contratista modificar la dosificación del hormigón especificada sin autorización del profesional competente.

Además, estos muros de hormigón cuentan con soportes laterales e intermedios de la misma composición y estructura, que dan soporte a estructura metálica de las bancas adosadas a las jardineras.

En el caso de las bancas 2 y 6 (indicadas como accesibles) en planimetría de arquitectura, se contemplan soportes laterales 20 cm más altos para ser utilizado como apoya brazos.

- a) **Barbacanas:** Se contempla barbacanas según se indica en planos de cálculo para el drenaje adecuado del agua tras los muros de contención.
- b) **Enfierradura:** Las barras y mallas deberán ser de los tipos, grados (o calidad), diámetros, longitudes y formas indicadas en el proyecto de cálculo estructural. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas de acero NCh204, NCh3334, NCh1173 y de mallas NCh218, NCh3335.

Las barras de acero deberán almacenarse bajo techo o a la intemperie si las condiciones climáticas lo permiten, ordenando el material en lotes separados por diámetro, grado y longitud. Evitando su contacto directo con el suelo, evitando su deformación o ensuciamiento. El corte y doblado de las barras de acero deberá ejecutarse en frío, por personal competente, con los elementos y herramientas adecuadas.

Antes de colocar una barra deberá verificarse que se encuentre libre de cualquier otra suciedad. Las barras deberán fijarse adecuadamente en sus intersecciones con amarras de alambre de acero recocido y sujetarse por medio de bloques de mortero, distanciadores, soportes, separadores u otros dispositivos de plástico o mortero, de modo que la armadura quede en posición correcta y ajustándose a los recubrimientos de hormigón especificados, se deberá reponer los distanciadores dañados producto de eventuales pisadas de los trabajadores. No se permitirá el uso de soldadura en las amarras.

El acero para refuerzo será de barras de calidad A630-420H, según NCh 204 con resaltes para diámetros de 8 mm o más.

Los aceros deberán garantizar una ductilidad adecuada a las exigencias de un país sísmico, cumpliendo con lo establecido en NCh204, lo que deberá ser demostrado por el proveedor.

Cuando se utilicen aceros de procedencia extranjera, el contratista deberá acreditar que ellos cumplen con los requisitos especificados en estas EETT. La selección de muestras al azar, procedimientos de muestreo y ensayos, deberán efectuarse de acuerdo con lo prescrito en NCh204.

Las barras de acero que han sido dobladas no serán enderezadas y no podrán volver a doblarse en una misma zona.

Las armaduras deben colocarse y mantenerse limpias, exentas de polvo, barro, escamas de óxido, grasas, aceites, pinturas, y toda otra sustancia capaz de reducir la adherencia con el hormigón. Aquellas que estuvieren cubiertas por mortero o pasta de cemento u hormigón endurecido se limpiarán hasta eliminar todo resto en contacto con las barras.

Durante la colocación y fraguado del hormigón, las armaduras deberán mantenerse en las posiciones indicadas en los planos, evitando los desplazamientos o vibraciones enérgicas. Para esto deberán disponerse los elementos adecuados que aseguren su firmeza. Para sostener o separar las armaduras se emplearán espaciadores de mortero (Caluga de igual calidad que el hormigón).

Todos los estribos deberán llevar ganchos en sus extremos.

Deberán consultarse los dispositivos (amarras) que aseguren el correcto control de los recubrimientos especificados, admitiéndose una tolerancia de 6 mm.

- c) **Colocación del hormigón:** El hormigón se deberá depositar directamente, tan cerca como sea posible de su posición definitiva. Si es necesario mover lateralmente el hormigón, este podrá ser paleado, pero no trasladado por vibración. Se debe cumplir con el recubrimiento mínimo indicado por normativa.

No se permitirá colocar el hormigón desde alturas mayores de 1.5 m. En caso de ser necesario, la operación se hará mediante embutidos y conductos cilíndricos ajustables rígidos o flexibles, de bajada, evitando así que la caída libre provoque la segregación.

No se aceptará ningún procedimiento de traslación que exija para su funcionamiento el agregado de agua adicional, o que produzca segregación parcial o total de mortero y áridos.

- d) **Compactación hormigón:** El hormigón se vibrará con vibradores de inmersión. Se recomienda que los vibradores tengan una frecuencia de vibración igual o mayor que 3.500 vibraciones por minuto y sobre 5.000 vibraciones por minuto si son de inmersión. El radio de acción de los vibradores de inmersión es superior a 0,30 m.

El vibrado deberá ser parejo y abundante sin superar los tiempos recomendados por las normas. Por ninguna razón se aceptará que el vibrador toque las armaduras. Se deberá tener especial cuidado en el vibrado ya que el hormigón quedará a la vista y que cualquier nido u falla afectará su imagen.

El hormigón será compactado hasta alcanzar su máxima densidad posible y el relleno completo de los vacíos entre las barras.

- e) **Pruebas de resistencia:** Durante el transcurso de la ejecución de la Obras, se realizarán pruebas de hormigones para que la resistencia característica se mantenga igual o mayor que la especificada. Los ensayos serán realizados por un laboratorio autorizado y los resultados obtenidos sólo se considerarán si son sancionados por el ITO.

Se exigirán pruebas de calidad y resistencia, a los 7 y a los 28 días. Los certificados correspondientes deberán entregarse a la inspección técnica. Se tendrá especial cuidado en ajustar los moldajes.

- f) **Curado del hormigón:** El proceso de curado y protección del hormigón se hará por el periodo de tiempo que se requiera hasta alcanzar las propiedades requeridas.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Se debe mantener la temperatura del hormigón tan constante y uniforme como sea posible sobre los 5°C además de proteger la estructura, especialmente al comienzo del proceso de endurecimiento, de golpes o vibraciones, tensiones y otras perturbaciones.

Inmediatamente después de colocado el hormigón debe evitarse la acción de los rayos del sol y de altas temperaturas en general, protegiendo los paramentos sin moldajes mediante la colocación de arpilleras mojadas. Podrá reemplazarse las arpilleras por filmes de polietileno.

También se podrán usar compuestos especiales de sellado. En este caso los plazos los determinará el resultado de las muestras de control.

Los tiempos y tipos de curado deberán ser propuestos por la empresa constructora según época de ejecución. Es de entera responsabilidad de la misma posibles problemas derivados de curados incorrectos o deficitarios.

El hormigón se deberá proteger como mínimo los primeros 8 días de trepidaciones, heladas o sol directo.

3.8.2. Estructura metálica bancas

Previo a la ejecución y secado de los muros se instalarán anclajes para estructuras de bancas de madera amarrados a las mallas metálicas según se indica en planos y detalles de arquitectura. Estos elementos deberán quedar con una pendiente de 3% indicado en planos para evitar que el agua se apose en el asiento de madera indicado en punto 3.8.4.

El contratista deberá considerar estructura metálica sobre la que se instalarán bancas de madera construida en base a perfiles canal C Fe 80x40x3mm calidad ASTM A36 / NCH 203 G A240ES.

3.8.3. Pletina de anclaje

El contratista deberá considerar pletina de anclaje de acero calidad A270ES según dimensiones establecidas en planos de arquitectura. Dicha pletina permitirá anclar los perfiles metálicos de las bancas.

Son placas metálicas de espesor 8 mm. Perforadas para anclarse a la jardinera de hormigón y con perfiles soldados para instalar las tablas de la banca.

3.8.4. Asiento de madera

Consulta la ejecución de un asiento madera según lo indican los planos de arquitectura sobre estructura metálica anclada a jardineras, sus dimensiones son de 30 cms de ancho 45 cms de alto y largo según el caso. Se deberán fijar las tablas a la estructura metálica que las soporta (punto 3.8.2) por medio de tornillos de acero inoxidable.

La instalación y acopio del material deberá ser según las exigencias del proveedor.

Se instalarán bancas de madera acetilada con canto redondeado, color a definir por arquitectura.

3.9. SOLERA DE HORMIGÓN TIPO C

Se deben instalar soleras tipo "C" donde se indica en plano de arquitectura.

El fondo de la excavación requiere presentar una superficie compactada, pareja y limpia de materiales sueltos, basuras, escombros, materia orgánica o restos vegetales.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Es recomendable que se humedezca ligeramente la excavación y colocar sobre ella una capa de hormigón de 170 kg de cemento por m³ y 10 cm de espesor mínimo. La solera se debe colocar sobre la capa de hormigón fresco y se alinea según la dirección del eje de la calzada, o la que indique los planos. Se debe verificar los niveles y pendientes, tomando en consideración que la arista formada por la intersección de la cara inclinada y la cara vertical coincidan con el borde superior de la calzada. Las soleras se deben colocar lo más ajustada posible entre sí, con una separación máxima de 5 mm. Las juntas se rellenan con un mortero de cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso. Se recomienda rellena el respaldo de las soleras con el mismo hormigón establecido para la base, hasta una altura mínima de 15 cm, medida desde la parte inferior de la solera. El hormigón y el mortero de junta requieren mantenerse húmedos durante 5 días mínimo, cubriéndolos con algún material que mantenga la humedad o mediante riego frecuente.

3.10. ALCORQUE ARBOLES

Se contempla alcorques según especificado en punto 4.11 del “Manual de mobiliario y diseño de espacio público V5.” De la comuna de Lo Barnechea. Su ubicación será donde se indica en planos de arquitectura. Alcorques deberán quedar anclados al piso por medio de barras estriadas soldadas a estructura metálica. Se consulta alcorque en acero laminado A270 ES, protegido por inmersión caliente según norma ASTM-A-123-153 de pintura electrostática con secado al horno como acabado superficial. La apertura para tronco mínima deberá ser de 65x65 cms., esta puede variar dependiendo del tronco.

El alcorque debe ser instalado sobre marco de acero de las mismas características, perfil L de 50x50x3 mm. El marco se apoyará en 4 poyos de hormigón de 10x10x20 cm con espárrago para asegurar resistencia y nivel.

Antes de plantar se deberá realizar un riego profundo (dependiendo de la humedad del suelo), para asegurar un buen drenaje, la ahoyadura debe ser suficientemente profunda considerando la envergadura de la especie, para evitar el enraizamiento superficial.

Se deberá rellena parcialmente la ahoyadura de plantación y esparcir en el fondo el fertilizante o polímeros absorbentes en su reemplazo. Luego colocar una capa de tierra, de manera que las raíces no queden en contacto directo con los fertilizantes y/o polímeros. Sobre este relleno se centra la especie y se procede a su plantación. En caso de emplear polímeros en el primer riego tras la plantación, se recomienda incorporar fertilizante en el agua, de este modo los polímeros lo liberarán paulatinamente.

Se deberá insertar el árbol desprovisto de envolturas en sus raíces y nivelar y compactar el suelo con un rodillo de no más de 200 kg, rastrillando en ambas direcciones. Se debe indicar el procedimiento de aplicación de riego para lograr el asentamiento de la mezcla de relleno y de las plantas, considerando la época del año y la humedad del suelo.

Se debe emplear tutor de madera de pino, eucalipto impregnado u otro material, el cual deberá tener una longitud de 2,1 m para el caso de los árboles y de 1,6 m.

4. MOBILIARIO

4.1. BASUREROS

Para el proyecto se considera la instalación de papeleros indicados en “Manual mobiliario y diseño de espacio público V5” de la comuna de Lo Barnechea Mod. Prima, Línea 50L o equivalente técnico superior. Durante la instalación se deberán confeccionar sus respectivas fundaciones, y ser instalados, siguiendo las instrucciones del fabricante. Los basureros deberán entregarse completamente funcional, perfectamente anclado al suelo, y completamente estable.

4.2. MÁQUINAS DE EJERCICIO

4.2.1. Elíptica CF-4001



Se revisará en terreno las maquinas existentes que coincidan con la propuesta y estén en buen estado para su acopio. Todas las máquinas deportivas deberán ser instaladas de acuerdo con la recomendación e instrucciones del respectivo proveedor, las mismas deberán quedar perfectamente ancladas al suelo, asegurando su completa estabilidad.

CAÑERÍAS, TUBOS Y PERFILES ESTRUCTURALES

Estructura principal en Cañería de Ø 2 1/2" x 3mm de espesor.
Manillar inferior de Ø 1 1/2" x 2.5mm de espesor. Manillar superior Ø 1" x 2.5mm de espesor. Perfil rectangular ASTM A500 50 x 30 x 2mm de espesor Pletinas de acero A-37-24 ES de 1 1/2" x 5mm y de 2 1/2" x 6mm de espesor.

EJES Y RODAMIENTOS

Ejes Acero Calidad SAE 1020 fabricados seriamente en Tornos CNC. Rodamiento auto-lubricados con doble sello (ZZ/RS).

PLACAS DE APOYO Y ANCLAJE

Flange de acero SAE 1010 de 12mm de espesor. Pernos de anclaje M14 x 200mm
Pedaleras
Pedaleras de plástico rotomoldeado de alta resistencia.
Placa de instrucción
Placa de aluminio adosada a la máquina que contiene información del movimiento de la máquina.

TERMINACIÓN SUPERFICIAL

Protección contra la corrosión: Primera capa de galvanizado por pintura de zinc a la electroestática de 120 g/m2. Pintura Polvo Poliéster Electroestática:

Se acepta equivalente técnico similar o de mejor calidad previa aprobación de arquitecto e ITS del contrato.

Primera capa de pintura Polvo Poliéster Electroestática de protección, color blanco de 80 µm (+/- 20).

Segunda Capa de pintura de terminación Polvo Poliéster Electroestática, con un espesor de 80 µm. (± 20), con protección Anti-UV y libre de plomo.

Se acepta equivalente técnico similar o de mejor calidad previa aprobación de arquitecto e ITO del contrato antes de efectuar la compra.

4.2.2. Pectorales CF-4011



CAÑERÍAS, TUBOS Y PERFILES ESTRUCTURALES

Poste principal Cañería Ø4" x 3mm de espesor. Estructura secundaria en Cañería Ø2" x 2.75mm de espesor. Manillar en Cañería Ø1 ½"mm x 2.75mm de espesor. Manillas Ø32mm x 2.5mm de espesor. Refuerzos en Cañería Ø1 ¼ " x 3.5mm de espesor.

MASAS, EJES Y RODAMIENTOS

Ejes Acero Calidad SAE 1020
Fabricados serialmente en tornos CNC.
Rodamientos 6205 y Auto lubricados con doble sello (ZZ/RS)

PLACAS DE APOYO Y ANCLAJE

Flange de acero SAE 1010 de 12mm de espesor. Canastillo 4 pernos M16 (Fundación).

ASIENTOS

Asientos de plástico rotomoldeado de alta resistencia.

PLACA DE INSTRUCCIÓN

Placa de aluminio adosada a la máquina que contiene información del movimiento de la máquina.

TERMINACIÓN SUPERFICIAL

Protección contra la corrosión:

Primera capa de galvanizado por pintura de zinc a la electroestática de 120 g/m2.

Pintura Polvo Poliéster Electroestática:

Primera capa de pintura Polvo Poliéster Electroestática de protección, color blanco de 80 µm (+/- 20).

Segunda Capa de pintura de terminación Polvo Poliéster Electroestática, con un espesor de 80 µm. (± 20), con protección anti UV y libre de plomo.

4.2.3. Maquina inclusiva Brazos y hombros CF-4017



CAÑERÍAS, TUBOS Y PERFILES ESTRUCTURALES:

Cañería ISO65 Ø 2 1/2" x 3.2mm. de espesor.

Cañería ISO65 Ø 1 1/4" x 2.6mm. de espesor.

Perfil acero 50 x 50 x 2mm de espesor.

Plancha de Acero A-42-27ES de 0.8, 1.5, 2.5, 5 y 10mm. de espesor.

EJES Y RODAMIENTOS:

Ejes Acero cuadrado Calidad SAE 1020 2" y 1"

Fabricados seriamente en Tornos CNC.

Elemento de suspensión de manufactura Suiza.

Placas de apoyo y anclaje:

Flange de acero SAE 1010 de 12mm de espesor.

Canastillo 4 pernos J hilo 5/8 (Fundación)

PLACA DE INSTRUCCIÓN:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Placa de aluminio adosada a la máquina que contiene información del movimiento de esta.

TERMINACIÓN SUPERFICIAL:

Pintura Polvo Poliéster Electro-estática:

Desengrase Químico, controlado térmicamente a 80°C

Enjuague -Fosfatizado Químico

Pintura de terminación Polvo Poliéster Electro-estática, con un espesor de 100 µm. (± 20), con protección Anti UV

4.3. JUEGOS INFANTILES

Todos los juegos infantiles deberán ser instalados de acuerdo con la recomendación e instrucciones del respectivo proveedor, los mismos deberán quedar perfectamente ancladas al suelo, asegurando su completa estabilidad.

Cualquier modificación de los juegos especificados deberá ser presentada y aprobada por el arquitecto e ITO del contrato.

4.3.1. Camas saltarinas

Se contempla la instalación de 2 camas saltarinas a nivel de piso “Jumper redondo Diam 112 cm” marca Kompan o equivalente técnico de igual calidad o superior.

Previo a su instalación se deberá excavar la zona directamente bajo el juego y anclar según especificaciones del proveedor, a una profundidad mínima de 60cm.

Se deberá respetar área de seguridad según proveedor, indicada en planos de arquitectura.



4.3.2. Juego rotador

Se contempla la instalación de dos juegos rotadores Spinner Bowl ELE400024 kompan o equivalente técnico de igual calidad o superior, con dimensiones y materiales similares.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

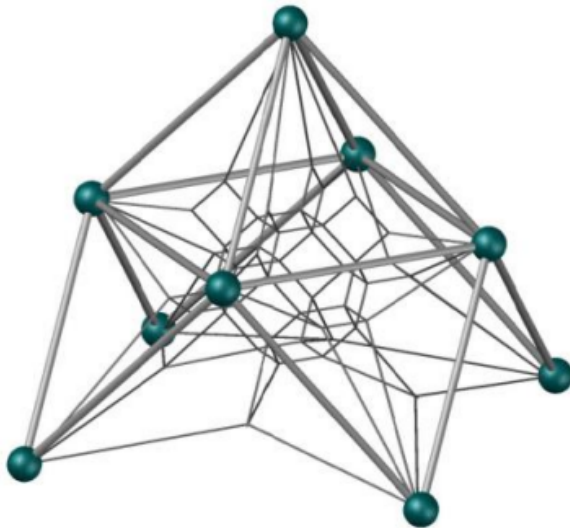
Se deberá respetar área de seguridad según proveedor, indicada en planos de arquitectura.



4.3.3. Juego de cuerdas

Se contempla la instalación de un juego de cuerdas Mars Código 90.100.010 de Berliner Seilfabrik o equivalente técnico de igual calidad o superior, con dimensiones similares.

Se deberá respetar área de seguridad según proveedor, indicada en planos de arquitectura.



4.4. DISPENSADOR BOLSA SANITARIA MASCOTA

Para el proyecto se consulta la provisión e instalación de Dispensador de Bolsas Sanitarias para desechos de Mascotas de acuerdo con lo consignado en el numeral 4.17 del Manual de Mobiliario y Diseño de Espacio Público, los cuales serán de cuerpo metálico con pintura electroestática y anticorrosiva, capacidad máxima para 100 bolsas y cerradura para llave universal; y dimensiones 120x40x24cm (HxAxP). Deberán ceñirse estrictamente a lo consignado en el manual previamente señalado en lo que respecta a colores, componentes y terminaciones, incluyendo la gráfica municipal, contar con sus respectivas fundaciones, y ser instalados siguiendo las instrucciones del fabricante.

4.5. ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS

Estacionamiento para bicicletas U invertida. Estructura base de soporte bicicleta: Cañería ISO65

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Ø 1½” x 2.9 x 5800mm galvanizada A37-24ES / A36.

Terminación de pintura electropintado poliéster color negro mate, RAL 9005.

Sus dimensiones van de los 65 a75 cms. de ancho y 70 a 90 cms. de alto.

Se deberán anclar al pavimento a través de anclajes metálicos especificados según proveedor.

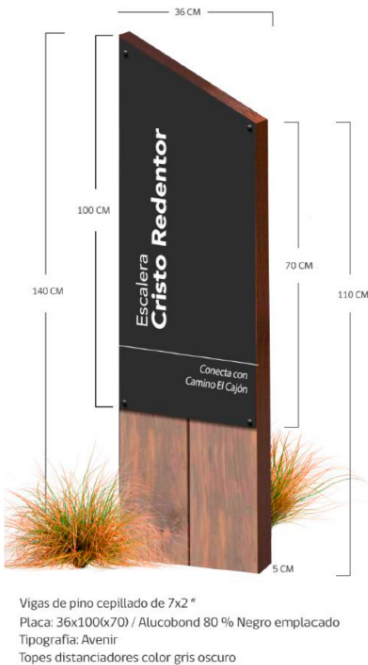
4.6. **BOLARDOS**

Para el proyecto se consulta la provisión e instalación de Bolardos de hormigón de acuerdo con lo consignado en el numeral 4.12 del Manual de Mobiliario y Diseño de Espacio Público.

4.7. **SEÑALÉTICA MEMORIAL**

Se considera señalética según Manual de Mobiliario y Diseño de Espacio Público como reemplazo de animita existente, ubicado según planos de arquitectura.

Serán dos vigas de pino cepillado de 7x2” pegadas por medio de adhesivo tipo cola. Sobre estas se debe instalar una placa de alucobond 80% negro emplacado de 36x100x70, impresa de acuerdo con diseño realizado por la municipalidad. Se adjunta imagen referencia. Tótem de señalética se apoya en estructura metálica de perfiles C 150X75X5mm y barras planas laterales de 5mm. Contempla fundación de hormigón conectada a pedestal metálico por medio de barras estriadas como se indica en detalle de arquitectura en plano L09.



5. **OBRAS ELÉCTRICAS**

CERTIFICADOS

La verificación de las características asociadas al cumplimiento normativo asociado a las luminarias e indicado en el punto 2, se realizará través de la ficha técnica de la luminaria y de los informes y certificados que se detallan a continuación. Estos antecedentes deberán ser entregados por el contratista.

- a)
- Certificado de seguridad de luminarias: Certificado de Seguridad de Aprobación, Seguimiento o Tipo, emitido por organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el P.E. N°5/07.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- b) Informe Técnico de impacto (IK): El cumplimiento del requerimiento del Grado de Protección IK, deberá ser validado a través de un Certificado de Ensayo de Resistencia al impacto según norma IEC 62262 o IEC/TR 62696.
- c) Ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia: Emitido por un laboratorio de ensayos que, a la fecha del cierre de ofertas, se encuentre autorizado por la SEC.

PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO

Una vez terminada la obra y para que ésta pueda ser recibida, el contratista en conjunto con el ITO realizará y verificaran:

- a) Inspección visual del funcionamiento de las luminarias.
- b) Mediciones de iluminancia (luxometría), con el fin de verificar los niveles de iluminación especificados para el proyecto (EMED, EMIN. EV, U0)

Además, el ITO podrá solicitar las pruebas que estime pertinentes en lo que respecta a los sistemas operativos.

5.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN

5.1.1. Cinta LED neón Cromatix 7 W/M - 2700K – 220 LM/W - IP67 (incluye drivers, cable, kit instalación)

Suministro e instalación de cinta LED para decorativa, del tipo neón Cromatix 7 W/M - 2700K – 220 LM/W - IP67– 24/48V, el ítem considera todo el material necesario para la instalación, conexión y alimentación de los tramos de Cinta LED definidos en el proyecto, ya sea, drivers, cables, kit de instalación, etc. En cuanto a los drivers (IP67), estos quedaran a resguardo en los tableros o gabinetes, cantidad de drivers a utilizar dependerá de las recomendaciones del fabricante.

5.1.2. Sistema puesta a tierra tablero e integrado con red eléctrica del circuito.

Considera sistema de puesta a tierra en tablero (TDA existente), mediante CU desnudo, unión termofusión, barra cooperweld, etc. El diseño y medición deben cumplir con los requisitos señalados en los Pliegos Técnico RIC.

5.1.3. Red eléctrica alimentación Cinta LED

El conductor a emplear debe cumplir con la exigencia para la instalación en forma subterránea, en cordón RVK de 3X10 AWG (XLPE-PVC) como mínimo. Las uniones de la red, si fuesen necesario, se realizarán siempre en las cámaras o cajas, no permitiéndose uniones dentro de los ductos de la canalización. Las uniones deberán ser estañadas y posteriormente aisladas con funda termo contraíble tipo 3M o similar.

5.2. OBRAS CIVILES

5.2.1. Canalización subterránea alimentación Cinta Led h=0.6 m - 1 ducto Sch40 - 40 mm (incluye cajas IP68 y accesorios)

La excavación de la zanja para las canalizaciones subterráneas, en general deberán tener una profundidad de 0,60 m por un ancho de 0,40 m (1 m de profundidad en el caso de cruces de calzada), dando cumplimiento a lo señalado en la RIC N°04, en particular lo que respecta a la profundidad mínima del ducto que debe ser de 0,45 m.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Realizada la faena anterior se colocará una cama de 0,10 m de arena fina, en el fondo de la excavación, en la cual se asentará la tubería, la que se cubrirá con una capa de arena de 0,10 m, los ductos eléctricos instalados de forma subterránea se deberán proteger y señalizar mediante una capa de mortero de cemento afinado y coloreado, de un espesor de 0,10 m y que se extienda 0,30 m hacia ambos lados. Además, sobre el mortero se deberá dejar una cinta de identificación o señalización que permita claramente la identificación de peligro eléctrico (RIC N°04), el resto de la excavación deberá ser rellenado con material seleccionado de la misma y posteriormente compactado en densidades acorde al uso que tendrá el terreno, sobre la protección de los ductos, se deberá instalar una cinta de advertencia de peligro.

En relación con la compactación ésta se deberá hacer en capas, tomando la precaución que la primera capa inferior sólo podrá ser compactada en forma manual con el propósito de no siniestrar el ducto ni la protección.

Los ductos a utilizar para toda la instalación serán conduit de PVC SCH40, de diámetro 40mm (casos Red Ap y circuito Poste Inteligente y, PVC SCH40, de diámetro 25mm para red cinta Led. Las uniones de tubos deberán sellarse con algún producto (pegamento) que evite la entrada de partículas o agua a la canalización. Los ductos deberán ser enlauchados con alambre galvanizado de calibre según lo determine el Contratista, de preferencia #18, para que sirva de guía al conductor cuando se ejecute la faena de alambrado.

5.2.1.1. Cámara de inspección tipo C

Considera el suministro e instalación de cámaras de inspección según proyecto, podrán ser prefabricadas o de albañilería, deben contar con marco metálico, y tapas con marco y malla, según lo especificado en planos. Deberán contar con drenaje, piso terminado y emboquillado de ductos, según el Anexo N°4.5 del Pliego Técnico RIC N°4. No obstante la tapa de cámara, así como su terminación final a Nivel de piso terminado, deberá ser de la misma materialidad de su entorno.

5.3. EMPALMES Y TABLEROS

5.3.1. ITM Bipolar 10 - 40 [A] protección General

Los aparatos de seguridad deberán ser de una sola marca. El disyuntor General deberá ser Bipolar con capacidad de ruptura de 10 kA y su capacidad nominal será la seleccionada al momento de obtener la carga resultante para el circuito eléctrico, de marcas como Merlin Gerin, Legrand, o su equivalente técnico.

5.3.2. ITM 10 - 40 [A] para circuitos

Los disyuntores serán de 6 kA mínimo de ruptura y las capacidades nominales serán las seleccionadas al momento de obtener la carga resultante para el circuito eléctrico a alimentar, con curvas de operación tipo (C) y de marcas como Merlin Gerin, Legrand, o su equivalente técnico.

5.3.3. Protector diferencial 25-40A 30 mA (HPI):

Los Protectores Diferenciales serán de 30 mA del tipo superinmunizado (HPI) con un grado de protección IP 22 de marcas concordantes a las exigidas para los disyuntores y de las capacidades de corriente nominal requeridas para cada proyecto.

5.3.4. Gabinete intemperie incluye componentes como Fuente de poder, protecciones y otros para alimentación de Cinta Led IP65 400X300X200 (regletas, borneras, tapas, etc.)

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

Se utilizará para el control del circuito de cinta Led, con el fin de alojar los componentes como Fuente de poder, protecciones, drivers de alimentación de las cintas Led. Deberá tener características tipo intemperie IP65, de dimensiones 400x300x200 mm. Las tapas frontales serán abisagradas con chapa y llave pudiéndose extraer en forma totalmente independiente de los accesorios los cuales se montarán en soportes o rieles de características adecuadas a espalda del Gabinete AM 1105. Conforme al Detalle N°2 del plano adjunto y la altura de montaje deberá ser, como mínimo 2,7 metros desde la base del gabinete.

La alimentación de Red entre Gabinete AM1105 y Gabinete Intemperie deberá ser mediante conductor RVK 1 F + 1 N + 1 T 8 AWG (XLPE-PVC) como mínimo y deberá estar canalizado mediante tubo de plástico flexible de 1" pulgada con todos sus elementos de ferretería y sujeción necesarios, así como conectores rectos en ambas entradas de caja gabinete.

5.3.5. Gabinete intemperie AM1105 (regletas, borneras, tapas, etc.)

Deberán tener características tipo intemperie. El equipo de medida debe ser instalado en la mitad izquierda del gabinete, con sus gomas pasa cables, bien afianzado al fondo. La unión del medidor al tablero debe ser recibida con al menos una regleta de conexiones apropiada. La unión tablero no debe llegar a las protecciones, sino a las regletas.

Las tapas frontales serán abisagradas con chapa y llave pudiéndose extraer en forma totalmente independiente de los accesorios los cuales se montarán en soportes o rieles de características adecuadas. Los gabinetes deberán contar con grado de protección IP= 65. La altura de montaje deberá ser, como mínimo 2,7 metros desde la base del gabinete. La tapa correspondiente en el lado en que irá el equipo de medida deberá poseer mirillas que permitan una lectura cómoda del consumo. La caja que se utilice deberá incorporar en su construcción chapa de seguridad.

5.3.6. Acometida Ducto 32 mm AC Galv. (fijación, cabeza servicio, terminales, etc) + conector recto Tubo plástico Flexible a caja AM-1105, Etc)

Se considera la ejecución de la acometida eléctrica aérea mediante ducto metálico galvanizado de 32 mm (tipo conduit), fijado firmemente al poste de recepción utilizando abrazaderas metálicas galvanizadas y rieles RUC de sujeción cada 1,5 m aproximadamente. En la parte superior se instalará una cabeza de servicio tipo cuello de ganso para permitir el ingreso del conductor desde la red aérea, brindando protección ante ingreso de agua.

En los extremos del ducto se instalarán terminales galvanizados y conectores adecuados para asegurar una transición segura y estanca. Desde el extremo inferior del ducto, se conectará un tubo plástico flexible corrugado mediante conector recto metálico o plástico, el cual servirá de protección adicional a los conductores en su ingreso a la caja de medidor tipo AM-1105, debidamente instalada y nivelada.

Los trabajos consideran perforaciones, fijaciones, sellados, y revisión de continuidad y firmeza. Todos los materiales utilizados deberán estar certificados para uso eléctrico y cumplir normativa SEC.

5.3.7. Ducto 40 mm AC Galv. Bajada alimentación Cinta Led (fijación, curva PVC, Riel RUC, terminal caja, etc.)

Instalación de ducto metálico galvanizado de 25 mm para la bajada de alimentación al Circuito de alimentación cinta Led, con fijación al poste mediante abrazaderas metálicas galvanizadas. Se incluye curva de transición en PVC para redireccionamiento hacia cámara subterránea tipo C, montaje sobre riel RUC. Se aseguran fijaciones, alineación y estanqueidad según norma eléctrica.

5.3.8. Tablero distribución alumbrado (TDA): Tablero Distribución (incluye Borneras,

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ferretería y fijación)

Se considera tablero de 8 puestos IP65, para el alambrado se utilizará cable de tipo THHN de sección acorde a la capacidad de los disyuntores proyectados respetando el código de colores para (F+N+T), así como también deberán considerarse borneras, ferretería y fijación. Debe garantizarse máxima seguridad de operación, sus elementos constitutivos deberán ser de marcas conocidas debiéndose asegurar, además, la factibilidad de reposición y todos poseer protocolos de aprobación por parte de SEC.

6. PAISAJISMO

6.1. OBRAS COMPLEMENTARIAS, COBERTURAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA

6.1.1. Preparación de suelo para plantación y enmiendas

Se deberá considerar en esta partida, para la totalidad de la superficie del proyecto de paisajismo, la aplicación de herbicida sistémico, post emergente, no residual, para especies de hoja angosta. La dosis, y el esquema y forma de aplicación, deberán ser definidos por un especialista, debiendo presentarse el producto al ITO previo a su aplicación. Se deberá tener estricta consideración en esta partida la utilización de elementos de protección personal como guantes, mascarillas, antiparras, overol, botas, o cualquier otro que indique la ficha técnica del producto, a fin de resguardar la salud de los trabajadores. Además, se deberá respetar el tiempo recomendado para su correcto funcionamiento, esto mientras se desarrolla el proyecto de riego.

Se deberá considerar, para las áreas de macizos arbustivos indicadas en la planimetría del proyecto, un proceso para la preparación y enmienda de dichas áreas, las cuales deberán rellenarse con una mezcla de sustrato compuesto por una mezcla homogénea de 75 % de tierra harneada y desinfectada del lugar, 10% de arena de Lampa, y 15% de materia orgánica (en forma de compost estabilizado). Se deberá tener especial cuidado en esta partida de realizar el nivelado y apisonamiento del terreno, el cual deberá presentarse como una superficie limpia y pareja, sin montículos y/o depresiones.

No se aceptará en esta partida la presencia de zonas sin tratar, excesivamente compactadas, o con piedras superiores a 3" en las zonas de plantación, y, en caso de haber rodados de tamaño inferior al señalado, no podrán estos superar en un 20% el volumen total de tierra tratada para plantación.

6.1.2. Protección arbolado existente

Se deberá asegurar el riego y demás cuidados necesarios para la subsistencia y crecimiento de las especies existentes durante el transcurso de la obra. Los árboles existentes deberán protegerse con cercos de madera, distanciados a 1m del tronco. No se debe modificar el nivel de tierra en torno a la base del árbol. En caso de que éste deba ser modificado, se deberá mantener el nivel original en torno a la base del árbol mediante elementos de contención, dispuestos en un diámetro adecuado al desarrollo presentado por el árbol. No se debe acopiar material pesado en torno a la base de los árboles existentes.

En principio no se autorizará la extracción de especies vegetales existentes. En caso de requerirse extracción de especies arbóreas, se deberá justificar mediante informe a la ITO del proyecto. En dicho caso, todas las excavaciones hechas para remover los árboles deberán ser rellenadas con tierra compactada, para darle una terminación similar a la de las áreas adyacentes.

6.1.3. Suministro y aplicación de gel retenedor de agua

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Se deberá considerar, para la totalidad de las áreas de plantación del proyecto, la incorporación de polímero absorbente en base a poliacrilato de potasio, con objeto de retener el agua suministrada por riego y contribuir de esta forma con la disminución del consumo hídrico en el bandejón.

Su aplicación se deberá hacer a razón de 20g/m² por cada las zonas de macizos arbustivos. La aplicación deberá hacerse en seco, mezclando la cantidad indicada con la mezcla de preparada de terreno según la tipología de plantación, cuidando de que la mezcla quede lo más homogénea posible. Posteriormente a esto, se deberá proceder a hidratar con agua potable.

Previo a la aplicación del gel retenedor, se deberá presentar este a la ITO en su embalaje original para su aprobación.

6.2. SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES Y PLANTACIÓN

Los ejemplares deben provenir de viveros certificados por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), cuya certificación deberá ser enviada a la inspección técnica de obras con anterioridad a la llegada de las especies vegetales a la obra. Las plantas deben haber crecido bajo condiciones climatológicas similares a las del lugar donde serán plantadas o haber sido aclimatadas a estas condiciones, por lo menos durante tres meses. Debido a lo anterior se recomienda que las especies provengan de viveros de la zona.

El transporte de las plantas deberá hacerse en un camión cerrado por los costados y cubierto en la parte superior.

En términos generales, todos los ejemplares deberán presentar un perfecto estado fitosanitario, libre de insectos, plagas y enfermedades. Deberán estar sanos, robustos, bien formados, sin ramificaciones en su base, con un fuste despejado, libres de plagas y hongos. La forma de los ejemplares debe responder a las características propias de cada especie.

La vegetación deberá venir en bolsa de polietileno (plástico) o cualquier otro tipo de contenedor que asegure la cabida completa del cepellón. No se aceptarán ejemplares cuyas raíces hayan sido podadas por haber sobrepasado el tamaño de la bolsa. El cepellón deberá ser adecuado a la envergadura de la especie y el ejemplar y tener una buena proporción entre el contenedor y la parte aérea. El cepellón deberá estar entero y perfectamente adherido a las raíces. Deberá ser compacto de manera que no se disgregue ni rompa. No se aceptarán ejemplares a raíz desnuda. Las raíces deben ser, saludables, vigorosas, fértiles y densamente proporcionadas.

Todos los individuos deberán representar fielmente las características de su respectiva especie, sin deformaciones, con adecuada ramificación y formación equilibrada según la especie. Deberán ser ramificados desde la base, con estructura equilibrada, aspecto robusto y follaje lozano. Deberán presentar una forma acorde a la especie, sin ramas quebradas ni mutiladas.

Todos los ejemplares, una vez llegadas a la obra, deberán obtener la autorización del ITO o de quién él designe.

Durante la ejecución de las obras, se debe preparar un sector de acopio para las plantas nuevas, permitiendo su riego. Además, se debe asegurar que las especies ya instaladas se conserven en buen estado y reciban los cuidados necesarios para su crecimiento y subsistencia.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

- a) Estar libre de daños mecánicos y deformaciones ajenas a forma característica de la especie.
- b) Presentar un perfecto estado fitosanitario, estar libres de insectos, plagas y enfermedades.
- c) El pan de tierra deberá estar entero y perfectamente adherido a las raíces.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

d) Buena proporción entre el contenedor y la parte aérea.

La plantación se podrá llevar a cabo una vez que el proyecto de riego esté completamente construido, probado y cuente con el OK del ITO en el libro de obras.

6.2.1. Árboles

6.2.1.1. Suministro Espino (*Vachellia caven*)

6.2.1.2. Suministro Maitén (*Maytenus boaria*)

6.2.2. Arbustos

6.2.2.1. Suministro Escallonia (*Escallonia rubra*)

6.2.2.2. Suministro Cineraria (*Cineraria maritima*)

6.2.2.3. Suministro Salvia rusa (*Perovskia atriplicifolia*)

6.2.2.4. Suministro Lirio chileno (*Sisyrinchium striatum*)

6.2.2.5. Suministro Azulillo (*Pasithea caerulea*)

6.2.2.6. Suministro Westringia (*Westringia fruticosa* blanca)

6.2.2.7. Suministro Coirón (*Stipa caudata*)

6.2.2.8. Suministro Gaura (*Gaura lindheimerii*)

6.2.2.9. Suministro Romero rastrero (*Rosmarinus officinalis postratus*)

6.2.2.10. Suministro Alstroemeria (*Alstroemeria aurea*)

6.2.3. Cubresuelos

6.2.3.1. Suministro Armeria rosada (*Armeria maritima*)

6.2.3.2. Suministro Escabiosa (*Erigeron luxurians*)

6.2.3.3. Suministro Cótula (*Leptinella scariosa*)

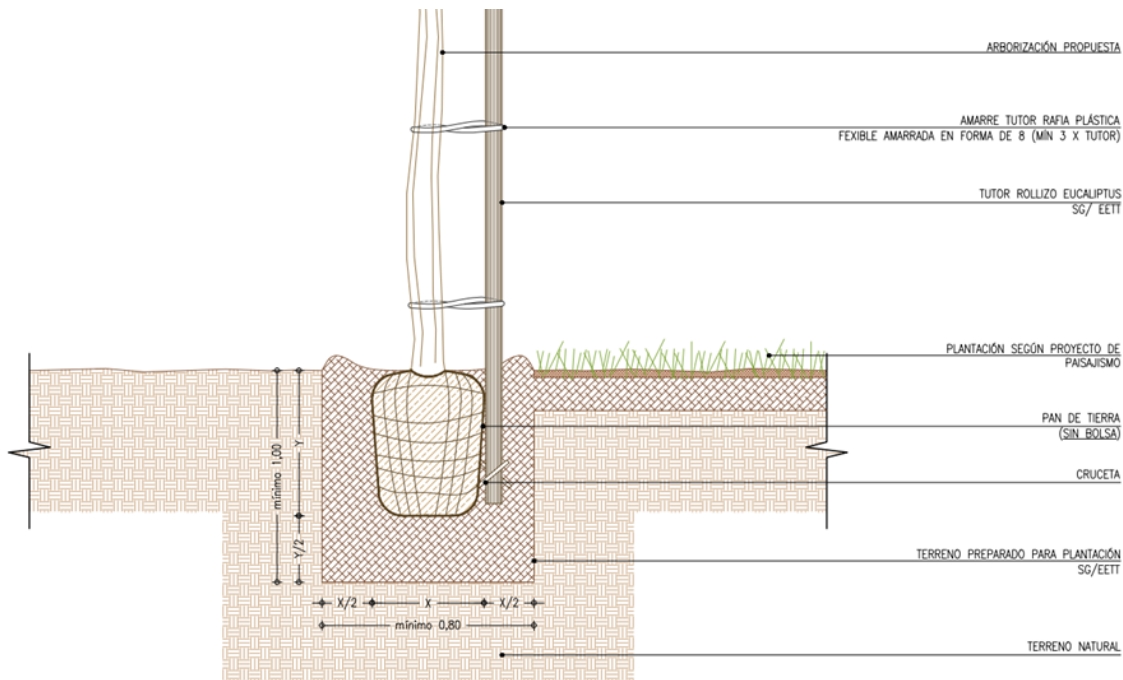
6.2.4. Plantación

6.2.4.1. Plantación de especies arbóreas

(Relleno 30% tierra harneada y desinfectada del lugar, 30% tierra vegetal, 30% compost maduro y 10% arena)

Para la plantación de los ejemplares arbóreos se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Ahoyadura: La ahoyadura deberá ser suficientemente ancha y profunda considerando la envergadura de la especie, para evitar el enraizamiento superficial. Se deberá ser muy riguroso en relación con la profundidad del hoyo de plantación, ya que con ella se asegura un buen crecimiento y desarrollo de las raíces más profundas, que son las que le dan mayor firmeza y estabilidad al árbol. Se deberá confeccionar una ahoyadura de dimensiones mínimas 80x80x100 cm. de profundidad, la cual podrá variar de acuerdo con el esquema adjunto siempre y cuando se respeten las dimensiones mínimas. Antes de plantar, el día anterior se deberá regar la ahoyadura hasta saturar, a fin de evitar que la tierra adyacente al hoyo de plantación absorba la humedad del pan de tierra en el que viene la especie a plantar.



Fertilización: El día de la plantación se deberá soltar el fondo a una profundidad de 30 a 40 cm. Posteriormente se aplicarán una mezcla de tierra del lugar con fertilizante complejo químico granular de liberación balanceada en base a Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Magnesio, Azufre y microelementos; tipo Basacote plus 12M o similar técnico, y bioestimulante fisionutricional en polvo soluble con aporte de Materia Orgánica, nitrógeno orgánico, ácido glutámico, serina y ácido aspártico; tipo AMIR o similar técnico, siguiendo estrictamente las dosificaciones y formas de aplicación indicadas por el fabricante, de tal forma de no producir eventuales daños en los ejemplares. Esta mezcla debe ser desparramada uniformemente dentro de la ahoyadura para que el crecimiento radicular sea homogéneo.

Plantación árbol: Luego de la fertilización, se procederá a colocar el árbol en el centro del hoyo de plantación perfectamente vertical, cuidando que el nivel del cuello se mantenga respecto del nivel de suelo natural en las áreas adyacentes (o sea no debe ser plantado ni más profundo ni más saliente que como originalmente estaba en su bolsa). En esta labor de plantación es de fundamental importancia que no se rompa el pan de tierra.

Relleno ahoyaduras árboles: Toda la tierra que se extraiga de la ahoyadura y que contengan áridos menores a 4", en una proporción no superior al 10% de manera que no afecte el futuro desarrollo de las raíces de los árboles, podrá ser utilizada como tierra de relleno. El resto del material deberá ser retirado del lugar.

Durante la plantación se deberá ir apisonando el piso por capas de manera que no queden hoyos o bolsas de aire. Se apisonará con cuidado, pero firmemente hasta llegar al nivel definitivo. Asegurar que el cuello de la planta quede sobre el nivel del suelo. Cada árbol plantado deberá quedar con una taza de riego.

Riego: Una vez realizada la plantación, las plantas deberán ser regadas de inmediato. Se procederá a aplicar un riego profundo para un buen asentamiento de la mezcla de relleno por dos semanas si se planta en verano y sólo uno o dos riegos a la semana en otoño-invierno.

Posteriormente, el riego requerido según la especie deberá cumplirse rigurosamente para asegurar el óptimo y rápido establecimiento de las especies arbóreas, mediante un programa de riego adecuado para cada especie vegetal.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Entutorado: Cada árbol llevará un tutor de madera impregnada tratada de altura proporcional a la especie que sostendrá, con un mínimo de 2,6 m de altura y 2" de diámetro, los que serán instalados durante la plantación, al menos a 60 cm de profundidad debiendo quedar perfectamente vertical y estable y Se harán 3 amarras por árbol, en forma de 8, de material plástico, uso agrícola, cuidando de no ocasionar estrangulamiento. No se deberán emplear amarres metálicos o de materiales similares que puedan causar daños a la especie. Cada tutor deberá contemplar en su parte inferior crucetas que impidan las labores de extracción.

6.2.4.2 Plantación de arbustos y herbáceas

Para la plantación de los ejemplares arbustivos y herbáceos se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(Relleno 30% tierra harneada y desinfectada del lugar, 30% tierra vegetal, 30% compost maduro y 10% arena)

Las ahoyaduras serán de 15 x 15 x 15 cm. de profundidad o se excavará una ahoyadura 5-10 cm. más grande que el diámetro del contenedor (bolsa) del cepellón.

Antes de plantar se debe realizar un riego profundo. Se deberá soltar el fondo, luego se procederá a colocar la especie verticalmente en el centro del hoyo, cuidando que el nivel del cuello se mantenga respecto del nivel de suelo terminado.

Para el relleno de las ahoyaduras se deberá utilizar la mezcla indicada en el numeral 3.3 de las presentes especificaciones técnicas. Una vez realizada la plantación, las plantas deberán ser regadas de inmediato. Posteriormente, el riego deberá asegurar el óptimo y rápido establecimiento de las especies vegetales, según los requerimientos individuales de cada una de ellas.

6.2.4.3 Plantación de cubresuelos

Para la plantación de los ejemplares cubresuelos se deberán cumplir con las mismas condiciones de relleno, fertilización y riego detalladas en el precedente, en tanto que, para las condiciones restantes se deberá cumplir con lo siguiente:

Las ahoyaduras serán de 15 x 15 x 15 cm. de profundidad o se excavará una ahoyadura 5-10 cm. más grande que el diámetro del contenedor (bolsa) del cepellón.

Antes de plantar se debe realizar un riego profundo. Se deberá soltar el fondo, luego se procederá a colocar la especie verticalmente en el centro del hoyo, cuidando que el nivel del cuello se mantenga respecto del nivel de suelo terminado.

Para el relleno de las ahoyaduras se deberá utilizar la mezcla indicada en el numeral 3.3 de las presentes especificaciones técnicas. Una vez realizada la plantación, las plantas deberán ser regadas de inmediato. Posteriormente, el riego deberá asegurar el óptimo y rápido establecimiento de las especies vegetales, según los requerimientos individuales de cada una de ellas.

7. RIEGO TECNIFICADO

7.1. Diseño y ejecución de sistema de riego automático

La empresa constructora deberá diseñar y ejecutar el proyecto de riego automático. El proyecto deberá ser entregado en un plazo no mayor a 5 días corridos desde la entrega de terreno a la ITO para que estos puedan ser revisados y aprobados por el arquitecto proyectista en un plazo de 5 días

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

corridos contados desde la entrega del diseño indicado. el incumplimiento del plazo se encontrará afecto a multas.

El contratista tendrá un plazo de 2 días corridos para subsanar las observaciones emitidas por el arquitecto proyectista al revisar los proyectos, en no cumplimiento de este plazo estará afecto a multas.

Las partidas de todas las especialidades correspondientes a instalaciones indicadas a continuación deben entenderse como parte integrante del ítemizado general de este proyecto. El Contratista deberá prever y cotizar en la presente partida la totalidad de las obras civiles de terminaciones que queden excluidas de presupuestos de subcontratistas de especialidades, propios y de terceros, necesarias para su ejecución. No se aceptarán modificaciones al precio ofertado por el diseño y ejecución de esta partida.

El Contratista deberá incluir todos sus costos en la presente partida, habiendo estudiado en profundidad los proyectos que se entregan - considerando todo lo incluido o no incluido en sus partidas - y no podrá exigir aumentos de obra, obras extraordinarias o pagos suplementarios, producto de partidas de esta índole.

El sistema de riego deberá ser instalado con anterioridad a la plantación.

Respecto a la instalación, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- i. Las tuberías se instalarán de acuerdo con las "Instrucciones para la Colocación de Cañerías de P.V, C" de los respectivos proveedores.
- ii. Sólo se aceptarán en las obras, materiales que exhiban sello de calidad otorgado por Laboratorios, Empresas de Servicios o personas naturales, cuya calificación haya sido previamente aprobada por el Instituto Nacional de Normalización.
- iii. El contratista cumplirá todas las recomendaciones de los fabricantes de los equipos para la adecuada instalación del sistema.
- iv. El trazado en terreno de matrices y submatrices, así como el estacado de posición de válvulas será por cuenta del contratista, pero deberá contar con el visto bueno del ITO
- v. La instalación será una vez que el ITO verifique y acepte la calidad de los materiales y equipos requeridos en terreno, ya sea para la instalación parcial o total del sistema.
- vi. No se aceptará realizar modificaciones con calor a los fittings y cañerías, ya que altera la resistencia lograda al momento de la fabricación.
- vii. Se usarán los fittings especificados y aprobados en proyecto, y serán instalados con los sellantes de juntas recomendados para este efecto, a saber: Teflón sólido o líquido y solventes de PVC tales como Oatey R-Shine Azul para uniones bajo condiciones de humedad o Dorado para uniones en condiciones normales sin presencia de humedad o similares.
- viii. El sistema deberá entregarse programado completamente para su funcionamiento, y se realizaran todas las pruebas que el ITO determine necesarias, con miras a garantizar el correcto funcionamiento y puesta en marcha del sistema.

Como recomendación general si el sistema de riego propuesto es a goteo, se solicita que para los arbustos y herbáceas indicados en la planimetría del proyecto, se consideren líneas de polietileno superficiales, con goteros auto compensados. Las líneas de riego deberán considerar fijaciones tipo "estacas de sujeción" de mín. 15cm de longitud, las cuales deberán disponerse en las líneas de goteo cada 3m. Deberán ser de materialidad polietileno, o solución técnica alternativa, la cual deberá ser aprobada por el GT previo a su instalación. La fijación debe penetrar lo suficiente para que solamente queden en la superficie sus últimos 2cm.

En caso de requerir ejecutar atraviesos de calzada deben hacerse según NCh 2282/2 Of. 96 deben ir en encamisado de acero de al menos 2 veces el diámetro de la tubería a la que sirven y pasar 30 cm hacia cada lado del tramo que cubren.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El ancho de las zanjas debe permitir una fácil colocación de las tuberías especialmente las de mayor diámetro.

Las cañerías de la red de agua potable se instalarán en zanjas abiertas, teniendo presente que la profundidad mínima de excavación será tal que el relleno sobre la clave de la tubería sea de a lo menos 0,50 m. para matrices y 0.20 mínimo para laterales mientras que el ancho de la zanja será dada por el diámetro de la tubería sumado a 30cm. Las profundidades de estas tuberías podrían variar según lo revisado en terreno, previo Visto Bueno del ITO.

La profundidad, se entiende medida desde el nivel de la rasante existente en las soleras tipo A de cada bandejón. Estas dimensiones podrán variar si el ITO así lo estima conveniente, pero siempre respetando la altura mínima de relleno; en caso contrario, se deberán proyectar los refuerzos correspondientes.

Las zanjas se rellenarán con el mismo material proveniente de las excavaciones. Para esto la tierra existente deberá ser harneada mediante un tamiz con malla de tamaño adecuado para asegurar una calidad de suelo libre de piedras, escombros y materiales no deseados. Se recomienda el uso de un tamiz con una malla de apertura máxima de 2" (5.08 cm), de modo que todo el material retenido supere dicho tamaño, eliminando cualquier elemento que afecte la textura y homogeneidad del suelo.

Después de construidas las obras correspondientes a las excavaciones, y luego de recibido conforme el sello de estas, debidamente compactado, se procederán a rellenar, previa autorización del GT, hasta dar a los terrenos los niveles indicados en los planos, o en su defecto, el existente antes de la ejecución de las obras.

Los rellenos serán controlados y se harán una vez instaladas las tuberías y efectuadas las pruebas reglamentarias en forma satisfactoria. El material deberá estar exento de contaminaciones extrañas, en particular de materia orgánica, sales solubles y productos de desecho. No deberá poseer características de comportamiento singular (arcilla expansiva o limos colapsables).

El fondo de la zanja debe estar limpio y ser rellenado con material suave y libre de piedras. De acuerdo con la Norma Chilena N° 2252/2 of. 96 se especifica colocar un encamado de arena a una altura mínima de 100 mm. El encamado estará constituido por una capa plana y lisa de arena limpia, compactada a través de una placa vibradora.

En la colocación de tuberías deberá tomarse las mayores precauciones posibles en la preparación de la base de apoyo o cama, debiendo obtenerse un apoyo continuo y uniforme del tubo en toda su longitud. Al llenar la zanja, el material debe ocupar todo el espacio libre bajo la tubería y a los costados de esta, evitando así cualquier movimiento del tubo. Se debe tener precaución de que no caigan piedras directamente sobre la tubería, ni que queden apoyadas en ella para evitar posibles fracturas en el material.

El procedimiento para el montaje de las tuberías deberá proceder de la siguiente forma:

Se deberá entregar el área de trabajo limpia luego de terminados los trabajos de instalación del sistema de riego, y eliminar todo el material excedente, ya sea restos de tuberías, cables, piedras provenientes de las zanjas etc. El excedente se estima en un 10 % del volumen excavado. Deberá transportarse hasta un lugar aceptado por el GT y la Municipalidad. Los gastos de carguío, traslado y pago de derechos en el botadero son de exclusiva responsabilidad del contratista.

Para las pruebas, el sistema de riego se activará de forma manual.

i. Tiempos de riego

Con respecto a la duración del riego, habrá que determinarlo para cada sector, considerando su exposición y profundidad de suelo. El horario de riego deberá fijarse en el tablero de control

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

considerando las ordenanzas municipales vigentes, y considerará otras variables propias del lugar (Flujo de gente, operaciones de mantención, entre otros).

ii. Control puesta a punto riego

Los controles que se realizan en el sistema de riego para su correcta puesta en marcha y puesta a punto se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- a. Control de funcionamiento de válvulas, para cada sector de riego. Filtraciones.
- b. Control de pérdidas de presión en matriz de PVC.
- c. Control de fugas en Fittings de PVC.

Para toda la tubería matriz, desde el medidor de agua potable hasta las válvulas de cada sector de riego se hará una prueba de estanqueidad para confirmar la ausencia de filtraciones. La finalidad de esta prueba es para comprobar la correcta instalación y unión de los tubos ya que la resistencia de estos está dada en el proceso de fabricación. Durante la prueba, se deberá comprobar además el cumplimiento de las presiones mínimas de trabajo, en las zonas más desfavorables de estos, por tipología de riego establecidas en las memorias de cálculo del proyecto.

En caso de que el contratista no realice oportunamente las pruebas y posteriormente se encontraren deficiencias, deberá rehacer su trabajo y pagar los perjuicios que pueda haber originado a otras instalaciones o en la construcción según lo determine el GT.

El sistema deberá considerar válvulas de bola de bronce de 1", en cada manifold para usar en caso de ser necesario cortar el suministro de dicho manifold para reparaciones, para no tener que cortar el agua en toda la red. Además, se dispondrán para la operación del sistema válvulas solenoides de 1", accionadas en forma eléctrica y controlada por programadores de riego electrónicos, las cuales deberán ser Rain bird o equivalente técnico, cuerpo y tapa fabricados de nilón reforzado con fibra de vidrio para evitar fugas y roturas, con control de caudal. Se instalarán en los puntos indicados en la planimetría, en cámaras de 80x80cm.

La red deberá considerar también un sistema de filtro de malla de 1" de plástico 120Mesh o equivalente técnico en el arranque para cada uno de los Manifold de válvulas, el que debe ser limpiado periódicamente para eliminar impurezas que traiga el agua.

Adicionalmente, el sistema deberá considerar válvulas reguladoras de presión para cada circuito del sistema. Se deberá considerar también en cada circuito, al final de la respectiva sub matriz, un despiche, para limpieza del sistema.

El sistema de distribución de agua estará compuesto por tuberías de PVC de fabricación nacional clase 10 que significa que soportará condiciones normales de funcionamiento hasta 10 kg/cm² de presión.

El sistema de riego considera para la matriz tuberías de agua potable de PVC clase 10, y polietileno de 16mm para circuitos de goteo. En todos los casos los diámetros de tuberías seleccionadas no deben permitir velocidades de caudal mayor a 1,5 m/s. Todos los Fittings de PVC y polietileno serán nuevos, en el caso del PVC deberán ser de clase 10 y certificados. Las "cámaras guarda válvulas" deberán ser ejecutadas en obra, con una dimensión aproximada de 50x50cm para proteger las válvulas solenoides y válvulas manuales del sistema de riego. La ubicación específica de estas y su planimetría deberán ser entregadas en un documento llamado "detalles" complementario a los planos de riego y será revisado y visado como un elemento indispensable del proyecto de riego. Estas cajas deberán ser proyectadas y ejecutadas en hormigón con tapa metálica y deberán llevar llaves.

En este tipo de cámara se podrá instalar la válvula de bola, filtro, válvula reguladora de presión y la respectiva válvula solenoide.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La ubicación propuesta para el programador será en el punto indicado en el plano de riego.

Para el cableado de los programadores a cada válvula se considera el uso de cables según normativa, el cual debe ir inserto en canalizaciones de conduit de 25mm, siguiendo a la matriz de agua. La alimentación eléctrica del programador de riego deberá hacerse desde el empalme existente.

IV. REVISIÓN Y ENTREGA

Para efectos de la entrega de la obra, esta deberá estar perfectamente limpia y libre de escombros. En general todas las superficies y elementos deberán estar libres de manchas, polvo, agua, pintura, grasa o cualquier adherencia que no sea la especificada para su terminación. Se deberá tener especial cuidado con los siguientes aspectos del aseo:

- i. Escombros y basura en los exteriores e interiores.
- ii. Áridos, polvo y fango en los exteriores e interiores de la obra.
- iii. Manchas de pintura en cualquier superficie del proyecto.
- iv. Los pavimentos deberán ser barridos y lavados.
- v. Todos los vidrios, artefactos sanitarios, pisos interiores y pinturas se entregarán absolutamente limpios.
- vi. Imperfecciones en la ejecución de hormigones y albañilería.

1. RECEPCIONES DE LA OBRA

El Municipio, deberá recibir el proyecto operativo y funcional desde todos sus aspectos, recepcionado y con la totalidad de autorizaciones y certificaciones necesarias para el correcto funcionamiento según la normativa vigente, planos y especificaciones técnicas. Una vez terminada las obras, el contratista solicitará la recepción de éstas, las que serán recibidas por completas. El procedimiento se describe a continuación:

1.1. Autorización o rechazo de solicitud de recepción de obra por el ITO

Una vez concluidas las obras, el contratista deberá comunicar por escrito al ITO la solicitud de recepción de obra a través de una carta ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, adjuntando toda la documentación señalada precedente dentro del período de ejecución de la obra.

Para efectos de las partidas que requieren aprobación y/o certificados de otras entidades, se podrá solicitar la recepción provisoria si:

- a) **En el caso del empalme de Agua Potable:** el proyecto domiciliario de riego y MAP se encuentra aprobado, las partidas ya se encuentran ejecutadas y hecha la solicitud de aprobación del proyecto definitivo a la empresa de servicio correspondiente.
- b) **En el caso del empalme eléctrico:** el proyecto eléctrico (sin el empalme propiamente tal) se encuentre ejecutado y solicitado el certificado T1 a la empresa de servicio correspondiente.

El ITO podrá rechazar la solicitud de recepción de obra por las siguientes causales:

- a) Los trabajos no están terminados (faltan partidas).
- b) Los trabajos no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y reglas de la técnica.
- c) En los trabajos se han empleado materiales defectuosos o inadecuados.
- d) No están presentes los libros de registro.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El ITO deberá dejar constancia de su rechazo a través del libro de obras, aplicando la multa, si corresponde, consignando en el mismo el o los motivos y el plazo de subsanación de las observaciones.

El contratista, cuando haya subsanado los motivos del rechazo, podrá solicitar la verificación del término de las obras.

Sí, de presentarse en terreno el ITO, resultare que nuevamente no está en condiciones de ser recepcionada, entonces procederá a rechazar nuevamente la obra por libro de obras indicando nuevo plazo de subsanación de observaciones sujeto a multas, salvo que esté dentro del plazo de ejecución ofertado.

Una vez aprobadas las obras por el ITO, y se cuente con la documentación pertinente, deberá solicitar la conformación de una Comisión Receptora.

La comisión de recepción estará integrada por:

- a) Un profesional del área de la construcción, designado por el Directora de Obras Municipales quien lo subrogue; distinto a la ITO o ITO (s) del contrato.
- b) Un profesional del área de la construcción, designado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, distinto al Gestor Técnico o Gestor Técnico (S) del contrato.
- c) Un profesional del área de la construcción, designado por el Director de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental.

El ITO en coordinación con la comisión receptora deberá definir un plazo para la constitución de esta en terreno, dicho plazo se informará al contratista con al menos 48 horas de anticipación.

La recepción de las obras se formalizará cuando la Comisión Receptora se constituya en la obra a fin de verificar que las obras se encuentran terminadas y ejecutadas en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.

Los principales documentos que deben estar reunidos por parte del Contratista, al momento de solicitar la recepción provisoria, aparte de las carpetas administrativas, técnicas y las cartillas de recepción, y cuando corresponda según la naturaleza de las obras, son los siguientes:

- a) Certificados que acrediten la correcta instalación de los servicios domiciliarios de electricidad.
- b) Certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente, que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral.
- c) Certificado de consumos de servicios. Se hace presente que para acreditar que no existen deudas pendientes por dicho concepto, al término de las obras, el contratista deberá presentar certificados de los servicios pertinentes o las boletas de pago que coincida con el número de los medidores.
- d) Certificado en el cual conste que las obras de alcantarillado de aguas lluvia, si procediera, están terminadas y han sido ejecutadas e inspeccionadas conforme con los planos, especificaciones y reglamentos vigentes.
- e) Certificado por el cual conste que las obras de Agua Potable están terminadas y han sido ejecutadas e inspeccionadas conforme con los planos, especificaciones y reglamentos vigentes. Debe acreditar la dotación de alcantarillado y agua potable domiciliarios.
- f) Los documentos que se emiten durante el proceso de recepción de obras: protocolos o cartillas de recepción de partidas, carta del Contratista a la ITO solicitando la recepción de la obra; Informe y solicitud de la ITO a la autoridad para que designe una Comisión Receptora.
- g) Ficha técnica de materiales, manuales, planes de mantención, controles y todo requerimiento establecido para este propósito por la ITO del contrato

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

- h) Carpeta de proyecto, que es resultado de la adjudicación de la licitación y sus modificaciones.
- i) Especificaciones Técnicas, corregidas por la empresa contratista según lo ejecutado (Arquitectura, especialidades e ingenierías), en caso de modificaciones de proyecto.
- j) Replanteo Topográfico Final (si aplica).
- k) Planos as built de arquitectura, cálculo y especialidades, todos firmados por lo profesionales competentes, tres copias por cada documento.
- l) En general, todos los antecedentes que la ITO estime procedentes para completar los anteriores y que serán prerequisite para efectuar la recepción provisoria.

El período que medie entre la solicitud de Recepción por parte de la ITO, y la real constitución de la Comisión en terreno, no estará afecto a multas, por ser imputable a la administración.

1.2. Recepción Provisoria Con Observaciones por Comisión Receptora

Cuando la Comisión Receptora concluya que los trabajos están terminados y ejecutados, y observe defectos que no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la Comisión procederá a recibirla con observaciones y levantará un acta de ello.

Estas observaciones se considerarán de menor envergadura cuando la naturaleza de las apreciaciones sea independiente de que la partida sea ejecutada por completo, y, además, estas no cambien el trasfondo de la ejecución de la obra, de la partida en sí, de su materialidad y de la ubicación proyectada, surgiendo principalmente de una incorrecta instalación o aplicación.

En el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, deberá consignarse, a lo menos:

- a) Antecedentes del contrato.
- b) Las observaciones que la Comisión establezca, con respaldo fotográfico, de ser necesario.
- c) Plazo en que el contratista deberá subsanar las observaciones.

El "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones" se firmará por el contratista y por los funcionarios de la Comisión Receptora, y copia del acta se le entregará al contratista.

La firma del acta por parte del contratista da por aceptadas todas las observaciones realizadas en el documento.

Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia mediante correo electrónico. El plazo perentorio de subsanación de observaciones definido por la comisión estará exento de multas. El plazo se determinará de acuerdo con el criterio técnico establecido por la Comisión.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, el contratista deberá comunicar por escrito la solicitud de verificación del término de las obras, dentro del plazo perentorio de subsanación de observaciones definido por la Comisión Receptora. La solicitud señalada se hará por el contratista a través de carta ingresada por la Oficina de Partes Municipales, o bien, por solicitud a través del libro de obras.

Una vez hecha la solicitud indicada anteriormente, todos o parte de los integrantes de la comisión deberán constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones solicitadas.

Si el contratista subsana los reparos detectados por la Comisión dentro del plazo que ésta le haya fijado, dicho período no estará afecto a multa. En caso contrario, esto es, efectuándose las reparaciones fuera de este plazo, el tiempo que exceda tal período, estará afecto a multas. En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista, o haber sido aceptadas por el ITO.

Si la Comisión considera que las observaciones han sido subsanadas, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, fijándose como fecha de término de las obras la correspondiente a la solicitud ingresada por la oficina de partes por parte del contratista solicitando la verificación de dichas subsanaciones.

1.3. Recepción Provisoria Sin Observaciones Por Comisión Receptora

Cuando la Comisión Receptora concluya que los trabajos están terminados y ejecutados, y de no existir observaciones, o sólo y cuando hayan sido subsanadas las observaciones definidas por la Comisión de Recepción, se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, se dará por finalizada la construcción y se podrá autorizar la devolución de las garantías.

En el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá consignarse, a lo menos:

- a) Antecedentes del contrato.
- b) Fecha de término de la obra.
- c) Fecha en que se efectuará la recepción final.

El "Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones" se firmará por el contratista y por los funcionarios de la Comisión de Recepción, y copia del acta se le entregará al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia mediante correo electrónico.

1.4. Solicitud de certificados de dotación a Enel y Aguas Andinas

Una vez solicitados los certificados de dotación a Enel o Aguas Andinas, el contratista deberá dar cumplimiento a los plazos que estos establezcan para subsanación de observaciones y una vez obtenido el certificado de dotación de cada servicio, deberá remitirlo al mandante para la gestión de recepción definitiva DOM en un plazo no mayor a 2 días hábiles, bajo apercibimiento de multa.

1.5. Empalme definitivo de electricidad

En el caso de que la recepción provisoria sea solicitada sin el empalme definitivo, el contratista en coordinación con el Departamento de Infraestructura deberá idear una solución provisoria para que la obra pueda utilizarse mientras se ejecuta el empalme definitivo.

1.6. Recepción Definitiva Contractual por Comisión Receptora

Una vez transcurrido el plazo de doce meses desde la Recepción Provisoria sin observaciones, la Comisión verificará el estado de obras ejecutadas y que estas no presenten observaciones durante el período antes señalado.

La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que la Comisión determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no serán responsabilidad del contratista.

Si vencido el plazo concedido para la subsanación de las observaciones emitidas por la Comisión el contratista no hiciera oportunamente las reparaciones y cambios que se indicaron, o sólo los hizo parcialmente, se procederá a cobro de multa según lo indicado en el numeral 13.17 de las Bases Administrativas Especiales. Si se llegase al tope ahí indicado, se procederá el cobro de la garantía.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Verificado lo anterior, la Comisión levantará el "Acta de Recepción definitiva Sin Observaciones", procediendo la devolución de la Garantía por correcta ejecución de las obras.

2. FASE II: PERÍODO SERVICIO DE POST VENTA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Una vez obtenida la recepción provisoria sin observaciones, se dará inicio al período de post ejecución de obras contratadas. El contratista deberá, **durante un plazo de 12 meses**, dar respuesta a la totalidad de los requerimientos realizados a través del ITO del contrato de los desperfectos ocasionados.

Si las empresas de servicio no llevaran a cabo las obras de empalme definitivo en el transcurso del periodo del contrato, la empresa adjudicataria deberá gestionar la conexión dentro del periodo de post ejecución de las obras, de mantenerse esta situación después del periodo de post ejecución, la Municipalidad podrá solicitar una garantía hasta que el empalme quede instalado y operativo.

Se deja establecido que la finalización del período en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo legal después de recibida la obra según el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

De acuerdo con lo antes mencionado, si en el período de tiempo entre la recepción provisoria sin observaciones, correspondiente al período de post ejecución de obras contratadas, ocurriere en la obra cualquier desperfecto derivado de defectos de construcción que solo pueda dilucidarse mediante la entrega a uso de la obra, el contratista deberá repararlo a su costo. Además, si durante el mismo período, se comprobare que los materiales usados han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y de reconstruir de su cuenta y a su costo la obra en que fue empleado. Lo anterior, a pesar de que hayan sido aprobados por el ITO durante el período de ejecución de la obra.

En atención a requerimientos que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias, el contratista deberá asistir a terreno en un plazo máximo de 48 horas, desde la solicitud del Gestor Pública y/o ITO, siendo esta solicitud derivada a través de correo electrónico. Y cuando sean requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones el contratista deberá asistir a terreno en un plazo máximo de 12 horas.

Una vez verificada la solicitud en terreno, el contratista tendrá un plazo de 48 horas o superior a definir por el ITO según la complejidad de las reparaciones necesarias.

En caso de que el contratista no ejecute las reparaciones de manera correcta y que el ITO deba solicitárselas por una segunda vez, este estará sujeto a multa, según la importancia para el funcionamiento del edificio, lo que quedará a criterio del ITO.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

LICITACIÓN PÚBLICA:
“EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE ”

ID: 2735-46-LP26

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa (*) _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, con poder suficiente para representar al oferente(**)(***) individualizado precedentemente, declaro que ni yo ni me representada nos encontramos afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

(*) La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. (**) Se entenderá por oferente a la persona natural o jurídica que participe en el proceso concursal. (***) Las declaraciones juradas se entenderán extensibles a la oferente, sea esta persona natural o jurídica. En ese contexto, en caso de ser una oferente persona natural, deberá declarar que no le afecta ninguna inhabilidad indicada en el presente anexo, para los socios y/o accionistas o, respecto del representante legal.

Artículo 4º.- Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Asimismo, en mi calidad de representante legal del oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos elaborados para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 150 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informo que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales o acciones, corresponden a los siguientes:

N°	NOMBRE SOCIO/ACCIONISTA	PORCENTAJE DERECHOS
1		
2		
3		
4		

- 9) En mi calidad de representante legal del oferente declaro que ninguno de sus socios o accionistas o beneficiarios finales es ____ / no es ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), ni ha celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las **Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican**, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes, concejales (as), administradores (as) y Directores (as) de obras municipales
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones u jueces/juezas de primera instancia
- d) Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- f) Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- g) Fiscal nacional económico.
- h) Contralor(a) General de la República y contralores(as) Regionales.
- i) Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- j) Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- k) Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- l) Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- m) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- n) Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- o) Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- p) Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- q) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- 10) Debido a la modificación dispuesta por el artículo 35 quáter incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes relacionadas; en mi calidad de representante legal del oferente de esta licitación declaro que:
- a) Ningún socio u accionista ha sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Lo Barnechea, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de esta entidad licitante, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

b) Ningún socio u accionista ha sido parte de la nómina de personal de La Municipalidad de lo Barnechea, en cualquier calidad jurídica o contratado a honorarios, o bien, estar ligados a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

c) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

d) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

e) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

f) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA DEL OFERENTE

O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

____ de _____, 2026

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA DE OBRAS CIVILES
LICITACIÓN PÚBLICA
“EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE ”
ID 2735-46-LP26

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO TOTAL (CLP)
1.	OBRAS PREVIAS				
1.1	CIERROS PROVISORIOS	m2	41,46		
1.2	INSTALACIÓN DE FAENAS	gl	1,0		
1.3	LETRERO DE OBRA	gl	1,0		
2.	DEMOLICIONES Y RETIROS				
2.1	RETIROS BARANDAS METÁLICAS	ml	41,41		
2.2	DEMOLICIÓN BANCAS DE HORMIGÓN	un	5,00		
2.3	DEMOLICIÓN RADIER	m2	13,86		
2.4	DEMOLICIÓN PAVIMENTO DE CAUCHO	m2	15,69		
2.5	RETIRO DURMIENTES	ml	14,93		
2.6	RETIRO ALFOMBRA DE PASTO SINTETICO	m2	20,00		
2.7	RETIRO BARRERA VEHICULAR	ml	21,12		
2.8	DEMOLICIÓN Y TRASLADOS DE ELEMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES				
2.8.1	ANIMITA	un	1,00		
2.8.2	SOLERILLA	ml	3,93		
2.8.3	JARDINERAS	ml	1,98		
2.9	RETIRO PIEDRAS ALCORQUE ARBOLES	m2	5,00		
2.10	RETIRO MAQUINAS DE EJERCICIO	Un	4,00		
2.11	RETIRO ESPECIES VEGETALES	m2	22,90		
2.12	DESPEJE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	580,00		
2.13	ASEO Y ENTREGA FINAL	m2	580,00		
3.	ARQUITECTURA				
3.1	TRAZADOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA				
3.1.1	TRAZADOS Y NIVELES	ml	390,00		
3.1.2	EXCAVACIONES	m3	40,00		
3.1.3	MACRONIVELACIÓN	m3	150,00		
3.2	PAVIMENTOS DE HORMIGÓN				
3.2.1	PREPARACIÓN SUBRASANTE	m2	170,00		
3.2.2	BASE ESTABILIZADA	m3	34,00		
3.2.3	MOLDAJES	m2	72,51		
3.2.4	MALLA DE ACERO	kg	357,00		
3.2.5	HORMIGON PIGMENTADO DE PAVIMENTO	m3	23,80		
3.2.6	SIEMBRA DE ARIDO DECORATIVO	m3	23,80		
3.2.7	BALDOSA PODOTACTIL	m2	9,00		
3.3	ARENA				
3.3.1	ARENA DE PLAYA	m3	35,25		

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

3.4	PAVIMENTO BALDOSAS				
3.4.1	BASE ESTABILIZADA COMPACTADA	m3	33,00		
3.4.2	BALDOSAS	m2	165,00		
3.4.2.1	BALDOSA TIPO 1	m2	34,00		
3.4.2.2	BALDOSA TIPO 2	m2	98,00		
3.4.2.3	BALDOSA TIPO 3	m2	24,00		
3.4.3	PULIDO GRUESO	m2	424,00		
3.5	ANFITEATRO	m2	12,00		
3.6	SOLUCION AGUAS LLUVIAS				
3.6.1	REJILLA METALICA	un	1,00		
3.6.2	DREN	m3	2,00		
3.6.3	CANAleta Y REJILLA TIPO ULMA	m	26,00		
3.7	BARANDAS METALICAS				
3.7.1	FUNDACIÓN DE HORMIGON				
3.7.1.1	FUNDACIÓN BARANDA TIPO A	m3	2,22		
3.7.1.2	FUNDACIÓN BARANDA TIPO B	m3	8,90		
3.7.1.3	FUNDACIÓN BARANDA TIPO C	m3	0,23		
3.7.2	ANCLAJES	un	17,00		
3.7.3	BARANDA METALICA HORIZONTAL	kg	394,1		
3.7.4	PILARES DE BARANDA				
3.7.4.1	PILARES BARANDA TIPO A	kg	11,46		
3.7.4.2	PILARES BARANDA TIPO B	kg	660,23		
3.7.4.3	PILARES BARANDA TIPO C	kg	168,46		
3.7.5	ANTICORROSIVO	m2	111,34		
3.7.6	PINTURA	m2	111,34		
3.7.7	MURO CONTENCIÓN BARANDAS	m3	5,80		
3.8	MUROS DE CONTENCIÓN Y JARDINERAS				
3.8.1	MUROS DE HORMIGÓN	m3	12,77		
3.8.2	ESTRUCTURA METÁLICA BANCAS	kg	175,40		
3.8.3	PLETINA DE ANCLAJE	un	44,00		
3.8.4	ASIENTO DE MADERA	ml	25,26		
3.9	SOLERA DE HORMIGÓN TIPO C	ml	44,42		
3.10	ALCORQUE ARBOLES	un	3,00		
4	MOBILIARIO				
4.1	BASUREROS	un	4,00		
4.2	MAQUINAS DE EJERCICIOS				
4.2.1	ELIPTICA CF-4001	un	1,00		
4.2.2	PECTORALES CF-4011	un	1,00		
4.2.3	MAQUINA INCLUSIVA BRAZOS Y HOMBROS CF-4017	un	1,00		
4.3	JUEGOS INFANTILES				
4.3.1	CAMAS SALTARINAS	un	2,00		
4.3.2	JUEGO ROTADOR	un	2,00		
4.3.3	JUEGO DE CUERDAS	un	1,00		
4.4	DISPENSADOR BOLSA SANITARIA MASCOTA	un	1,00		
4.5	ESTACIONAMIENTO BICICLETAS	un	3,00		
4.6	BOLARDOS	un	2,00		
4.7	SEÑALETICA MEMORIAL	un	1,00		
5	OBRAS ELECTRICAS				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN				

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

5.1.1	CINTA LED NEÓN CROMATIX 7 W/M - 2700K - 220 LM/W - IP67 (INCLUYE DRIVERS, CABLE, KIT INSTALACIÓN)	ml	35,00		
5.1.2	SISTEMA PUESTA A TIERRA TABLERO E INTEGRADO CON RED ELECTRICA DEL CIRCUITO	un	1,00		
5.1.3	RED ELECTRICA ALIMENTACIÓN CINTA LED	ml	35,00		
5.2	OBRAS CIVILES				
5.2.1	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CINTA LED H=0.6 M - 1 DUCTO SCH40 - 25 MM (INCLUYE CAJAS IP68 Y ACCESORIOS)	ml	35,00		
5.2.1.1	CAMARA DE INSPECCIÓN TIPO C	un	2,00		
5.3	EMPALMES Y TABLEROS				
5.3.1	ITM BIPOLAR 10 - 40 [A] PROTECCIÓN GENERAL	un	1,00		
5.3.2	ITM 10 - 40 [A] PARA CIRCUITOS	un	1,00		
5.3.3	PROTECTOR DIFERENCIAL 25-40[A]/30 MA (HPI)	un	1,00		
5.3.4	GABINETE INTemperie INCLUYE COMPONENTES COMO FUENTE DE PODER, PROTECCIONES Y OTROS PARA ALIMENTACION DE CINTA LED IP65 400X300X200 (REGLETAS, BORNERAS, TAPAS, ETC)	un	1,00		
5.3.5	GABINETE INTemperie AM1105 (REGLETAS, BORNERAS, TAPAS, ETC)	un	1,00		
5.3.6	ACOMETIDA DUCTO 32 MM, AC GALV. (FIJACIÓN, CABEZA SERVICIO, TERMINALES, TC) CONECTOR RECTO TUBO PLASTICO FLXIBLE A CAJA AM-1105, ETC)	un	1,00		
5.3.7	DUCTO 40 MM AC GALV. BAJADA ALIMENTACION CINTA LED (FIJACIÓN, CURVA PVC, RIEL RUC, TERMINAL CAJA, ETC)	un	1,00		
5.3.8	TABLERO DISTRIBUCIÓN ALUMBRADO (TDA): TBLERO DISTRIBUCIÓN (INCLUYE BORNERAS, FERRETERÍA Y FIJACIÓN)	un	1,00		
6	PAISAJISMO				
6.1	OBRAS COMPLEMENTARIAS, COBERTURAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA				
6.1.1	PREPARACIÓN DE SUELO PARA PLANTACIÓN Y ENMIENDAS	m2	130,00		
6.1.2	PROTECCIÓN ARBOLADO EXISTENTE	un	6,00		
6.1.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL RETENEDOR DE AGUA	m2	130,00		
6.2	SUMINISTRO ESPECIES VEGETALES Y PLANTACIÓN				
6.2.1	ARBOLES				
6.2.1.1	SUMINISTRO ESPINO (VACHELLIA CAVEN)	un	4,00		
6.2.1.2	SUMINISTRO MAITÉN (MAYTENUS BOARIA)	un	6,00		
6.2.2	ARBUSTOS				
6.2.2.1	SUMINISTRO ESCALLONIA (ESCALLONIA RUBRA)	un	15,00		

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

6.2.2.2	SUMINISTRO CINERARIA (CINERARIA MARITIMA)	un	29,00		
6.2.2.3	SUMINISTRO SALVIA RUSA (PEROVSKIA ATRIPLICIFOLIA)	un	14,00		
6.2.2.4	SUMINISTRO LIRIO CHILENO (SISYRINCHIUM STRIATUM)	un	41,00		
6.2.2.5	SUMINISTRO AZULILLO (PASITHEA CAERULEA)	un	52,00		
6.2.2.6	SUMINISTRO WESTRINGIA (WESTRINGIA FRUTICOSA BLANCA)	un	11,00		
6.2.2.7	SUMINISTRO COIRÓN (STIPA CAUDATA)	un	11,00		
6.2.2.8	SUMINISTRO GAURA (GAURA LINDHEIMERII)	un	17,00		
6.2.2.9	SUMINISTRO ROMERO RASTRERO (ROSMARINUS OFFICIALIS POSTRATUS)	un	18,00		
6.2.2.10	SUMINISTRO ALSTROEMERIA (ALSTROEMERIA AUREA)	un	27,00		
6.2.3	CUBRESUELOS				
6.2.3.1	SUMINISTRO ARMERIA ROSADA (ARMERIA MARITIMA)	un	63,00		
6.2.3.2	SUMINISTRO ESCABIOSA (ERIGERON LUXURIANS)	un	97,00		
6.2.3.3	SUMINISTRO COTULA (LEPTINELLA SCARIOSA)	un	7,00		
6.2.4	PLANTACIÓN				
6.2.4.1	PLANTACIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS	un	10,00		
6.2.4.2	PLANTACIÓN DE ARBUSTOS Y HERBACEAS	un	235,00		
6.2.4.3	PLANTACIÓN DE CUBRESUELOS	un	244,00		
7.	RIEGO TECNIFICADO				
7.1	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO	gl	1,00		
		TOTAL COSTO DIRECTO			0
		GASTOS GENERALES		%	0
		UTILIDADES		%	0
		TOTAL NETO			0
		IVA		19%	0
		VALOR TOTAL A SUMA ALZADA			0

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°3
DECLARACIÓN EXPERIENCIA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES

LICITACIÓN PÚBLICA
“EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE ”
ID 2735-46-LP26

Nombre del Oferente o Razón Social	
Rut Oferente	

N°	Nombre de la obra y/ del propietario	Descripción de las obras ejecutadas	m2 de superficie efectivamente ejecutada	Año ejecución
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE ”
ID 2735-46-LP26

Identificación del Oferente	
Rut del Oferente	

Marcar con una X el ítem comprometido	Ítem	Medio de Verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal	

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°5

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

“EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO PLAZA LA QUEBRADA CERRO 18 NORTE ”
ID 2735-46-LP26

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- 2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
- 3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- 5. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1776383723240 validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>